TOMO 161 Montevideo, Sábado 1.o de Diciembre de 1945 Núm. 11742

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se suprime el régimen de los sueldos inicial y final

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1945.—Número 1210|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se suprime el régimen de los sueldos inicial y final, establecido por los artículos 91, 92 y 93 de la ley número 9.640 de 31 de Diciembre de 1936.

Según dicho régimen a cada cargo civil corresponde un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y una escala que consagra el citado artículo 91. Designado un funcionario, por ingreso a la Administración o por ascenso, percibe el sueldo inicial hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de su nombramiento y después de esta fecha empieza a gozar del sueldo final. La demora en percibir este sueldo puede llegar a casi dos años, si la designación se ha realizado en el mes de Enero.

Este sistema no significa ningún beneficio para la Administración ni para los funcionarios. Ha creado un lapso intermedio en el cual se priva al empleado público de una parte de su remuneración, sin que lo justifique ninguna exigencia superior de buen orden administrativo.

La supresión propuesta de este régimen no importa modificación del Presupuesto General del Estado porque sus previsiones se formulan sobre la base del sueldo final y no del inicial. Es cierto que privará de una economía de pesos 300.000.00 anuales, aproximadamente, pero este beneficio financiero no compensa las desventajas ya señaladas del sistema.

Estas desventajas se han agudizado frente a las notorias circunstancias sociales que viven los sectores que perciben sueldos o salarios y que sufren, con mayor intensidad el proceso de encarecimiento de los artículos de consumo. El Poder Ejecutivo, cumpliendo propósitos ya anunciados, encara soluciones adecuadas para las dificultades que experimentan los funcionarios de la Administración Nacional. Un anticipo de estas soluciones es el proyecto de ley que se adjunta, en virtud del cual los empleados que se designen o que asciendan en lo sucesivo no verán retaceadas sus remuneraciones en momentos de aguda perturbación económica.

Dada la naturaleza de la iniciativa que se acompaña, ruego a ese alto Cuerpo quiera dispensar a su estudio un orden preferente.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Deróganse los artículos 91, 92 y 93 de la ley número 9.640 de fecha 31 de Diciembre de 1936.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

En venta el Registro N. de Leyes 1935: 2.a edición
Los índices del 3.er Trimestre en el N.o 11716 (31 de Octubre)

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior el importe de los cupones vencidos aun cuando haya transcurrido determinado período desde la fecha de exigibilidad de su pago.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1945.—Número 1124|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Las reglamentaciones de las deudas externas establecen que los cupones prescribirán conforme a lo dispuesto en los artículos 1019 del Código de Comercio y 20 del decreto 12 de Diciembre de 1922.

Según este último, "los cupones con atraso mayor de cuatro años se declaran prescriptos, y consiguientemente, no se abonarán ni por la Tesorería General y Oficina de Crédito Público, ni por los Agentes del Gobierno en el exterior.

De ahí que dichos Agentes se hayan abstenido de pagar los cupones presentados al cobro después de cuatro años de los respectivos vencimientos, lo que ha dado lugar a que los tenedores recurrieran al Poder Ejecutivo para explicar la causa de su retardo y pedir el pago de los intereses de que se consideran acreedores.

Ese es el origen de gran cantidad de expedientes actualmente en trámite.

La falta de presentación al cobro de cupones ante los Agente del Gobierno, dentro del plazo hábil, ha sido determinada por dificultades impuestas a sus tenedores por la guerra civil española iniciada el 18 de Julio de 1934 y la guerra europea que tuvo comienzo el 1.° de Setiembre de 1939.

El Poder Ejecutivo ya había contemplado, por resolución del 8 de Enero de 1943, la situación creada a los tenedores por la guerra civil española, autorizando, con carácter excepcional y durante el término de un año, el pago de los cupones prescriptos siempre que su poseedores justificasen que eran propietarios con anteroiridad a los obstáculos surgidos para su cobro normal.

Pero las deficiencias en las comunicaciones y las restricciones financieras impuestas por la guerra europea, hicieron que muchos de esos tenedores no pudieran acogerse a los beneficios de la citada resolución dentro del plazo acordado.

Las gestiones realizadas por los tenedores plantean en primer término y como cuestión fundamental, la de saber si el Poder Ejecutivo tiene facultado para autorizar el pago de cupones después de cuatro años de sus vencimientos.

Se ha discutido si la norma aplicable a la prescripción de cupones de Deuda Pública es la convenida en el artículo 1222 del Código Civil o en el artículo 1019, inciso 4.° del Código de Comercio. Sin embargo el texto aplicable debe ser el artículo 7.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902, que dice así: "Los intereses cuando procedan se prescribirán por el transcurso de cuatro años, salvo interrupción de la prescripción".

Es esta una disposición especial de derecho público en materia financiera, que impone la prescripción, extinguiendo el derecho al vencimiento del plazo fijado. Es evidente que aunque en ella se habla de prescripción, se trata de un verdadero término de caducidad.

Cabe advertir que en la gran mayoría de los países del mundo, el término de caducidad, para estos casos, es de cinco años y no de cuatro. Esta particularidad es invocada con frecuencia como fundamento de equidad en las gestiones administrativas tendientes a obtener el cobro de cupones con más de cuatro años de vencimiento.

Conforme al texto legal transcripto, el Poder Ejecutivo entiende que carece de facultades para resolver los numerosos petitorios en trámite, a que antes se ha hecho alusión, que procuran el cobro de cupones afectado de caducidad.

Esta circunstancia mueve al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General, la adopción de una medida de excepción que permita pagar dichos cupones.

Funda su iniciativa en estas consideraciones:

A) Los grandes países han dictado leyes especiales suspendiendo el curso de la caducidad durante la guerra. Así en la guerra de 1914-1918, en Francia se dictaron las leyes de 5 de Agosto de 1914, 4 de Junio de 1915 y 23 de Octubre de 1919, y en Estados Unidos se dictó la ley de 8 de Marzo de 1918. En la guerra terminada en el corriente año, Italia dictó el decreto de 1.° de Setiembre de 1939, y Estados Unidos la ley de 17 de Octubre de 1940.

B) Por encima de todo debe cuidarse el crédito del Estado en el exterior, pagando aquellas obligaciones que no han podido exigirse por efecto de una prolongada anormalidad. La defensa de ese alto interés público determina la necesidad de la ley proyectada. Por ella, dentro de ciento ochenta días, se pagarían todos los cupones que se presentaran al cobro de los Agentes del Gobierno en el exterior, cualquiera sea la fecha de sus vencimientos.

Me permito solicitar la preferente atención de la Asamblea General para el proyecto que se acompaña, y me valgo de esta oportunidad para saludarla con mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior, dentro de los ciento ochenta días siguientes al de la publicación de la presente ley, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago.

El Poder Ejecutivo, cuando lo estime procedente, podrá exigir la previa justificación de la posesión de buena fe de los cupones presentados al cobro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica una disposición relacionada con la recaudación del impuesto de instrucción primaria.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1945.—Número 1124|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley número 10.511, de 17 de Agosto de 1944, sobre edificación escolar, establece en su artículo 8.° inciso B), que el impuesto de instrucción primaria sobre la propiedad rural se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria, documentándose por separado.

El Poder Ejecutivo dispuso, en el respectivo decreto reglamentario, que esa documentación separada se realizara por medio de estampillas móviles del valor correspondiente al impuesto, las que serían adheridas a las planillas de contribución inmobiliaria e inutilizadas con un sello especial.

Las oficinas competentes han comprobado lo dificultoso que es este sistema, que retarda innecesariamente la tarea de recaudación. El Poder Ejecutivo adoptó el procedimiento del timbre móvil porque es, de todos los posibles, el que evita las mayores dificultades y contempla la exigencia legal.

Sin embargo, ni de esta manera se han obviado inconvenientes. La expedición de las planillas se demora y la documentación administrativa del impuesto se complica en forma extraordinaria.

Es notorio el crecimiento de las tareas cometidas a la Dirección General de Impuestos Directos, encargada de recaudar el impuesto de instrucción primaria, por efecto de nuevas leyes impositivas. Es también notoria la insuficiencia de su personal, particularmente en las dependencias del interior de la República. En estas condiciones, debe procurarse que las normas a cumplir por dicha repartición tengan la agilidad requerida para la mayor eficiencia de su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo entiende que el proyecto de ley que se acompaña subsana los inconvenientes señalados y por esta razón se permite recomendar su aprobación inmediata, para que el nuevo régimen pueda ser aplicado en el año fiscal que se inicia el 1.° de Enero de 1946.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el párrafo final del artículo 8.° del inciso B) de la ley número 10.511, de 17 de Agosto de 1944, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Este impuesto se liquidará por separado, en la planilla del de contribución inmobiliaria y se recaudará conjuntamente con éste."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se integra con un representante de la Asociación de Laboratorios Nacionales la Comisión Asesora sobre el impuesto a las especialidades farmacéuticas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1945.—Número 14704|934.

Siendo conveniente integrar la Comisión Asesora sobre el impuesto a las Especialidades Farmacéuticas, con un representante de la Asociación de Laboratorios Nacionales;

Atento a que la mencionada institución ha designado al miembro de su Consejo Directivo, señor José J. Vallarino —de la firma Laboratorio "Quirón"— para que la represente ante la referida Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al señor José J. Vallarino como representante de la Asociación de Laboratorios Nacionales, para integrar la Comisión Asesora sobre el impuesto a las especialidades farmacéuticas.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la ley Orgánica Militar que se relaciona con el sistema de ascensos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 22 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Por mensajes números 269 y 275, de Enero 18 y Marzo 8 de 1945, se sometió a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de modificación de los artículos 179 y 181 de la ley 10.050 (Orgánica Militar) con lo que se cumplía el mandato del artículo 179 de la misma ley.

Estima el Poder Ejecutivo que la experiencia deducida de la guerra última ha evidenciado que los valores de preparación son factores que influyen, en forma apreciable, en la capacitación de los mandos y que es por lo tanto necesario fomentar el estudio en la corporación de Oficiales, para producir su selección dando, a la vez, mayor entidad al aprovechamiento en las escuelas y cursos. Estas finalidades podrán obtenerse volviendo a incluir en los sistemas de ascenso, el del concurso, siguiendo en lo posible la experiencia de los resultados obtenidos desde años atrás, y convirtiendo en prueba de tal concurso la escolaridad obtenida para aquellos ascensos que requieren el pasaje previo por una escuela, tal como está impuesto para los Tenientes 1.os y para los Tenientes Coroneles.

Esta última modalidad viene experimentándose en los ascensos a Alférez, por mandato del artículo 260 de la ley 10 050, que establece el orden de mérito en la clasificación final obtenida.

Tan solo para los ascensos a Mayor el concurso será de oposición, en la forma que los prescribieron las leyes de Ascensos número 6.859 de 28 de Enero de 1919 y número 9.931 del 26 de Marzo de 1934, por tratarse de una graduación crítica como es la del ingreso al Cuadro de Jefes.

Se exige en todos los casos de ascenso por concurso, la condición previa de haber sido calificado Muy Apto, como así lo exigieron las leyes anteriores que rigieron el ascenso por este procedimiento, lo que da garantía de capacidad en todas las demás cualidades indispensables para conformar la personalidad militar.

Por otra parte, ha transcurrido ya el tiempo suficiente para palpar los beneficios que han producido en el Ejército la influencia de las escuelas y cursos de preparación superior, hasta ahora voluntarios —y sin aportar al Oficial que los aprueba otra satisfacción que la de haber aumentado su cultura profesional— pero sin que pareciera que al Ejército le fueran indispensables o aún necesarios, desde que no se exige la posesión de esa preparación superior para llegar a dirigir los más altos destinos de la institución.

Es conveniente pues que, sin afectar los derechos de los actuales Oficiales que ya no pueden por diversas causales seguir esos cursos, sean éstos, medios de selección indispensables para los que recién se forman en las graduaciones menores de la jerarquía y puédase así obtener, en el tiempo, la homogeneidad necesaria en la preparación de los que han de ser los futuros conductores de las fuerzas militares del país.

Es por ello que se incorpora un requisito a la ley actual, que limita en tiempo de paz el ascenso a las más elevadas jerarquías militares a las que no hubieren realizado la preparación completa que exige la difícil conducción de las operaciones en los conflictos bélicos del presente y que, desde luego, será cada vez más complejos en el futuro.

En estas condiciones se considera conveniente ampliar el proyecto enviado por los mensajes 269 y 175, con el adjunto proyecto de modificación que complementa aquél y debería tratarse conjuntamente.

Aprovecho de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 281, 284 y 285 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) y las alteraciones hechas por la ley 10.273-2, en la siguiente forma:

"Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente por:

A) Antigüedad calificada.
B) Mérito.
C) Concurso.

Y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 284. Los ascensos por mérito serán otorgados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales que habiendo sido calificados por la Comisión Calificadora con nota de Muy Apto, confirmada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y que, encontrándose en la primera mitad de la lista mencionada en el artículo 283, no les haya correspondido ascenso por Antigüedad Calificada.

Para ser incluído en la lista de ascenso por Concurso o por Concurso de Oposición no se requerirá la segunda condición.

Para ser incluído en la lista de ascenso por Mérito a las graduaciones de Capitán y Coronel se requerirá además como condición imprescindible el haber obtenido nota mínima de 8 en los cursos de Teniente 1.° y Teniente Coronel, respectivamente.

En esas listas se especificará el tiempo computable en el grado.

Si el número de vacantes a llenarse por Mérito, fuese mayor que el total de Oficiales que se encuentren en la primera mitad de la lista mencionada, las vacantes que excedan serán llenadas en la misma forma, con los Oficiales que reunan las condiciones exigidas y que se encuentren en la segunda mitad de la mencionada lista de antigüedad calificada.

El Poder Ejecutivo podrá no llenar el total de vacantes producidas en tales circunstancias.

En todos los casos se requiere satisfacer las condiciones generales para el ascenso a que se refiere el capítulo II de este título.

Los Oficiales combatientes (de aeronáutica, artillería, caballería, ingenieros e infantería) que a la promulgación de la presente ley figuren en los cuadros con el grado hasta de Teniente 1.° inclusive, así como los que en lo su

cesivo ingresen a los escalafones de esas armas, no podrán ascender en tiempo de paz a las graduaciones de Oficial superior, si no han efectuado con aprobación, los cursos para obtener el diploma de Oficial de Estado Mayor, en el Instituto Militar de Estudios Superiores, o en las escuelas especiales del extranjero, donde se hubieren graduado en cumplimiento de una misión oficial, previo examen de reválida y haberse comprobado la equiparación de planes de estudio.

Artículo 285. Las vacantes a llenarse en los distintos grados, se distribuirán entre los tres sistemas de ascenso establecidos en la presente ley, de acuerdo con la siguiente proporción:

A) De Teniente 2.° y Teniente 1.° 2|3 por antigüedad calificada y 1|3 por mérito.
B) De Capitán: 1|3 por antigüedad calificada, 1|3 por mérito y 1|3 por concurso. El concurso será el resultado de la clasificación final obtenida dentro de cada promoción en la Escuela de Tenientes 1.°, salvo para los pertenecientes a los Cuerpos Técnicos para los que se estará a la clasificación final en la facultad en que se hallan titulado.
C) De Mayor: 1|3 por antigüedad calificada, 1|3 por mérito y 1|3 por Concurso de Oposición.
D) De Teniente Coronel: 1|3 por antigüedad calificada y 2|3 por mérito.
E) De Coronel: 2|3 por mérito y 1|3 por concurso. Cuando todos los Tenientes Coroneles hayan realizado el curso obligatorio dispuesto por el inciso E) del artículo 268 de la ley 10.050, el concurso será el resultado de la clasificación final obtenida dentro de cada promoción en el Instituto Militar de Estudios Superiores y mientras existan Oficiales de la graduación de Teniente Coronel que no posean la referida nota, el Concurso será de oposición.
F) De General: todas por mérito.
G) De General de División (mientras exista este grado): todas por mérito.

Las vacantes que se produzcan por aplicación de las precedentes disposiciones se llenarán en cada grado y arma, a partir del período legal de 1947 teniéndose en cuenta para determinar la proporción a asignarse en la distribución para los tres sistemas, los últimos ascensos concedidos antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece una compensación extraordinaria para todo Oficial perteneciente a las fuerzas armadas que no haya podido ascender por falta de vacantes.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley que tiende a contemplar, dentro de las posibilidades actuales del presupuesto nacional, la situación estática de los escalafones de nuestras Fuerzas Armadas, que es igualmente uno de los problemas fundamentales creados en todos los Ejércitos del mundo y que no admiten otra solución que el inevitable sacrificio de los señores Jefes y Oficiales, quienes sin otra alternativa deben conformarse a no ver cumplidas sus más caras, justas y lógicas aspiraciones de obtener un constante progreso en la escala jerárquica y llegar a la culminación de su carrera en los más altos grados de aquélla.

Hasta hace muy pocos años, la situación de los escalafones permitía, en las escalas subalternas y en las superiores de ciertas armas, un movimiento constante y de entidad tal, que el ascenso resultaba un justo premio a la dedicación, al esfuerzo y la capacidad, colmándose los cuadros de efectivos en todas las jerarquías, con Jefes y Oficiales jóvenes y capaces, pero, de un tiempo a esta parte, precisamente el hecho de que los cuadros de cada jerarquía estén completos con Oficiales de tan relevantes condiciones y juventud, hace que el movimiento se reduzca y casi se paralice por falta de vacantes, al punto que destacados Oficiales que reunen todas las condiciones necesarias para el ascenso y lucen una foja de servicios encomiable, deben permanecer en sus grados mucho más del tiempo mínimo que para el ascenso establece la ley, cuando no se ven condenados a un retiro prematuro, por imperio del texto legal que impone el retiro administrativo.

Una de las formas de estimular a quienes deben sobrellevar una prolongada permanencia en el grado, es indudablemente la concesión de un pequeño mejoramiento económico, que significaría un aliciente, contemplado fundamentalmente en el proyecto adjunto.

En él se encara la solución en el aspecto económico sobre la base de la adopción de la "Compensación por excedentes de tiempo de servicios en el grado" a cuyo efecto se agrega un "memorándum" explicativo de la forma y aplicación en el correr de los años.

La erogación que produciría la implantación de este régimen de compensaciones en todas las Fuerzas Armadas de la República, es de $ 82.368.00 anuales aproximadamente, monto que se vería disminuido considerablemente, si ese Alto Cuerpo prestara su aprobación a los mensajes oportunamente remitidos por esta Secretaría de Estado, mediante cuya sanción se aumentaría el cuadro de Oficiales del Ejército y de la Marina, facilitando así los ascensos, con más regularidad que en la actualidad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo Oficial perteneciente a las Fuerzas Armadas Nacionales que se encuentre en condiciones de ascenso, según las prescripciones de las respectivas leyes de Ascenso, y que no haya podido ascender por falta de vacantes, comenzará a percibir desde el 1.° de Febrero del año siguiente a aquel en el cual haya cumplido el tiempo mínimo de antigüedad en el grado, una asignación mensual, por "Compensación por excedente de tiempo de servicios en el grado", la que se regulará anualmente de tal manera que al computar el Oficial una antigüedad en el grado doble de la requerida para el ascenso, perciba los 2|3 de la diferencia entre los haberes (sueldo y compensación de grado) que correspondan a su grado y el inmediato superior.

Art. 2.° Cuando el Oficial, en cualquier año, no fuera declarado en condiciones de ascenso, perderá el derecho a la cuota-parte de la mencionada compensación correspondiente a dicho año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MEMORAMDUM

Complemento del mensaje por el que se eleva el proyecto de ley sobre "Compensaciones por excedentes de tiempo de servicios en el grado" para los Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación

La diferencia entre las asignaciones de un Mayor y un Capitán del Ejército es de $ 75.00. El tiempo mínimo de permanencia en el grado de Capitán, es de cuatro años.

El proyecto establece que los 2|3 de la diferencia de sueldos, se distribuirá anualmente de tal suerte (y a partir del año siguiente a aquel en que el Oficial compute el mínimo de antigüedad) que cuando el Oficial haya computado el doble del tiempo, que le es exigible para el ascenso, perciba íntegramente los 2|3 de dicha diferencia.

Los 2|3 de $ 75.00 son $ 50.00; el doble del tiempo de antigüedad es de 8 años y el Oficial debe comenzar a percibir el aumento al principio del 5.° año de antigüedad. Por lo tanto, aumentará progresivamente durante cuatro años, el cociente de 50 entre 4 que es de $ 12.50, o sea la cuota que va aumentando anualmente el Capitán en condiciones de ascenso, a partir de su 5.° año de antigüedad, se regularizará de la siguiente manera:

A los 5 años en el grado	$ 12.50
A los 6 años en el grado	" 25.00
A los 7 años en el grado	" 37.50
A los 8 años y siguientes	" 50.00

Cuando el ascenso se produce, todavía existe un estímulo económico puesto que aumenta 1|3 de la diferencia, que en este caso es de $ 25.00.

En el artículo 2.°, se prevé que en los casos en que el Oficial en cualquier año no hubiere sido declarado en condiciones de ascenso, perderá todo derecho a la cuota-parte correspondiente a dicho año.

Las razones son obvias, y por ello no hay necesidad de fundamentarlo.

Se adjuntan dos anexos: uno con las tablas de sueldos progresivo para cada grado, de acuerdo a las prescripciones de las leyes en vigencia, y otro donde se estudia, a título informativo, la apliicación del proyecto a los efectivos del año en curso, por el cual se puede comprobar que el aumento anual en el presupuesto, hubiera sido de pesos 71.506.00 para el Ejército y $ 10.368.00 para la Marina, y a pesar de considerarse que de prestarse sanción legislativa a los proyectos de ley remitidos a ese Alto Cuerpo aumentando los efectivos de los Oficiales del Ejército y la Marina dicha suma disminuirá grandemente, se puede establecer "a priori", que en términos generales ese aumento anual oscilará alrededor de los $ 80.000.00.

Compensaciones por excedentes de tiempo de servicio en el grado en el año 1945 si rigiera el presente proyecto de ley

Coroneles:

10 con 6 años a $ 10.66 cada uno	$	106.60	mensuales
4 con 7 años a " 21.32 cada uno	"	85.28	"
14 Mensual	$	191.88	
Anual	"	2.302.56	

Tenientes Coroneles:

11 con 5 años a $ 12.50 cada uno	$	137.50	mensuales
21 con 6 años a " 25.00 cada uno	"	525.00	"
3 con 8 años a " 50.00 cada uno	"	150.00	"
35 Mensual	$	812.50	
Anual	"	9.750.00	

Mayores:

14 con 5 años a $ 11.66 cada uno	$	163.24	mensuales
23 con 6 años a " 23.32 cada uno	"	536.36	"
8 con 7 años a " 34.98 cada uno	"	279.84	"
6 con 8 años a " 46.66 cada uno	"	279.84	"
51 Mensual	$	1.259.50	
Anual	"	15.114.00	

Capitanes:

27 con 5 años a $ 12.50 cada uno	$	337.50	mensuales
27 con 6 años a " 25.00 cada uno	"	675.00	"
16 con 7 años a " 37.50 cada uno	"	600.00	"
36 con 8 años a " 50.00 cada uno	"	1.800.00	"
106 Mensual	$	3.412.50	
Anual	"	40.950.00	

Tenientes 1.os:

23 con 4 años a $ 8.88 cada uno	$	204.24	mensuales
4 con 5 años a " 17.76 cada uno	"	71.04	"
27 Mensual	"	275.28	
Anual	"	3.303.36	

Tenientes 2.os:

1 con 3 años a $ 5.00	$	5.00	mensuales
1 Mensual	$	5.00	
Anual	"	60.00	

Alféreces:

1 con 4 años a $ 2.22	$	2.22	mensuales
1 Mensual	$	2.22	
Anual	"	26.64	

Cantidad	Grado	Monto mensual	Monto anual
14	Coroneles	$ 191.88	$ 2.302.56
35	Tenientes Coroneles ..	" 812.50	" 9.750.00
51	Mayores	" 1.259.50	" 15.114.00
106	Capitanes	" 3.412.50	" 40.950.00
27	Tenientes 1.os	" 275.28	" 3.303.36
1	Teniente 2.°	" 5.00	" 60.00
1	Alférez	" 2.22	" 26.64
235	Oficiales	$ 5.958.88	$ 71.506.56

Tablas de aumentos progresivos

Coroneles — Diferencia: $ 80.00. Antigüedad 5 años. — 2|3 de $ 80.00 = $ 53.33 — 53.33 ÷ 5 = $ 10.66 por año.

Coronel a los:

6 años de antigüedad	$ 10.66
7 años de antigüedad	" 21.32
8 años de antigüedad	" 31.98
9 años de antigüedad	" 42.64
10 años de antigüedad	" 53.33

Tenientes Coroneles — Diferencia: $ 75.00. Antigüedad 4 años. 2|3 de $ 75.00 = $ 50.00 — 50 ÷ 4 = $ 12.50 por año.

Teniente Coronel a los:

5 años de antigüedad	" 12.50
6 años de antigüedad	" 25.00
7 años de antigüedad	" 37.50
8 años de antigüedad	" 50.00

Mayores — Diferencia: $ 70.00. Antigüedad 4 años. — 2|3 de $ 70.00 = $ 46.66 — 46.66 ÷ 4 = $ 11.66 por año.

Mayor a los:

5 años de antigüedad	$ 11.66
6 años de antigüedad	" 23.32
7 años de antigüedad	" 34.98
8 años de antigüedad	" 46.66

Capitanes — Diferencia: $ 75.00. Antigüedad 3 años. — 2|3 de $ 75.00 = $ 50.00 — 50.00 ÷ 4 = $ 12.50 por año.

Capitanes a los:

5 años de antigüedad	$ 12.50
6 años de antigüedad	" 25.00
7 años de antigüedad	" 37.50
8 años de antigüedad	" 50.00

Teniente 1.° — Diferencia: $ 40.00. Antigüedad 3 años — 2|3 de $ 40.00 = $ 26.66 — 26.66 ÷ 3 = $ 8.88 por año.

Teniente 1.° a los:

4 años de antigüedad	$ 8.88
5 años de antigüedad	" 17.76
6 años de antigüedad	" 26.66

Teniente 2.° — Diferencia: $ 15.00. Antigüedad 2 años — 2|3 de $ 15.00 = $ 10.00 — 10.00 ÷ 2 = $ 5.00 por año.

Teniente 2.° a los:

3 años de antigüedad	$ 5.00
4 años de antigüedad	" 10.00

Alférez — Diferencia $ 10.00. Antigüedad 3 años. — 2|3 de $ 10.00 = $ 6.66 — 6.66 ÷ 3 = 2.22 por año.

Alférez a los:	4 años de antigüedad	$ 2.22
	5 años de antigüedad	" 4.44
	6 años de antigüedad	" 6.66

Tablas de aumentos progresivos

Contraalmirante — Diferencia: $ 30.00. Antigüedad 3 años— 2|5 de $ 30.00 = $ 20.00 — $ 20.00 ÷ 3 = $ 6.66 por año.

Contraalmirante a los:

4 años de antigüedad	$ 6.66
5 años de antigüedad	" 13.32
6 años de antigüedad	" 20.00

Capitanes de Navío — Diferencia: $ 80.0. Antigüedad 5 años —2|3 de $ 80.00 = $ 53.33 — $ 53.33 ÷ 5 = $ 10.66 por año.

Capitán de Navío a los:

6 años de antigüedad	$ 10.66
7 años de antigüedad	" 21.32

8 años de antigüedad	"	31.98
9 años de antigüedad	"	42.64
10 años de antigüedad	"	53.33

Capitanes de Fragata — Diferencia: $ 75.00. Antigüedad 4 años — 2\|3 de $ 75.00 = $ 50.00 — $ 50.00 ÷ 4 = $ 12.50 por año.

Capitán de Fragata a los:

5 años de antigüedad	$	12.50
6 años de antigüedad	"	25.00
7 años de antigüedad	"	37.50
8 años de antigüedad	"	50.00

Capitanes de Corbeta — Diferencia: $ 70.00. Antigüedad 4 años — 2\|3 de $ 70.00 = $ 46.66 — $ 46.66 ÷ 4 = $ 11.66 por año.

Capitán de Corbeta a los:

5 años de antigüedad	$	11.66
6 años de antigüedad	"	23.32
7 años de antigüedad	"	34.98
8 años de antigüedad	"	46.66

Tenientes de Navío — Diferencia: $ 75.00. Antifüedad 4 años. 2\|3 de $ 75.00 = $ 50.00 — $ 50.00 ÷ 4 = $ 12.50 por año.

Teniente de Navío a los:

5 años de antigüedad	$	12.50
6 años de antigüedad	"	25.00
7 años de antigüedad	"	37.50
8 años de antigüedad	"	50.00

Alféreces de Navío — Diferencia: $ 40.00. Antigüedad 3 años. —2\|3 de $ 40.00 = $ 26.66 — $ 26.66 ÷ 3 = $ 8.88 por año.

Alférez de Navío a los:

4 años de antigüedad	$	8.88
5 años de antigüedad	"	17.76
6 años de antigüedad	"	26.66

Guardias Marinas — Diferencia: $ 15.00. Antigüedad 3 años. 2\|3 de $ 15.00 = $ 10.00 — $ 10.00 ÷ 3 = $ 3.33 por año.

Guardia Marina a los:

4 años de antigüedad	$	3.33
5 años de antigüedad	"	6.66
6 años de antigüedad	"	10.00

Sueldos progresivos en el año 1945, si rigiera el proyecto

Contraalmirantes:

1 con 6 años a $ 20.00 cada uno		$	20.00
1	Mensual	$	20.00
	Anual	"	240.00

Capitanes de Navío:

1 con 6 años a $ 10.66 cada uno		$	10.66
1 con 9 años a " 42.64 cada uno		"	42.64
2 con 11 años a " 53.33 cada uno		"	106.66
4	Mensual	$	159.96
	Anual	"	1.919.52

Capitanes de Fragata:

1 con 5 años a $ 12.50 cada uno		$	12.50
1 con 6 años a " 25.00 cada uno		"	25.00
1 con 7 años a " 37.50 cada uno		"	37.50
1 con 8 años a " 50.00 cada uno		"	50.00
1 con 9 años a " 50.00 cada uno		"	50.00
4 con 11 años a " 50.00 cada uno		"	200.00
9	Mensual	$	375.00
	Anual	"	4.500.00

Capitanes de Corbeta:

1 con 5 años a $ 11.66 cada uno		$	11.66
2 con 6 años a " 23.32 cada uno		"	46.64
2 con 7 años a " 34.98 cad auno		"	69.96
1 con 8 años a " 46.66 cada uno		"	46.66
1 con 9 años a " 46.66 cada uno		"	46.66
7	Mensual	$	221.58
	Anual	"	2.658.96

Tenientes de Navío:

3 con 5 años a $ 12.50 cada uno		$	37.50
2 con 6 años a " 25.00 cada uno		"	50.00
5	Mensual	$	87.50
	Anual	"	1.050.00

Cantidad	Grupo	Monto mensual	Monto anual
1	Contraalmirante	$ 20.00	$ 240.00
4	Capitanes de Navío	" 159.96	" 1.919.52
9	Capitanes de Fragata	" 375.00	" 4.500.00
7	Capitanes de Corbeta	" 221.58	" 2.658.96
5	Tenientes de Navío	" 87.50	" 1.050.00
26	Oficiales	$ 864.04	$ 10.368.48

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se fija el precio del "Gin Ancap"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1945.—Número 2015\|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita sea aprobado el precio de venta —con destino al consumo interno— de la bebida de su elaboración, denominada "Gin", fijado por dicho organismo en treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 31.20) el cajón de doce (12) botellas de un (1) litro cada una;

Considerando: que la Dirección de Industrias informa que estudiados los costos de elaboración de dicho producto resulta aceptable el precio propuesto;

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Subsistencias no opone reparos a la aprobación de que se trata; y

Atento a lo que dispone el artículo 3.°, inciso F) de la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio para la venta, con destino al consumo interino, del "Gin Ancap", fijado por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 31.20) el cajón de doce (12) botellas de un (1) litro cada una.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

8

Decreto. Se designan los solares a expropiarse en Rivera para la instalación de una estación de servicio de la Ancap.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1945.—Número 2811\|945.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que manifiesta que, prosiguiendo su plan de construcción de estaciones de servicio en los principales puntos de las Capitales y ciudades del interior del país, ha resuelto instalar una en Rivera, en los solares que indica en el plano de fojas 1; y solicita que en consecuencia sea aprobado su proyecto de expropiación de las referidas parcelas, de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 2.° de la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931;

Considerando: que la expropiación de que se trata obedece a una evidente necesidad de dicho organismo; y

Atento a lo que disponen la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.° de la de 15 de Octubre de 1931, Orgánica del referido Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ser expropiados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los siguientes solares ubicados en la 1.a sección judicial de la ciudad de Rivera, en la manzana comprendida entre las calles Agraciada, General Artigas, Uruguay y Monseñor Vera, empadronados con los números que a continuación se detalla: con los perímetros que respectivamente se especifican y propiedad de las siguientes personas:

Padrón N.° 1745: superficie quinientos trece (513) metros cuadrados, propietaria Hibia Ortega Bittencour. Padrón N.° 5431: superficie doscientos sesenta y seis (266) metros cuadrados, propietario Gregorio M. Fros. Padrón N.° 1744: superficie mil veintisiete (1.027) metros cuadrados, propietaria, Dorotea Z. B. de Ortega. Padrón N.° 1747: superficie ochocientos cuarenta y un (841) metros cuadrados, propietario sucesión José Palomeque. Padrón N.° 1748: superficie doscientos veinta (220) metros cuadrados, propietario Heber Cazarre. Padrón N.° 1749: superficie ciento veintiocho (128) metros cuadrados, propietario Alejandro Artagaveitia. Padrón N.° 5431: superficie doscientos sesenta y seis (266) metros cuadrados, propietaria Juana V. Martínez de García. Padrón N.° 4614: superficie doscientos sesenta y cuatro (264) metros cuadrados, propietario Américo A. González.

Art. 2.° La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese, y vuelva, a sus efectos, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

9

Resolución. Se dispone que funcionarios de la Dirección de Asuntos Económicos pasen a prestar servicios en la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1945.—Número 29|945.

Vistos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasar a prestar servicios en comisión en la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas a los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos, señores José Cernichiaro y Sebastián Agos.

2.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se designa Asesor Letrado de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1945.

Vista la necesidad que existe de reorganizar los servicios de Asesoría Letrada de la Dirección General de Asuntos Económicos, mediante la adscripción de un Asesor Letrado Adjunto, a efecto de poder dar satisfacción al estudio de la gran cantidad de apelaciones de sanciones presentadas ante la repartición;

Considerando: que las demoras que se producen en la sustanciación de los expedientes repercuten desfavorablemente en la propia finalidad de las sanciones, que por ser sobre inobservancia de disposiciones dictadas en beneficio de la población pierden su efecto primordial al ser resueltas con demora;

Atento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.075, de 23 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar Asesor Letrado adjunto de la Dirección General de Asuntos Económicos, al doctor Serafín Ricci, credencial cívica A R A número 3077, enrolado en la Región Miliar número 1, Centro de Enrolamiento número 6, fijándose la remuneración del expresado cargo en la cantidad de ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales, que será atendida con cargo a los proventos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

11

Resolución. Se designa Auxiliar de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1945.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos un cargo de Auxiliar extrapresupuesto, asignación mensual $ 60.00 (sesenta pesos) atendida con los proventos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943, por ascenso de la señorita María Alberdi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Carlos Eduardo Cantos, credencial cívica serie B Z A 5376, enrolado en la Región Militar número 1, Batallón número 13.

Comuníquese, y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

12

Circular número 44. Se comunica la reglamentación dictada por la Corte Electoral sobre "Certificados de Residencia" en tramitación de "Cartas de Ciudadanía".

Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de............

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha cinco del mes en curso, transcribe a continuación el texto del mensaje recibido de la Corte Electoral, a los efectos de que ese Juzgado Letrado lo ponga en conocimiento de los señores Jueces de Paz de ese Departamento:

"Corte Electoral (N.° 3766|945—88|2). — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Juan José Aguiar. — Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de 25 del corriente, resolvió dirigirse a esa Suprema Corte, solicitándole se sirva disponer lo que estima pertinente, a fin de que se comunique a los Jueces de Paz que corresponda, la reglamentación que se transcribe seguidamente, aprobada por esta Corte, en el referido acuerdo, relacionada con la tramitación de Certificados de Residencia: Las personas que deseen obtener la carta de ciudadanía que consagra el artículo 66 de la Constitución de la República y que además, reunan las condiciones exigidas por el artículo 67 de la misma para obtener el "derecho al sufragio", podrán gestionar la obtención de ambos beneficios de conformidad con la resolución de la Corte Electoral, de fecha 2 de Agosto de 1945, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos: A) Cuando pretendan la obtención de ambos beneficios sifultáneamente, deben hacerlo presentando a tal fin, las solicitudes correspondientes (una para la Carta de Ciudadanía y otra para el Beneficio del Sufragio) llenando al efecto, los datos que los formularios contienen. La Sección respectiva efectuará los controles reglamentarios y adjudicará los números de solicitud que a cada gestión corresponda, fijando las audiencias respectivas, una a continuación de la otra. Al realizarse la audiencia, se tomarán las declaraciones al interesado y testigos, independientemente, para cada gestión, debiendo hacerse las anotaciones del caso en cada expediente, haciendo referencia a la otra gestión iniciada. Cumplida la audiencia, se unirán los sobres de ambas gestiones, siguiéndose el trámite de estilo sin separarlos. La prueba documental presentada se agregará a una de las gestiones y en la otra se hará referencia precisa acerca del expediente que la contenga. Las anotaciones y controles se harán independientemente en cada expediente.

como también los extractos de prueba y los informes de las Comisiones de la Corte. Las resoluciones que ésta hubiere adoptado en cada caso, se dictarán también separadamente. Si las resoluciones fuesen favorables, se extenderán por la sección los decretos respectivos y una vez firmados por las Comisiones y Presidente y Secretario o Prosecretario en su caso, se extenderán los documentos que acrediten el beneficio que la Corte Electoral haya concedido. Terminado el trámite del expediente, la sección procederá a su archivo en el lugar que corresponda, según se trate de Carta de Ciudadanía o Certificado de Residencia. B) Cuando alguna persona que hubiere obtenido el beneficio que consagra el artículo 67 de la Constitución, deseare obtener la ciudadanía legal, presentará la solicitud respectiva en el formulario correspondiente, y justificará en forma su residencia en el país, así como el arraigo y nacionalidad, en su caso, a partir de la fecha en que la Corte Electoral le hubiere otorgado el certificado de residencia que lo habilita para ejercer los derechos que le acuerda el citado artículo constitucional. C) Cuando se produjere el caso inverso, o sea cuando algún ciudadano legal deseare obtener el beneficio que consagra el artículo 67 de la Constitución, deberá probar en la misma forma establecida para el numeral B) pero en este caso la residencia deberá ser documentada por un período no menor de quince años. — Saludo a usted con mi mayor consideración. — Liborio Echaverría, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario."

A los fines de facilitar la comunicación del precedente mensaje a los referidos funcionarios seccionales, que tramiten "Cartas de Ciudadanía", le adjunto copias del mismo.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 44573 "Indus" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Escrito del señor José Maffongelli referente al privilegio número 706. — Número 2789 "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tábaco destinado a la elaboración de Cigarrillos" de la firma Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. — Acta 43603 "Carmet" de Allegheny Ludlum Steel Corporation de Estados Unidos de América.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 43147 "Matletex", de Cole of California Inc de Estados Unidos de América.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno el expediente acta 36988 "Vanity Fair" del señor Alegre Sasson, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno el expediente acta 41276 "Modernfold" de New Castle Products, de Estados Unidos de América.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente denominado: "Fafricación de lana y espuma de vidrio" acta 901 de Haroldo Moretti y Juan A. Arzarella, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los asunto siguientes: Acta 6362 "Rotor para motor y método para hacerlo" de A. G. Rermond, de Estados Unidos de América. — Número 3575 "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores" de Cuareta y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6363 "Mejoras en el envasado de fajas y toallas higiénicas" de Gilbert Mackay y John Philip, de Estados Unidos de América. — Acta 6365 "Mejoras en juguetes rotatarios" de Miguel Lasala, de Buenos Aires. — Acta 6366 "Mejoras en escritorios" de Iviring Richard Cornish de Estados Unidos de América. — Acta 6367 "Mejoras en o relativas a agentes emulsificantes" de Eagle Oil And Shipping Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6368 "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación" de Oscar Anchustegui, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 6186 "Gancho tipo bisagra" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo.

Se concede vista por 15 días a las firmas: Señor Roberto Eugenio Lagarmilla expediente acta 5889 "Solarimetro Borométrico". — A la firma Allmänna Svesska Aktiebolaget expediente acta 38574 "Asea".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Virgilio Dante Tocchetto expediente acta 6235 "Super sistema de colocación y construcción de soportes, cojinetes y carretel desmontables, para cortinas de enrollar en carpintería obra blanca en general". — Acta 6242 "Deslizador acuático a pedal", de Salvador Inchingolo, de Montevideo. — Al señor Virgilio Dante Tocchetto expediente acta 6246 "Gancho de dos secciones para cortinas de enrollar en el ramo carpintería obra blanca en general". — Escrito de la firma Vidplan S. A. Cristalerías y Fábricas de Vidrio de Construcción, referente al privilegio industrial acta 901.

Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 40682 "El buen alumno" de Fabiao Svirski, de Montevideo. — Acta 6100 "Mejoras en la confección de sombreros para hombre" de Tricotti y Cía., de Montevideo. — Acta 5518 "Recolector de Granos" de Leandro Raymondo, de Colonia (R. O. del Uruguay). — Escrito del Frigorífico Nacional referente al expediente acta 6557. — Procedimiento para la preparación de carne seca en lonjas sazonada y ahumada".

Se notifica a los interesados que por resolución Superior se concede una nueva prórroga de 90 días a las firmas siguientes: A la firma Paul Emil Allen en el expediente acta 44060 "Baby's Pal". — A Societe Anonyme de Marques en el expediente acta 44009 "Grains de Vals". — A Westinghouse Elctric y Manufacturing Company expediente acta 44126 "Multilux". — A Edward Sharp y Sons Ltda. expediente acta 44008 "Speaks for isself". — A The Elco Lubricant Corporatión expediente acta 43392 "Elco". — A Wyeth Incorporated, expediente acta 42901 "Phosphaljel". — A Atlas Imperial Diesel Engine Co. expediente acta 43317 "Atlas Imperial.

Patentes de invención concedidas: Acta 621 "Mejoras en la ventilación de inodoros" de Ricardo J. Acosta, de Montevideo. — Acta 6224 "Mejoras en la ventilación de indoros", con carácter de perfeccionamiento al anterior, del señor Ricardo Acosta, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior por la cual se manda archivar el expediente número 24328 "Farmacia Demicheri" de la firma Demicheri y Cía., de Montevideo.

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Onani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

cutivo en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre próximo.

19—**Desalojos Rurales.** — Exposiciones de los señores Representantes Chiarino, Bessonart, Richero y Cardoso. — Se vota una moción de los señores Representantes Chiarino y Cardoso, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el doctor Chiarino, se pase a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y a la Comisión de Fomento de la Producción: **Afirmativa.**

—Exhortación del señor Representante doctor García Pintos, a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Orden del Día

20—**Caja de Compensaciones por desocupación en Barracas de Lanas y Cueros, Depósitos de Consignación, etc.** (Creación). — No se puede considerar este primer asunto de la orden del día, por falta de quórum reglamentario.

21—**Pabellón de Urología del Hospital Pereyra Rossell.** — (Terminación de las obras). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que este asunto de la orden del día se postergue y se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles 17 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Alquileres.** — (Rebaja y estabilización. — Prórroga de la vigencia de la ley hasta el 30 de junio de 1947). — Exposición y moción del señor Representante doctor Cardoso, para que este asunto se pase nuevamente a Comisión a fin de que ésta presente un proyecto que contemple esta prórroga en base a las distintas iniciativas que se han presentado en Cámara. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero y Silva.

—Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre próximo, con informe de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Aclaración del señor Representante Rossi, con respecto al informe de la Comisión, sobre este asunto.

23—**Escuela "Doctor Juan Zorrilla de San Martín".** — Designación a la de 2.o Grado N.o 98 de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 345 — Agosto de 1945. — Carpeta N.o 1.035 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

24—**Integración de la Cámara.** — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, aceptando la renuncia de Diputado presentada por el señor don Luis Alberto Barbé y convocando al suplente respectivo, don Oscar A. Pérez. — Discusión. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

25—**Escuela "Franklin Delano Roosevelt".** — Se designa a la N.o 171 de 1er. Grado de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 363. — setiembre de 1945. — Carpeta N.o 1225 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Gamba. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

26—**Fijación de Salarios Mínimos para los Trabajadores de la Madera.** — (Antecedentes: Repartido N.o 375. — Octubre de 1945. — Carpeta N.o 1330 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

27—**Legitimación Adoptiva.** — Procedimiento legal en favor de la niñez desamparada. — (Antecedentes: Repartido N.o 316. — Mayo de 1945. — Carpeta N.o 717 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Hernández. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Hernández, Chiarino, Capozzoli y Rosa Giffuni. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Hernández, Retamoso, Sánchez y Ruibal. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Retamoso: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes García Pintos, Hernández y Sánchez. — Se vota el artículo con una supresión propuesta por el señor Representante doctor Sánchez: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 5 o al 11 inclusive, son votados sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 12 es de orden.

—Moción del señor Representante Capozzoli, para que se reconsidere el artículo 6.o. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración nuevamente el artículo 6.o, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Capozzoli: **Afirmativa.** — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

28—**Garajes, Surtidores de Nafta y Estaciones de Servicio.** — Reducción de la patente de giro hasta el 50 %. — (Antecedentes: Repartido N.o 360. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.o 818 de 1944. — **Comisión** de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1 o, se vota: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Olivera Ubios.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

Mociones de orden

29—**Inscripciones en el Registro Civil.** — Exposición y moción del señor Representante Damboriarena, para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho del proyecto de ley relacionado con las inscripciones en el Registro Civil de personas que no están inscriptas. — (Exhortación de la Mesa a dicha Comisión).

30—**Suspensión de Aportaciones Jubilatorias del Gremio de Propietarios y Conductores de Vehículos a tracción mecánica.** — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve incluir este proyecto de ley en la orden del día de las primeras sesiones del mes de noviembre próximo.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreíra Ferla, Carlos L. Fischer, José Antonio Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Felix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Olla, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antonio G. Fusco, Enrique Oribe Coronel, Ventura Puig, Julia Arévalo de Roche y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se designa con el nombre de "José Martí" a una escuela de Montevideo y se consagra "Día de Martí" el 19 de mayo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se suspende la ley de 19 de marzo de 1918, que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares.

—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Miguel Vieyte solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre morosidad de trámite de la Inspección Nacional de Hacienda en lo referente a la defraudación de impuestos de herencias de la sucesión Pedro Aguerre.

—Trasmítase.

PROYECTO INFORMADO

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Barbé del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo y se convoca para integrar la representación por el expresado Departamento al suplente de la hoja de votación N.o 65, don Oscar A. Pérez.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta los siguientes proyectos:

Ampliación en la suma de $ 55.000.00 v|n. de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" con destino a obras de pavimentación de hormigón en la Avenida General Artigas de la Ciudad de Colonia.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Denominación de pueblo "Valdense" al núcleo conocido con el nombre de "Colonia Valdense", ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante doctor Tomás G. Brena presenta un proyecto sobre modificación de la ley 10.460, de 16 de diciembre de 1943, referente a rebaja de alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

MINUTA DE COMUNICACION

El señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, presenta un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo relacionada con la invasión de la langosta en zonas del Norte del país, expresándole que este es el momento de intensificar la lucha contra el acridio, en el sentido de activar los trabajos para obtener la mayor eficacia en la destrucción de esta plaga.

—Se votará oportunamente.

LICENCIAS

De los señores Representantes don Martín M. Ois y don Ventura Puig, por la presente semana.

Del señor Representante Arquitecto Horacio Terra Arocena, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Pensión graciable a la señora Deolinda de Viana.

Pensión graciable a la señora Delia Márquez de Lahitte.

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre formularios para solicitudes de permisos de arrime para ganado.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, referente a la insuficiencia de personal en el Juzgado Letrado de Canelones. (Exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brause).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de los problemas de colonización y expropiación de Villa Soriano. (Exposiciones de los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y doctor José Olivera Ubíos).

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a pedido de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo al pedido de informes de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor Francisco Gilmet, referente al producido de los derechos aduaneros, durante el año 1944 y lo transcurrido de 1945, por importación de azúcar, yerba, etc.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedido de informes:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura contesta el pedido de informes del señor Representante don Carmelo R. González, acerca de la causa que motiva la falta de afrechillo en plaza y referente a la entrega a la Conaprole, para que lo distribuya entre los productores.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Junta Departamental de Artigas solicitando la pronta sanción del proyecto por el que se declaran comprendidos en las leyes jubilatorias los servicios prestados por los miembros de las Juntas Departamentales.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Del Banco de la República Oriental del Uruguay, contestando la exposición del señor Representante don Juan A. Maldonado, referente a la instalación de una sucursal o agencia en la localidad de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja.

De la Suprema Corte de Justicia, contestando la exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, referente a la insuficiencia del personal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

De la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, sobre solicitud de los trabajos relativos a la implantación de los servicios eléctricos en la localidad de Tambores. (Exposición del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes).

—A sus antecedentes.

3

El doctor Francisco S. Forteza comunica que ha asumido las funciones de Ministro de Salud Pública y manifiesta su deseo de mantener en lo administrativo y en lo personal, además de las relaciones normales establecidas por la Constitución, la estrecha colaboración con la Cámara.

—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, octubre 10 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De mi consideración:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que con fecha 5 del corriente he asumido las funciones de Ministro de Salud Pública, cargo con el que he sido honrado por el señor Presidente de la República.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para hacer la expresa manifestación de que deseo mantener en lo administrativo y lo personal, —además de las relaciones normales establecidas por la Constitución de la República, entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo,— la estrecha colaboración con el Cuerpo de su digna Presidencia en todos los problemas que incumben al Ministerio a mi cargo.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los señores Representantes Nacionales con mi más alta consideración.

FRANCISCO FORTEZA"

4

—Texto de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Autorízase la ampliación en la suma de $ 55.000.00, valor nominal, de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Art. 2.°. La ampliación a que se refiere el artículo anterior, será destinada para efectuar obras de pavimento y hormigón en la Avenida Gral. Artigas de la ciudad de Colonia, y será atendida en la misma forma que ha sido prevista en la Ley N.° 9.984 de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El vecindario de la Avenida Gral Artigas de Colonia, la principal vía de acceso a la ciudad, reclama desde hace varios años la pavimentación con hormigón de aquella arteria de tránsito.

Este reclamo que responde a una innegable necesidad de carácter vial y urbanístico, ha sido materia de varias iniciativas tendientes a darle solución, las que, por diversas causas, no han tenido sanción.

La obra entre tanto, se ha hecho cada día más necesaria en razón del creciente desarrollo de la ciudad hasta constituir ahora una de las que más imperiosamente reclama aquella.

A llenar esa necesidad tiende el adjunto proyecto. Se adopta en él igual procedimiento financiero que el utilizado para la pavimentación de Nueva Helvecia por considerar que se ajusta perfectamente a las modalidades económicas del vecindario y porque sería difícil establecer con lógica dos procedimientos dispares para la financiación de obras de una misma naturaleza en un mismo Departamento.

Es, además, el procedimiento más rápido, que armoniza con la urgencia de la obra reclamada por el vecindario, que la solicita desde hace más de una década y que fué objeto de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo al Consejo de Estado de 1942. Ese reclamo se ha renovado puede decirse que a cada instante propicio y ha tenido formulación últimamente en una solicitud telegráfica al ciudadano que ejerce la primera magistratura del país, para que precisamente por el procedimiento de la ampliación de la Deuda Interna de "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", hiciera posible la construcción de aquella obra.

Entiende el suscripto que no existe inconveniente alguno en autorizar la ampliación de la deuda en los términos comprendidos en el artículo 1.° de este proyecto, con lo que se moverá el procedimiento más rápido en favor de una obra altamente remuneradora, y para ello deberá solicitarse la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, por ser la emisión de deuda materia reservada a su iniciativa.

Por lo expuesto en esta breve exposición, dejo a consideración de la Cámara este proyecto de ley que bien puede llamarse de reparación y de justicia.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia"

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Declárase pueblo con la denominación de "Valdense" al núcleo de población conocido con el nombre de Colonia Valdense, ubicado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.°. El Municipio de Colonia, dispondrá que la delineación urbanística que se adopte tenga la característica de "pueblo-jardín".

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El centro de la población de Colonia Valdense puede calcularse en mil personas. Además existe en los alrededores de lo que se puede denominar planta urbana una población bastante densa, superior a 2.000 habitantes. La planta está rodeada por quintas numerosas lo que le da a la población urbana vida propia, vigor y autonomía. Una carretera de macadam con riego bituminoso que empalma con la Carretera Nacional (Ruta 1) cruza el centro poblado.

Instituciones, Profesionales, Comercios, etc. dentro de la planta urbana:

Un Liceo Oficial de Enseñanza Secundaria; una Escuela Urbana de 2.°. Grado con 170 alumnos; un parque escolar; Oficina de Correos; Oficina de Telégrafos; Agencia del Banco de Seguros del Estado; Agencia Ancap; empresa de transportes (ómnibus y camiones); plaza de deportes con pabellón de baño y gimnasio autorizado por la ley de obras públicas de 1944; un gran hotel (Brisas); pensiones; 3 dentistas; 1 farmacia; 1 médico; 1 agrimensor; Asociación Cristiana de Jóvenes con dependencias para actos culturales y deportivos; 2 clubs sociales con más de 500 asociados; Iglesia Evangélica (Templo); Hogar para Ancianos con cerca de 50 asilados; 1 molino; 3 tiendas; 4 comercios de ramos generales; taller mecánico; Sindicato Frutícola Wallis; Sociedad de Fomento Rural; Escuela Municipal de Hogar (la 1a. del Departamento); 1 museo de Historia Valdense; 1 librería; 1 aserradero; 2 zapaterías; 2 peluquerías; 1 bodega; 2 casas instaladoras eléctricas; 1 sastrería; 3 surtidores de nafta; 4 empresas de construcción; 2 carpinterías; 3 herrerías; Banco (Caja Popular Valdense); Agencia de la Onda; 2 restaurants; fábricas de dulces. etc.

La Oficina de Catastro ha efectuado un reaforo, colocando a los efectos de la contribución a Valdense (Centro poblado) como zona suburbana. El antiguo aforo fijaba el valor de la hectárea en $ 90 y sobre esa base se pagaba la contribución. Hoy, en cambio, con el reaforo la hectárea, según su ubicación está avaluada por la Oficina de Catastro en más de $ 2.500.00 la hectárea pagando el contribuyente el 7 ‰ sobre el terreno y la construcción. Así, una propiedad que pagaba $ 2.00 paga ahora $ 30 de contribución. Pero el valor actual de la tierra en la planta urbana es aún mayor puesto que se concretan operaciones por $ 2.50 el metro cuadrado, lo que da una idea clara del prestigio del lugar y de la enorme demanda de solares.

Es cosa ya casi resuelta que para fines de año la localidad tenga alumbrado público. La UTE, ha preparado un presupuesto y existe la posibilidad de que se ilumine la avenida principal a lo largo de toda la planta urbana, y quizá algo más adelante, teniendo en cuenta que más lejos también hay población densa. En la actualidad, por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara se incluye una partida para abastecer de agua potable a esta localidad.

Naturalmente que Valdense, ya que se pagan impuestos elevados, aspira que se le dé categoría de pueblo, pero, y esto es fundamental, la población desea que se conserven las características de barrio-jardín que tiene el lugar. Es a tales efectos, que se incluye en el adjunto proyecto el artículo 2.°.

Esta iniciativa es tan sencilla como de evidente justicia, por lo que estimo que merecerá aprobación del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, octubre 15 de 1945,

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Modifícase la ley N.° 10.460 del 16 de diciembre de 1943, en la siguiente forma:

"Artículo 1.°. El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta de veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos, por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos, hasta ochenta pesos, por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado en la fecha del 1.° de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.

D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos por mes, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual, admitiéndose que podrá ser modificado de acuerdo con lo determinado por esta misma ley, (artículo).

E) Para las fincas construídas, habilitadas o alquiladas por primera vez, después del 16 de diciembre de 1943, se reputará como arrendamiento máximo y básico, el producido por el primer arrendamiento pactado, no admitiéndose aumentos de ninguna especie.

F) El precio de los arrendamientos de los locales destinados a habitación, construídos, habilitados o alquilados después del 1.° de enero de 1943, será estimado y aprobado por el Jurado de Alquileres respectivo, el que exigirá la prueba de costos que crea conveniente, estableciéndose que el precio de la construcción no podrá ser estimado por suma mayor que la declarada en la tramitación de los permisos de construcción ante las Oficinas Nacionales o Municipales pertinentes. El cálculo de porcentaje de rendimiento se realizará sobre la cantidad real invertida por el propietario del inmueble, no computándose las sumas que por concepto de préstamos hipotecarios se obtengan sobre la propiedad.

Art. 2.°. Los alquileres de los locales destinados para comercio, industrias o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se ajustarán a las disposiciones siguientes:

A) Cuando el alquiler al 16 de diciembre de 1943, fuera inferior a $ 80.00 se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado el 1.° de enero de 1943, si este último alquiler fuera inferior al actual.

B) Se reputarán válidos los contratos de arrendamientos suscritos antes del 16 de diciembre de 1943 cuando el alquiler fuera superior a $ 80.00, admitiéndose los aumentos que en los mismos hubieran sido pactados, siempre que pudieran presentarse pruebas formales, ya sean instrumentos públicos o privados, quedando supeditada la declaración de validez de estos últimos, en lo que tiene relación con las modificaciones de precios, a la resolución del Jurado de Alquilers respectivo.

C) Los alquileres de fincas o locales destinados a comercios, industrias, etc., que estuvieran arrendados al 16 de diciembre de 1943, en sumas mayores de $ 80.00, podrán ser modificados de acuerdo con lo determinado por esta misma ley. (Artículo).

D) Para las fincas construídas habilitadas o alquiladas por primera vez, después del 16 de diciembre de 1943, se reputará como arrendamiento básico y máximo, el producido por el primer arrendamiento pactado, no admitiéndose aumentos de ninguna especie.

E) El precio de los arrendamientos de los locales destinados a comercio, industrias o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, construídos, habilitados o alquilados después del 1.° de enero de 1943, será estimado y aprobado por el Jurado de Alquileres respectivo el que exigirá la prueba de costos que crea conveniente, estableciéndose que el precio de la construcción no podrá ser estimado por suma mayor que la declarada en la tramitación de los permisos de la construcción ante las Oficinas Nacionales o Municipales pertinentes. El cálculo de porcentaje de rendimiento se realizará sobre la cantidad real invertida por el propietario del inmueble, no computándose las sumas que por conceptos de préstamos hipotecarios se obtengan sobre la propiedad.

F) Los locales que se transformaren posteriormente a la promulgación de esta ley, variándose su destino anterior de casa-habitación a destino distinto, no podrán arrendarse sin previa estimación y aprobación del Jurado de Alquileres, el que comprobará la necesidad de la realización del cambio de destino.

Art. 3.°. Si en la fecha que se fija para la determinación del alquiler, el local no hubiera estado arrendado, se retrocederá, a ese efecto, hasta el último mes anterior a aquella fecha en que lo haya estado".

Art. 4.o. Si toda o parte de la rebaja que haya sido objeto el alquiler de un local, por aplicación de la ley número 8.789 de 21 de octubre de 1931, se hubiera mantenido hasta ahora, la disminución subsistente se considerará como hecha en virtud de la presente ley y se computará en el cálculo de la rebaja que corresponda según los apartados A) y B) del artículo 1.o.

Art. 5.o. La rebaja o estabilización de alquileres, dispuestas precedentemente, se aplicarán y adaptarán a todas las locaciones comprendidas por esta ley, cualesquiera sean las formas y períodos de pago de los arrendamientos.

Art. 6.o. Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.o y 2.o durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se prevé por separado con relación a las mejoras y en los casos que por el artículo se someten a juicio de los respectivos Jurados de Alquileres.

Art. 7.o. Si con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley se hubieran efectuado mejoras de importancia en el local ocupado, o si se efectuaran posteriormente a esa fecha, por acuerdo de partes o por necesidad, toda reforma del alquiler máximo que se pretenda, por razón de esas mejoras, tendrá que ser estimada y aprobada por el Jurado de Alquileres respectivo.

Art. 8.o. Los beneficios de esta ley alcanzan a los casos en que una de las partes contratantes fuere el Estado, Entes Autónomos o Municipios, y se destinen los locales arrendados para oficinas o servicios.

Art. 9.o. Créase el Jurado de Alquileres en cada una de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y de las secciones judiciales en que haya centros de población, de los demás Departamentos. Funcionará durante el término de vigencia de la ley. Estará compuesto de cinco miembros vecinos del lugar: dos designados por el Poder Ejecutivo, dos por la Junta Departamental y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la Sección. Las designaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la ley. El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable y honorario. El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá lo necesario para el funcionamiento de cada Jurado.

Art. 10. Los Jurados de Alquileres entenderán en las siguientes cuestiones:

A) Las gestiones que se especifican en los artículos 7.o y 11 y artículo 2.o, B), de la presente ley.

B) Cuando los arrendamientos estuvieran comprendidos en las categorías D) del artículo 1.o y C) del artículo 2.o, podrán ser modificados, con acuerdo de partes y aprobación del Jurado de Alquileres respectivo. A efectos de la aprobación de estos acuerdos, el Jurado deberá sustanciar expediente, en el que se harán las estimaciones de valores y renta, de lo que quedará expresa constancia.

C) Los casos que no pudieren regirse por las disposiciones de la presente ley o no estuvieren previstos por ella.

Art. 11. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento— considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del 15 % del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha del 1.o de enero de 1943, si era menor que el actual. La prueba del extremo invocado será de cargo del arrendatario. También el arrendador o subarrendador, podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dispuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atendrá —en lo que resuelva— al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes.

Las partes contratantes no podrán hacer acuerdos privados sin la intervención del Jurado.

Para efectuar acuerdos privados, las partes o una de ellas, solicitarán audiencia del Jurado. Este oirá a los contratantes por separado y podrá aceptar, modificar o suprimir el acuerdo de que se trata.

Art. 12. Los Jurados de Alquileres, en todos los casos, tendrán presente que no podrán autorizar aumentos de los precios de locación, sino en los casos específicamente determinados en esta ley, o sea en los comprendidos en la categoría D) del artículo 1.o y C) del artículo 2.o. Las gestiones que se autorizan en el artículo 11, no podrán llevar los alquileres a precio mayor que el que devengaban los locales el 16 de diciembre de 1943. Serán nulas todas las resoluciones del Jurado de Alquileres posteriores al 16 de setiembre de 1945, que se opongan a esta ley.

Art. 13. La gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo. Se sustanciará —con audiencia de partes— por método verbal o escrito, en papel simple y con exención de costas. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos; y procederá libremente en cuanto a admisibilidad, trámite y apreciación de la prueba. Resolverá, con expresión de fundamentos, por mayoría de votos, dentro de quince días perentorios y siguientes a aquel en que haya sido iniciada la gestión. Los miembros del Jurado son pasibles de responsabilidad civil por omisión en el desempeño de sus cometidos. El fallo del Jurado será inapelable; no podrá modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión; y tendrá fuerza ejecutoria ante la justicia.

El mandato para comparecer en estos juicios se podrá otorgar por carta-poder o acta judicial ante el Juez de Paz que presida el Jurado.

Las gestiones ante el Jurado de Alquileres originadas en las disposiciones del artículo 1.o, F), artículo 2.o, B) C) y G), se sustanciarán en papel sellado y devengarán costas.

Art. 14. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 15. Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio y se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En caso de reincidencia, la multa será doble de la fijada para la primera infracción.

Art. 16. Los Jueces competentes para conocer en los juicios de desalojo entenderán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios. Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como partes, el locador o sublocador, el locatario o sublocatario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 17. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes —buenos pagadores— de locales destinados a habitación, si los desalojos hubieran sido pedidos después del 1.o de enero de 1944.

Quedan exceptuados los bienes siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.
B) Los inmuebles expropiados.
C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes número 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936 y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.

Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 % del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados, una vez obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días.

E) Las fincas en las que, por intimación municipal, deban hacerse obras de importancia, y que para realizarlas, según juicio del Jurado deban estar desocupadas.
F) Las fincas ocupadas por arrendatarios que hubieren dado lugar a intervenciones policiales o clasificadas por las autoridades respectivas, como sometidas a vigilancia, por delitos o malas costumbres.
G) Las fincas cuyo arrendamiento pactado para habitaciones hubieran sido destinadas al subarrendamiento sin utoriazción expresa del propieario del inmueble.

Art. 18. En todos aquellos juicios de desalojo que, de acuerdo a las disposiciones anteriores, no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado que decrete el desalojo deberá hacer conocer al interesado la disposición legal por la cual no será posible hacer efectivo el lanzamiento.

Art. 19. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden público, reputándose nulas las cláusulas, cualquiera sea le fecha de su otorgamiento, que se les opongan se aplicarán a todos los contratos de locación, verbales o escritos, vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943".

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley se presenta como una contribución al estudio de la prórroga de la ley del 16 de diciembre de 1943, que ya se ha propuesto en esta Cámara.

Entendemos que hay tres clases de proyectos posibles: I) prórroga simple de la lel citada; II) prórroga general con algunas modificaciones no substanciales; III) prórroga de la ley, introduciéndole modificaciones importantes que, en parte, entrañan nuevos principios.

Leyendo los proyectos presentados en Cámara y oportunamente repartidos, nos parece advertir la falta del tercer tipo de proyectos posibles. Por esa razón presentamos éste, madurado por un conjunto de personas avezadas que nos han prestado su valiosa colaboración. Se trata de personas que por su función, han estado en contacto directo con la aplicación de la ley y han hecho su experiencia sobre ella. Hay, por lo menos, dos tipos de vicios del sistema legal en vigor. Son éstos: I) la escasa responsabilidad de algunos Jurados de Alquileres, que consideran, como se ha dicho, la carga pública como algo insoportable y no cumplen con todas las obligaciones emergentes de la misma; II) las maniobras realizadas por algunos propietarios y que tienden a burlar la ley, sea recibiendo dinero antes del contrato como diferencia entre el precio del mismo y el precio real oculto en parte, sea como forma nueva, al márgen del Jurado.

He aquí algunos datos que se han dado desde la prensa y que nos merecen entera fe, por haber sido comprobados:

"El dato que se nos da, por técnicos en la materia, no puede ser más desalentador, y es éste: "Desde la prórroga de la ley de rebaja de alquileres, puede decirse que el 98 % de las casas que han quedado desocupadas, han vuelto a ser alquiladas al precio que ha solicitado el propietario sin tener en cuenta la ley".

Esta realidad, realidad dolorosa, no puede salvarse con un proyecto de simple prórroga legal. Será menester in-

corporar las fórmulas que impidan esta maniobra. La ley de alquileres no es una ley cristalizada; no debe ser una ley que enfrente simplemente los problemas de la vieja edificación: debe ser una ley para todos los tiempos, o por lo menos, para aquellos mientras duren las actuales condiciones de miseria.

Comprendemos que el propietario debe tener su interés y su amortización del capital y su beneficio, dentro del régimen capitalista que los exige, pero esto no puede llevar a consagrar el derecho a desentenderse de la ley por medio de una maniobra cualquiera.

En el mismo estudio que poseemos, se nos dice: "una rápida estadística señala que en 40 casas que fueron alquiladas en un mes, 37 lo fueron al precio fijado por el propietario, y en las restantes, el propietario ha cobrado por adelantado la diferencia de alquileres provocada por la aplicación de la ley".

Ha bastado, para esto, la acción pasiva de los Jurados de Alquileres.

Será menester, entonces, una reforma de la ley, tal vez, en casi todos los artículos, tal como surge del proyecto de la Unión Cívica, que nos parece, por eso, el más completo.

El pueblo aguarda esta reforma que será beneficiosa en momentos en que lucha a brazo partido con los alimentos, con la ropa, con el calzado, con la casa y hasta con el derecho elemental al aire y al sol.

Son éstas las razones que nos determinan a presentar esta nueva fórmula que, por lo menos, pondrá a los miembros de la Comisión respectiva, frente a problemas que la práctica ha revelado y que en estos artículos, sustitutivos o modificativos, se trata de resolver en forma armoniosa con la intención que movió al legislador de la actual norma.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente:

Con licencia: Barrios Amorín, Fusco, Larrosa, Oribe Coronel, Puig, Reyes Cabrera y señora Arévalo de Roche.

Con aviso: Barbé, García Da Rosa y Lorenzi.

Sin aviso: Calleriza, Core, Chouhy Terra, Espalter, García, Olaso, Santos, Vieyte y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 11:

Fomento de la Producción:

Con aviso: Puig y Olaso.
Sin aviso: Richero, Urioste, Maldonado, Arrarte Corbo, Gaudín y Alvarez Menéndez.
Con licencia: Oribe Coronel.

Legislación Social:

Con aviso: Amighetti, Lorenzi y señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: Zunino.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Zubiría, Espalter, Payssé Reyes y Arrillaga Safons.
Sin aviso: De la Fuente, Hernández y Lissidini.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas:

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Carbonell y Migal, De la Fuente y Richero.
Fuera de hora: Cardoso y Brena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 10:

Higiene y Asistencia:

Sin aviso: Trianón.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: González, Chouhy Terra y Vieyte.

Especial sobre situación financiera de la Facultad de Medicina:

Con aviso: Penco.
Sin aviso: Trianón.

Investigadora de irregularidades en el Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso: Payssé Reyes, Bacigalupi, Guerrero Flores, Gaudín y señora Arévalo de Roche.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Señora Arévalo de Roche.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas:

Sin aviso: Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Ois, Puig y Fusco por la presente semana.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Terra Arocena por el día de hoy.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he sido entrevistado nuevamente por los vecinos de la 3.ª Sección del Departamento de Canelones, "Los Cerrillos", a fin de llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas sobre una balsa a construirse en aquel paraje, que ya fué incluída en el plan de obras públicas.

Como dije, señor Presidente, cuando se trató este asunto en la Comisión respectiva, —la que luego lo hizo suyo,— se trataba de una necesidad para los Departamentos de Canelones y San José, por cuanto al construirse esa balsa, en el paso Belastiquí, sobre el Río Santa Lucía, beneficiará a esos dos Departamentos.

Esta es la estación, señor Presidente, que se puede aprovechar para llevar a la práctica esa construcción que, repito, viene a llenar una sentida necesidad para toda la República, pues facilitará el pasaje de los vehículos y de los ganados.

En virtud de que aún no se han iniciado los trabajos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se acelere en lo posible esa obra, tan beneficiosa, como he dicho, para los Departamentos de Canelones y San José. El señor Ministro conoce la necesidad de la pronta realización de esa obra tan necesaria, que viene siendo reclamada desde hace muchos años por los ganaderos, los agricultores y los comerciantes de esa zona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: P.A.I.S.A. o sea la novel empresa de industrialización de productos agropecuarios, acaba de inaugurar, solemne y brillantemente su segunda usina en Santa Catalina, en el Departamento de Soriano.

Hace poco más de un año y a iniciativa del entonces Presidente de la Comisión de Fomento Rural de aquel pa-

raje, señor Alejandro Green, se realizaron los primeros estudios para llevar adelante una empresa de trabajo y de evidente progreso. Muy pronto encuentra eco aquella feliz iniciativa y es entonces cuando vemos surgir a figuras destacadas de nuestra clase rural de Santa Catalina y zonas adyacentes para poner manos a la obra; Joaquín Ibarburu, Enrique Nogueira, Juan José Frizzi, Severo Alfonsín y Raúl Alaijon integran su primer Directorio.

El infatigable ingeniero agrónomo don Luis Fernández y el arquitecto señor Fuentes, se constituyen en técnicos avezados, entusiastas y desinteresados de aquella magnífica y original cruzada.

¡Benditos sean los hombres de mi tierra que dejan sus divisas partidarias a un lado para abrazarse en obras de tal magnitud!

Dignos de aplausos los accionistas capitalistas de Montevideo e igualmente dignos de reconocimiento los capitalistas rurales que confiaron en el éxito de aquella pléyade de entusiastas y destacados hombres de ejemplar espíritu progresista y patriótico. Y no menos merecedores de aplauso los productores agropecuarios de la zona de Santa Catalina, San Martín, Duraznito, Larrañaga, San Salvador, Drabble, que supieron responder diligente e inteligentemente al llamado del Directorio y técnicos de P.A.I.S.A. "No nos interesa el resultado material", han dicho todos sus integrantes, con don Joaquín Ibarburu a la cabeza. "Vale más todo esto por indiscutible finalidad social".

¡Magnífica y patriótica visión y orientación de aquellos quinientos bravos y tenaces trabajadores de Santa Catalina, que acaban de montar la segunda usina de P.A.I.S.A. con un capital superior a medio millón de pesos! ¡Qué tengan muchos imitadores en nuestra inexplotada y desierta campaña que aún mantiene el mismo carácter de injusta e irritante servidumbre con respecto a la metrópoli, que tuviera desde la época del coloniaje!

Razón, mil veces razón tenía nuestro distinguido compatriota el doctor Pedro P. Berro, cuando proclamó desde uno de nuestros prestigiosos rotativos la divisa y el anhelo de Franklin Delano Roosevelt: "Hay que mirar hacia la campaña" y, si es necesario, orientar la juventud de nuestro país hacia la vida austera y saludables costumbres de nuestra querida y aun virgen tierra adentro, buscando por todos los medios reintegrar al campo los capitales y sus hombres, que han emigrado hacia la Capital o hacia los países vecinos, y que, desgraciadamente, al referirme a los capitales reproductivos, vemos que se han transformado en palacios, en depósitos metálicos de rentas, en títulos de deuda, en valores hipotecarios, en valores inmobiliarios, en diversiones y en confort, cuando no se han esfumado para siempre en las malditas ruletas o en las patas de los "pur sang".

(Apoyados).

—Hago moción para que estas breves manifestaciones de admiración y de aplauso, señor Presidente, lleguen hasta los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Instrucción Pública y Previsión Social, Secretarías de Estado que están obligadas a prestigiar, a estimular y a impulsar empresas que, como la que acaba de inaugurarse en Santa Catalina, marcan rumbos ciertos y promisores a la civilización, a la paz y al progreso de nuestra Nación.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Industrias y Trabajo e Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es sobre la Bolsa de Trabajo implantada en la Tablada Nacional, sobre su funcionamiento y sobre los decretos que rigen la organización y marcha de aquella institución, que quería ocuparse desde esta banca y ante esta Cámara.

Mi pensamiento inicial en esta materia, señor Presidente, es el siguiente: soy partidario de las bolsas de trabajo, cuando ellas funcionan en determinados campos de las actividades humanas, siendo así que las justifico y las aplaudo, para poner un ejemplo, en las obras públicas cuando se realizan especialmente bajo la dirección discrecional de dependencias del Estado, porque en esos casos, nada se pierde con el equiparamiento del esfuerzo y la remuneración y en cambio, se gana mucho cuando se puede evitar que se escoja a los hombres para darles trabajo y medio honesto de vida, por su matiz político o por sus ideas filosóficas, y cuando se le asegure al hombre la libertad integral para pensar, para sentir y para accionar según su idiosincracia, su cultura o su misma constitución orgánica. Pero considero temerario extender ese principio al campo de las actividades particulares y de los intereses privados, especialmente cuando como en el caso a que me refiero de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, se prolonga ese principio aplicándolo a tareas que reclaman de los hombres una verdadera especialización particular para poderlas ejercer con provecho y con eficiencia.

En el caso de la Bolsa de Trabajo en la Tablada hay, además, otros valores que bien merecen la pena de destacarlos ante la Cámara, especialmente por mí, en esta oportunidad, porque me propongo buscar la sensibilización, si es posible, de este Cuerpo y de los señores Diputados en particular, a fuerza de razones, —que creo que las tengo muy valederas—, para ver si por ese camino consigo, en caso necesario, andamiento para un proyecto de ley que prestigie al Parlamento por su sensatez, dando al país la derogación de la Bolsa de Trabajo a qúe me refiero.

Las reglamentaciones que se han dado al decreto ley del año 1942, —que en un artículo como al pasar pedía la implantación de la Bolsa de Trabajo en la Tabladá—, y que rigen el funcionamiento de aquél organismo, han determinado una situación, un estado de cosas tal, que estimo imposible que, bien conocidos, se pretenda prolongar el funcionamiento de este organismo, en el tiempo y en un ambiente de trabajo que reclama orden y seriedad. En primer término, es de una evidencia por todos conocida en los hombres que actúan en aquél ambiente, que esa bolsa de trabajo se estableció reclamada por un pequeño núcleo de personas recién llegadas a esas tareas y que pedían, en síntesis y en su provecho, que los viejos trabajadores de la Tablada, los que han consagrado toda su vida, todos sus esfuerzos, que han hecho méritos y que han formado clientela por su capacidad y por los medios que tienen para trabajar y para desenvolverse eficientemente, se desprendan de los derechos y de las ventajas conquistadas por su trabajo, para entregarlos en beneficio de los recién llegados que reclamaron esta solución para poder ingresar en las changas diarias. En eso hay, señor Presidente, un hecho que no vacilo en calificar de totalmente erróneo. Yo creo que por ese camino se ha hecho de la Bolsa de Trabajo de la Tablada una cosa inusitada en este país e inusitada en el Universo entero, dentro de lo que conocemos en esa materia. Yo no conozco y he tratado de informarme, de la existencia de bolsas de trabajo para tareas de verdadera especialización como ésta, ni tampoco de la organización de bolsas por la vía compulsiva, como se ha hecho en la Tablada, obligando a todos los ciudadanos, a los que ya estaban trabajando, la mayor parte de los casos desde muchos años atrás, de toda una vida y a veces de varias generaciones, obligándolos a que se afiliaran para tener derecho a trabajar en lo sucesivo, equiparándolos exactamente con los recién llegados y que no tenían ningún derecho conquistado por algún esfuerzo realizado.

Es una bolsa de trabajo de carácter compulsivo, en la cual, a todo el mundo, como condición "sine-qua-non", a los que estaban afuera y a los que estaban adentro, se les ha obligado a que se afilien, como único medio de poder tener derecho a trabajar en ella.

Yo sé que las bolsas se organizan respetando los derechos conquistados de las personas que trabajan ya dentro de un instituto, o dentro de una organización determinada y se establece la bolsa de trabajo para dar cabida a los elementos de afuera que quieren ingresar, entre los cuales no se pueden hacer preferencias o selecciones, como dije al principio, por matices políticos,por ideas filosóficas y mismo hasta por capacidad de rendimiento en el trabajo.

Pero lo que no hemos conocido, excepción hecha de este caso, es que se organicen bolsas de trabajo en la forma que se ha hecho en la Tablada de Haciendas en nuestro país. Y al lado de estas graves fallas iniciales, veamos lo que ocurre en diferentes aspectos o matices del funcionamiento de aquella organización.

En el estado actual de cosas, para los hombres que concurrimos allí, y que observamos un poco el panorama, —yo acabo de hacerlo precisamente en el día de hoy—, se vé el cuadro más heterogéneo de personas dedicadas todas a la misma tarea, que, como digo, son propias nada más que de especializados en esas funciones. Se ven hombres que son el hazme reir de las personas entendidas que miran desde afuera la forma como se desempeñan en el trabajo, el manejo y la conducción de las haciendas desde la Tablada a los frigoríficos, y que son el tormento, se puede decir de los propietarios de las haciendas, que ven sus capitales, en el momento en que han conseguido que sus animales lleguen al máximo de valor, en el momento en que han reunido toda su aspiración zootécnica y económica, en el momento en que han traído esa hacienda de la campaña a un ambiente completamente distinto de aquél en que aquellos animales han actuado durante toda su vida; que vienen mal comidos y mal bebidos a un medio lle-

no de acechanzas y de peligros, la ley impone que los propietarios de desprendan en absoluto de sus ganados, a pesar de que siguen siendo total y únicos responsables y los riesgos son todos por su cuenta, para entregarlos a manos inexpertas, a manos indiferentes o irresponsables, o a poder, en fin, de personas que no saben o no se preocupan de lo que tienen entre manos.

Y así se vé a esas personas que manejan esos ganados, que, como digo, los propietarios no se animan ni a salirles al encuentro para ver las condiciones en que son manejadas sus reses por no amargarse la vida inútilmente, ya que por la ley no pueden hacer nada, ni intervenir para modificar el estado de cosas que a cada instante se les presenta.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace algún pedido el señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Continuaré mañana, señor Presidente, ya que hoy se me ha terminado el tiempo de que dispongo y quiero insistir en este asunto de acuerdo con la convicción que a su respecto tengo.

10

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción, señor Presidente, para que en la primera sesión del mes próximo se coloque en el orden del día un proyecto de ley sobre jubilación de obreras con veinticinco años de trabajo, sin límite de edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, en el sentido de que se coloque en el orden del día de la primera sesión del próximo mes de noviembre el proyecto a que se ha referido, relativo a jubilación de obreras con veinticinco años de servicios, sin límite de edad.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

11

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: he entregado a la Secretaría un proyecto por el que se amplía la "Deuda Bonos de Pavimentación Ciudades del interior" con el objeto de efectuar obras de pavimentación de hormigón en la Avenida Artigas de la Ciudad de Colonia.

Solicito que sea pasada copia de ese proyecto al Poder Ejecutivo, recabándose su autorización, por ser la emisión de deudas materia reservada a su iniciativa, de acuerdo con los preceptos constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

12

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto y mensaje solicitando se le autorice a contribuir con la suma de cinco mil pesos para los gastos que demande la II Exposición de Industrias a realizarse en la Ciudad de Mercedes en el corriente año, bajo el patrocinio del Centro Comercial e Industrial de Soriano.

Ese proyecto está a estudio de la Comisión de Presupuesto; tengo entendido que esta Comisión ha de celebrar sesión en el día de mañana. Se trata de un asunto urgente, señor Presidente; los organizadores de esta exposición necesitan conocer con tiempo si contarán con el apoyo financiero del Estado para una obra de tanta importancia como esa. Pido, pues, que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a tratar preferentemente este asunto en su primera sesión.

La 1.a Exposición de Industrias del Departamento de Soriano, realizada, en el año 1942, significó un éxito magnífico. Actualmente en el Departamento, están en marcha nuevas plantas industriales de gran importancia. Después de haber iniciado su funcionamiento la "INDULAC" en Mercedes, usina de industrialización de lechería el 12 del corriente hemos tenido el placer de asistir a la inauguración de otra planta industrial llamada a tener repercusión beneficiosa en una extensa zona del Departamento; me refiero a la usina de "Talsa", que elaborará también productos de granja, en la localidad de Santa Catalina.

Esta corriente tan auspiciosa para el fomento de la producción nacional, necesita, en mi concepto, el estímulo de los Poderes Públicos; por eso creo que los miembros de la Comisión de Presupuesto han de estudiar e informar este asunto con entusiasmo y decisión.

Formulo ese pedido, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la Comisión de Presupuesto la exhortación hecha por el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ya en el mes anterior formulé el mismo pedido que acaba de hacer el Diputado por Soriano, señor Guimaraens; de manera que pido que los fundamentos que expuse en aquella oportunidad, sean agregados a los presentados en este momento por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

13

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace unos días formulé en el seno de la Cámara una declaración de solidaridad con el pueblo argentino.

Seguro de interpretar en aquel momento, no sólo el pensamiento del partido político que represento, sino la opinión de la inmensa mayoría del pueblo uruguayo, expresé la ansiedad con que seguíamos los acontecimientos que se sucedían en el país hermano; y afirmé que la hermandad uruguayo-argentina saldría fortalecida de estos tiempos difíciles que estamos viviendo. En esa y en otra sesión otros señores Diputados manifestaron opiniones análogas.

Desde ese día hasta hoy el pueblo argentino ha vivido una tensa, compleja y cambiante situación política: ha vivido horas de triunfo, horas de desilusión, horas de tragedia, y horas de esperanza. Su coraje civil logró el desplazamiento del elenco gubernativo de ese peligroso y audaz demagogo, el coronel Perón, que quería lograr, de cualquier modo, para sí, la Presidencia de la Nación argentina; pero, por otro lado, sangre de argentinos, algunos de los cuales han perdido sus vidas, ha teñido ya las calles de Buenos Aires y de otras ciudades del país hermano. Y el militarismo sigue usurpando el sitial que ocuparon Rivadavia, Sarmiento, Sáenz Peña y otros conductores.

Siento la necesidad, señor Presidente, de proclamar una vez más, desde esta banca parlamentaria, que no sólo por razones geográficas, sino por razones políticas, por razones de convivencia y de seguridad colectiva, por razones espirituales, por razones morales, el drama argentino nos duele como cosa propia.

(Apoyados).

—Sé muy bien que en estos momentos se están realizando consultas, en las que interviene el Gobierno del Uruguay, para adoptar una decisión común, americana, frente a la situación argentina; y sé, además, por noticias que se han hecho públicas, que nuestra Cancillería estudia la cuestión, y ha consultado, a tal efecto, a algunos sectores parlamentarios.

Pero ello no impide que, como representante del pueblo, digamos a los argentinos libres, desde aquí: "Estamos con vosotros, estamos con vuestra lucha, esperando con ansiosa expectativa vuestro triunfo sobre el militarismo opresor. Ese triunfo podrá tardar más o menos, pero llegará, y el día que llegue será un día de fiesta para el Uruguay".

Eran éstas las declaraciones que tenía necesidad de formular, al reanudar nuestras tareas legislativas, después de los acontecimientos ocurridos en la Argentina en estos últimos días.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ha de haber llegado recién del Senado un proyecto de ley, con modificaciones, referente al trabajo nocturno en las panaderías. Trae dos pequeñas modificaciones.

Como ese asunto es urgente, ya que vino con mensaje del Poder Ejecutivo, después de un acuerdo patronal, con fecha 22 de agosto de 1944, esta Cámara lo aprobó con fecha diciembre de 1944, y recién acaba de aprobarlo el Senado con algunas enmiendas; y los obreros esperan ansiosos su aprobación, pido que sea incluído en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No tendría inconveniente en votar que se incluyera en el orden del día de mañana el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo, venido del Senado con algunas modificaciones; pero la verdad es que considero oportuno que sea informado previamente por la Comisión de Legislación Social, para que la Cámara tenga una medida acabada y exacta de las modificaciones introducidas por el Senado.

Si no procedemos así, señor Presidente, nos va a ocurrir en esta oportunidad, lo que ha ocurrido en otras, que los proyectos de ley, después de largas deliberaciones en la Cámara de Representantes, y de ser aprobados por nosotros, con el afán muy humano y plausible, reconozco, de darle pronto andamiento, los votamos con modificaciones introducidas por el Senado, que muchas veces fueron propuestas y rechazadas en nuestra propia Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería aclararle al señor Diputado Grauert, como esta noche se reúne la Comisión de Legislación Social extraordinariamente, podía ella traerlo informado para mañana, y que las dos enmiendas son: una, que fija un plazo de tres años para la aplicación de las disposiciones de esta ley, y la otra, se refiere, como de costumbre, a un cambio de redacción del artículo 2.o, hecho por el Senado.

Esas son las dos enmiendas, que son muy sencillas, e interpretan casi el mismo espíritu de los artículos anteriores.

SEÑOR GRAUERT. — Yo, señor Presidente, declaro que no conozco las enmiendas introducidas por el Senado, empiezo por confesarlo, y me alegra que la Comisión de Legislación Social se reúna en el día de hoy, porque ello podrá darnos la oportunidad de estudiar este proyecto de ley con el informe de esa Comisión, para aquilatar en sus verdaderos términos las modificaciones introducidas por la otra rama del Poder Legislativo.

Así que yo propondría que se incluyera este asunto en el orden del día de mañana, previo informe de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, se incluya en el orden del día de mañana, previo informe de la Comisión de Legislación Social.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

15

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En noviembre de 1944, nuestro sector presentó en Cámara un proyecto modificando dos artículos de la actual ley de Jubilaciones Escolares. Actualmente los maestros, para acogerse a su jubilación, deben cubrir un coeficiente determinado por la suma de la edad y los años de servicios prestados, que alcanza a la cifra de 75, y su sueldo promedio, surge de los sueldos percibidos en los últimos diez años de servicios prestados. Quiere decir que están en peores condiciones que en febrero de 1933, fecha en que quedó derogada la ley Ciganda, que cifraba el sueldo promedio sólo teniendo en cuenta los sueldos percibidos en los últimos cinco años de servicios prestados en el Magisterio.

Entendemos que los maestros deben jubilarse con un sueldo íntegro, y la exigencia de veinticinco años de servicio para hacerlo, puede ser optativa a los 20 años.

Los maestros han iniciado una campaña nacional por la modificación de la ley actual. En los últimos días de agosto realizaron una numerosísima asamblea en la que expusieron sus aspiraciones en tal sentido. Esos deseos son los que en nuestro proyecto se interpretan.

Por tal motivo, solicito que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, a la Comisión de Legislación Social, encomendándole pronto despacho de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía a la Comisión de Legislación Social, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

16

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para decir lo siguiente, señor Presidente: he presentado a la Mesa un proyecto de ley por el que se modifican, en forma creo que bastante considerable, las actuales disposiciones de la ley de alquileres.

Yo no sé si se va a tratar en el día de hoy ese asunto, porque advierto que en el repartido no existe el informe correspondiente.

Si no llegara a tratarse, pediría que ese proyecto fuera también distribuído.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

17

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — La parte Norte del país, señor Presidente, está invadida por la langosta. Con esto no digo ninguna novedad; creo que todos conocemos ya ese hecho, pero me interesa recalcar que la invasión de langosta asume proporciones pavorosas para la economía agraria. En algunos Departamentos norteños la cantidad de este acridio es superior a todo lo que se ha visto en los años de mayores invasiones.

Me felicito de que haya entrado a Sala el señor Diputado Gaudín, porque yo espero que él se refiera también en el día de hoy a este problema.

Entiendo que es un problema pavoroso porque la agricultura y la ganadería, principalmente la agricultura, del Norte del país, están pasando por uno de los momentos más difíciles que han tenido en estos últimos años.

Dada la invasión enorme de langosta y el desove, que se está produciendo en enormes extensiones y por grandes cantidades, la perspectiva cierta para los agricultores es que todas sus cosechas próximas se verán malogradas.

Yo no quisiera que la Cámara lo interpretara como una exageración, pero me siento en el deber, para decir la verdad, de expresar que creo que esta invasión, por lo que yo he visto de ella, es muchas veces superior a las más grandes que se han conocido en el país, especialmente en algunos de los Departamentos norteños. En el Departamento de Paysandú, el Diputado que habla acaba de ver extensiones quizás de sesenta u ochenta kilómetros totalmente tapadas por la langosta, desovando en la zona del Río Queguay, en pleno campo, y desovando en las colonias agrícolas de aquella región.

La Cámara ha votado un rubro de $ 200.000 para que el Ministerio de Defensa Nacional, a quién está encomendada la lucha contra este acridio, desarrolle su acción combatiéndolo. Debo declarar con toda lealtad que, posiblemente, el Ministerio de Defensa Nacional esté haciendo algo, pero la verdad de las cosas es que no se ve nada. He recorrido por el Norte, me he informado con el vecindario de esa zona, me he informado con las policías, me he informado en hoteles, he hablado con mucha gente y no he podido conseguir un dato concreto de que en el Departamento de Paysandú, hasta este momento, el Ministerio de Defensa Nacional haya tomado medidas para combatir la langosta, ni siquiera para fijar los lugares donde se están produciendo los desoves, ya que demasiado sabemos que al localizarlos bien, al marcarlos bien se sienta la base más seria para poder combatir con eficacia a la langosta saltona una vez que haya aparecido después del desove.

No quiero hacer con esto un cargo o una acusación porque posiblemente, con los elementos con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional, en el principio de su acción esté desarrollando algún trabajo en algunas otras zonas del país, del cual no he podido realmente informarme; pero lo que me parece interesante, señor Presidente, es que, frente a un problema de esta magnitud y de esta significación, el Parlamento Nacional se interese por él y exprese su celo y su preocupación ante el Ministerio de Defensa Nacional para que se activen los trabajos en todo lo que sea posible, a fin de ver hasta donde se puede conjurar, por lo menos, la magnitud de este mal.

En ese sentido formulo moción para que la Cámara pase una minuta de comunicación al Ministerio de Defensa Nacional expresándole la preocupación que el Parlamento tiene para que, de inmediato, se tomen las medidas pertinentes a fin de hacer más intensa y eficaz la lucha a desarrollarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe pasar por escrito a la Mesa el texto de la minuta que propone.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Muy bien, señor Presidente. De inmediato redactaré la minuta que propongo y la pasaré a la Mesa.

(La manda a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Arrarte Corbo.

Léase.

(Se lee):

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados, preocupada por la extraordinaria magnitud de la invasión de langosta que cubre extensas zonas del Norte del país, se permite dirigirse al Ministerio de Defensa Nacional, expresándole que siendo éste el momento de intensificar la lucha contra el acridio, por encontrarse actualmente en pleno desove, vería con satisfacción que se activaran los trabajos al máximo de lo posible, en el sentido de obtener la mayor eficacia en la destrucción de esta plaga".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Era para apoyar lo que acaba de manifestar el señor Diputado Arrarte Corbo.

Creo muy oportuno, diré más: creo patriótico, llamar la atención de los hombres de Gobierno sobre este problema de tanta seriedad, de tanta importancia y de peligro tan inminente.

Decía el señor Diputado Arrarte Corbo que la invasión de langosta está en pleno desove. Si tenemos en cuenta que el tiempo que demoran estos desoves para su eclosión es de treinta a cuarenta días, nos damos cuenta de inmediato que no tenemos tiempo que perder.

Creo que la lucha contra la langosta no está bien organizada. Me parece bien que la dirección la tenga el Ejército. Me parece bien que la lucha esté asesorada por los técnicos. Pero, señor Presidente, creo que el elemento más eficaz para combatir el acridio, los que lo van a hacer con más fe, quizás con desesperación, los más interesados en combatir la langosta, son los propios agricultores. Quizás sean los que mejor saben hacerlo, porque esos hombres, puestos en la situación de defender su bienestar contra la plaga, se van a extremar mucho más que quienes tengan que cumplir los mismos cometidos por razones burocráticas o por razones de obligación impuesta por la ley.

Entiendo que la Cámara debe tratar de orientar esta acción de alguna manera eficaz, teniendo en cuenta los preciosos días que van corriendo. En una sesión anterior yo había propuesto que se integrara la Comisión de Fomento de la Producción, pero como no pude entender bien en que consistía la moción del señor Diputado Arrarte Corbo, me veo impedido de completarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arrarte Corbo hizo la indicación de que la Cámara mande la minuta de comunicación que va a leer, tratando de que el Poder Ejecutivo prestara la mayor atención a la lucha contra la langosta en estos momentos.

SEÑOR GAUDIN. — Yo completaría la moción del señor Diputado Arrarte Corbo en un sentido similar a lo que se hizo cuando la lucha contra la sequía, vale decir, que se integrara nuestra Comisión de Fomento de la Producción, y ésta se constituyera en sesión permanente, para tratar de aunar todos los distintos resortes del Gobierno y enfrentar así de manera eficaz la lucha contra la langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con quiénes propone el señor Diputado que se integre la Comisión de Fomento de la Producción?

SEÑOR GAUDIN. — Con una Comisión especial para la que se buscarían elementos capacitados, y esa integración quedaría encomendada a la Mesa, como se hizo en el caso de la lucha contra la sequía.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo he llegado hace un momento a Sala y he tenido oportunidad de escuchar las últimas palabras de las pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo y lo que ha dicho el señor Diputado Gaudín, y no sé si con esta minuta de comunicación se pretende excitar el celo del Poder Ejecutivo en cuanto a la campaña que está realizando en la lucha contra la langosta.

Quiero dejar expresa constancia, por haber intervenido en las sesiones de la Comisión de Presupuesto cuando trató el pedido de recursos que formuló el Poder Ejecutivo, que lo hizo con tiempo suficiente, mucho antes de que el acridio invadiera nuestro país, cuando simplemente aparecían algunas mangas de langostas en las provincias argentinas. Tan es así que envió su mensaje en junio o julio del corriente año, y el Parlamento sancionó el proyecto por el que se autorizaban los recursos correspondientes, recién a fines de agosto o principios de setiembre, luego de haber salvado algunas dificultades que se produjeron en la tramitación de este asunto.

También tengo entendido que el Poder Ejecutivo, con suficiente anticipación tomó las medidas necesarias para organizar sus actividades, por intermedio del Servicio de Lucha contra la Langosta que, desde hace varios años, está a cargo de un personal militar, en su mayor parte retirado, el cual se ha especializado por el propio desempeño de esas funciones, en esta clase de actividades. Está a cargo de ese Servicio el Comandante Dámaso González, funcionario que ocupa esa posición desde hace seis u ocho años y que ha puesto toda su dedicación en el cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas.

Además el Poder Ejecutivo, ante la demora del proyecto respectivo por parte del Parlamento, había autorizado, basándose en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto, la inversión de fondos para ir iniciando las actividades de la lucha contra la langosta.

De modo que, a mi juicio el Poder Ejecutivo se ha preocupado en prestarle la debida atención a este problema, que tan graves perspectivas encierra para el país.

De manera que si con la minuta propuesta se quiere significar un cargo al Poder Ejecutivo o, aún, llamarle simplemente la atención sobre la gravedad del problema —que ha sido atendido con toda diligencia por el Poder Ejecutivo— creo que la Cámara, antes de pronunciarse, debe meditar detenidamente lo que ha de resolver en definitiva.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RETAMOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Yo creo, señor Presidente, que ni la moción del señor Diputado Arrarte Corbo, ni la mía propia, se pueden interpretar como un acto de desconsideración para el Poder Ejecutivo y, mucho menos, para los militares que tienen la dirección de la lucha contra la langosta. El propio señor Diputado Retamoso ha dicho que los recursos que se votaron, lo fueron cuando la invasión de langosta se preveía. Desgraciadamente, después de haberse producido, la invasión superó los cálculos más pesimistas, no sólo por la extensión de las mangas que invadieron, sino por la intensidad de sus desoves.

Justo es, pues, que este problema se vuelva a tratar y justo es que recapitulemos y recontemos todos los elementos de defensa o de lucha que tenemos contra este acridio, a fin de hacer esa defensa lo más eficaz posible. Y creo que esto se puede hacer sin desmedro alguno y sin cargo alguno para el Poder Ejecutivo, y la Cámara no cumpliría acabadamente con la función que le es pertinente, si no le dedicara especial atención a este peligro público.

Nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — Continúo, señor Presidente.

Puedo agregar que el Poder Ejecutivo, tratándose de un material tan difícil de conseguir, como era el tóxico con el que se combate la langosta, envió personas para que adquieran fuera del país las disponibilidades necesarias de ese tóxico, siempre sobre la base del refuerzo de rubro que solicitaba del Parlamento.

De manera que, tanto por intermedio de los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, encargados de la lucha contra el acridio, como por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Comisión respectiva, por parte del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura de aquel entonces, ingeniero González Vidart, hubo una preocupación seria por este problema, tanto cuando solamente se presentía como cuando existió la necesidad de encauzar una lucha seria contra esta plaga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quería manifestar, a propósito de las palabras pronunciadas en Sala sobre este asunto, y especialmente de las pronunciadas por el señor Diputado Retamoso, que como lo dije al fundamentar la ponencia que acabo de presentar, mi pensamiento y mi es-

píritu no es el de formular una crítica al Ministerio de Defensa Nacional.

He dejado expresamente salvado que sólo he conocido "de visu" una parte del Norte del territorio, que me ha tocado recorrer, y, no sé, pero he visto alguna comunicación en la prensa, que dice que la langosta se combate eficazmente en determinadas regiones del Norte del país. Es posible que en esas otras regiones, muy grandes todavía, que no conozco, el Ministerio de Defensa Nacional esté tomando ya las providencias para combatir el acridio. Solamente me he referido a que una zona por la cual he andado, y en la cual me he informado, —una extensa zona— está totalmente tapada de langosta, y hasta hoy no se han tomado ninguna de las providencias que es oportuno y urgente tomar, para poder combatir con eficacia especialmente los desoves del acridio.

En cuanto a lo que dice el señor Diputado Gaudin, cuando mocionaba para ampliar la proposición mía con la contribución que ha de hacer la Comisión de Fomento de la Producción en el combate contra la langosta, yo creo que puede ser muy eficaz, pero creo que hay que armonizar y que combinar la acción de esta Comisión y la acción, en todo caso, del Ministerio de Defensa Nacional.

Entiendo de manera diferente al señor Diputado Gaudin, que no está bien la lucha contra la langosta en poder y con la responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Entiendo que la lucha contra la langosta debía estar orientada y dirigida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; con sus técnicos, con sus hombres especialmente capacitados y con la colaboración, desde luego, del Ministerio de Defensa Nacional, que tiene, sin duda, el elemento hombre y otros muy valiosos para hacer más eficaz ese combate.

Sea por quien sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y si es posible, por la acción combinada de los dos Ministerios, entiendo que la colaboración de la Comisión de Defensa de la Producción sería muy interesante para el esfuerzo de la acción individual. Una y otra, aislada o por separado, no sería del todo eficaz. La acción particular puede ser muy eficaz dentro del predio en que el interesado actúa directamente; pero la acción general, la supervisión o la orientación de un organismo que abarque el escenario nacional, complementa en forma muy eficaz lo otro, porque de poco sirve la destrucción de la langosta o del desove o de la saltona en un determinado predio, si no hay la colaboración decidida y simultánea de todos los particulares de todas las zonas circundantes.

Acepto la proposición formulada por el señor Diputado Gaudin, en el entendido de que las cosas deben desarrollarse o desenvolverse en la forma que acabo de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Diputados respecto a que son dos mociones que se complementan y que, por lo tanto, no tienen implicancia de ninguna clase y que deben votarse por separado: la primera, la propuesta por el señor Diputado Arrarte Corbo, que como se ha leído, dice: "La Cámara de Diputados, preocupada por la extraordinaria magnitud de la invasión de langosta que cubre extensas zonas del Norte del país, se permite dirigirse al Ministerio de Defensa Nacional, expresándole que siendo este el momento de intensificar la lucha contra el acridio, por encontrarse actualmente en pleno desove, vería con satisfacción que se activaran los trabajos al máximo de lo posible, en el sentido de obtener la mayor eficacia en la destrucción de esta plaga".

Se va a votar.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Pediría que la moción que acaba de leer el señor Presidente, pasara a Comisión y fuera traída mañana a Sala, y tratada en primer término, porque no se puede votar así un asunto, sin un estudio detenido. Francamente de la lectura a la distancia, no se puede sacar la substancia de la minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado D'Amado es previa. Se va a votar si la minuta de comunicación leída, pasa a la Comisión de Defensa de la Producción.

(Se vota: **18 en 38. — Negativa**).

—Se va a votar, si se remite al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se vota: **28 en 39. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudin, para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con algunos miembros de la Cámara, a fin de dedicarse al estudio y la proposición de medidas para la lucha contra la langosta, y que esta Comisión se declare en sesión permanente a efectos de la lucha misma.

(Se vota: **30 en 39. — Afirmativa**).

—En sesiones anteriores, el señor Diputado Gaudin había hecho moción en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con el fin de estudiar el problema de la lucha contra la langosta.

Ahora se ha aprobado una moción en el sentido de que se ampliara aún más dicha integración.

Cumpliendo con lo que la Cámara ha resuelto días pasados y en este momento, la Mesa integra dicha Comisión a los efectos señalados, con los señores Diputados Cutinella y Chouhy Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y, para completar la integración con el señor Diputado Gallinal y con el señor Diputado Damboriarena, que, por su condición de hacendado, podrá aportar algunos consejos útiles a dicha Comisión.

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy enterado de que en la Comisión de Obras Públicas ha sido estudiado y creo que tiene informe favorable, un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se construye la nueva cárcel para mujeres. Solicito que se incluya en primer término del orden del día de la primera sesión del mes próximo, previo repartido del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay una preferencia votada.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se refiere el señor Diputado, se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el orden que le corresponda.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

19

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en el mes de agosto del año en curso, solicité que unas palabras que pronuncié en Cámara se pasaran a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda, pues se relacionaban con el problema de los desalojos rurales y un proyecto alusivo que preparaba el Ejecutivo.

El remitido al Ministerio de Ganadería y Agricultura fué contestado, diciendo que el proyecto aludido está en el Consejo de Ministros.

Voy a reiterar, señor Presidente, el pedido, fundándolo muy brevemente dentro de los términos que me concede el Reglamento.

Se trata de lo siguiente: recordará la Cámara que en el mes de abril cuando discutimos la prórroga como ley de emergencia, de los desalojos rurales, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se comprometió con cierta solemnidad a enviar a la Cámara un proyecto de ley que resolviera el problema de fondo, expresándose por repetidas veces en aquella deliberación, que sería la última vez que el Parlamento se vería en la necesidad de legislar por la vía, sin duda inconveniente, de las llamadas leyes de emergencia.

Entiendo que el entonces señor Ministro de Ganadería y Agricultura cumplió con su promesa, elevando al Consejo de Ministros, desglosado del proyecto amplio sobre colonización, un proyecto particular, referente a los desalojos rurales, expropiaciones de tierras para agricultores a cargo del Banco Hipotecario, etc. Ese proyecto está a estudio del Consejo de Ministros.

Pero yo, señor Presidente, reclamo la atención del Poder Ejecutivo sobre la urgencia del problema, y me amparo en lo siguiente: prácticamente estamos a seis meses de la fecha del cumplimiento de los desalojos de los agricultores que, como saben los señores Diputados, es el 30 de abril; y seis meses es poco plazo, sería un plazo estricto, estrictísimo para que resulte suficiente para la deliberación que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo motivará en las dos ramas del Poder Legislativo, y conceda luego tiempo suficiente como para que el Banco Hipotecario pueda realizar los trámites expropiatorios y tener resoluciones prontas, antes del 30 de abril de 1946.

Como el entonces titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura ha dejado su cargo y ha sido sustituído por el doctor Gallinal, entiendo que convendría un llamado de atención a este distinguido Secretario de Estado sobre

la urgencia y la gravedad de este problema, para impedir de una vez por todas que el Parlamento siga teniendo que abocarse a la situación dramática que se le crea cuando faltan pocos días para llevar adelante los desalojos de los agricultores, y entonces no encuentre otro desemboque, naturalmente, que la vía de las leyes de emergencia prorrogadas indefinidamente.

Pido, por consiguiente, señor Presidente, que para excitar el celo del Poder Ejecutivo, se remitan estas palabras a las dos Carteras: al Ministerio de Hacienda y al de Ganadería y Agricultura.

Nada más.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: yo voy a apoyar el pedido que hace el señor Diputado y que es igual a uno que yo formulé hace dos o tres sesiones en esta Cámara.

Me ocupé de la situación creada a los agricultores desalojados y expresé, también, que tenía conocimiento que el Ministerio de Ganadería y Agricultura había formulado, por su Departamento de Colonización, un plan que sería interesante que fuera enviado a la Cámara para su conocimiento, a fin de poder resolver, de una vez por todas, la situación creada a los agricultores. Quiere decir que el pedido que yo hice es similar al que formula ahora el señor Diputado, y creo que es de verdadera urgencia, y que la Cámara debe tomarlo en ese sentido, pues es necesario que este problema que se viene arrastrando durante tantos años en el país, tenga una solución definitiva.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: quiero también reclamar la urgencia de solucionar este asunto que estamos tratando.

Es de todos conocido que penden desalojos, no ya como se manifestó de seiscientas o setencientas familias, sino de miles de familias campesinas, que de una u otra manera han sido desalojadas violentamente, como en el caso del campesino Fuentes, del Departamento de San José, donde se ha procedido de la manera más inhumana que pueda imaginarse, como el hecho de haberle destrozado todos sus muebles, la habitación que tenía, haberle muerto a sablazos todos los animales que tenía ese campesino, tirándole la harina, cosas a que me referí en otra oportunidad, denunciando estos hechos.

El hecho de que se proceda con tanta violencia, demuestra que los grandes terratenientes, que los que poseen grandes extensiones de tierras, están dispuestos a arrojar de esos lugares a los agricultores, y no se pararán en ningún cálculo ligado al interés nacional; por el contrario, el único afán de estos grandes terratenientes es convertir a nuestro Uruguay en una gran estancia, donde ellos puedan amasar grandes ganancias, explotando solamente la ganadería. Es un gran problema al que hay que dar solución.

Yo creo que este proyecto, que había presentado el anterior Ministro de Ganadería y Agricultura, señor González Vidart, puede solucionar en parte el problema; no creo que en todo, pero sí en parte, puede solucionarlo. Consiste en expropiar cuarenta mil hectáreas, para darlas a aquellas familias campesinas que, por motivos ajenos a su voluntad, son expulsados de las tierras que han trabajado muchos años.

Por esas razones, adhiriéndome a las palabras pronunciadas por el señor Diputado del sector católico, yo también reclamo que, con toda urgencia, se trate este mismo proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a adherir a las manifestaciones que se han formulado en cuanto a la urgencia de este proyecto, pero voy a ir un poco más allá que los señores Diputados. En efecto, todos sabemos que en el Ministerio de Ganadería y Agricultura existen en preparación dos planes, a los que en algunas oportunidades yo he llamado "el plan grande" y "el plan chico".

El plan grande que, en realidad, no es tan grande, es un proyecto por el cual se crearía un Instituto de Colonización, que tendría por finalidad expropiar y dividir tierras. No es esto lo que en este momento está en tela de juicio. Pero, está, además, preparado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, según informes públicos, otro proyecto, que es al que se ha referido el señor Diputado Chiarino y el señor Diputado Bessonart, que tiende a evitar que se repita, a comienzos del año próximo, una nueva prórroga de los desalojos, porque no hayan tierras para entregar a los agricultores desalojados.

Yo acompaño las manifestaciones de los señores Diputados preopinantes en cuanto a la urgencia de este asunto, pero creo, señor Presidente, que ha llegado el momento en que el Parlamento no puede ya seguir esperando mucho más.

Como la decía el señor Diputado Chiarino, el proyecto tiene que venir a la Cámara, ser estudiado por la Comisión de Fomento de la Producción, informado, considerado por el Cuerpo en pleno, luego pasar al Senado y seguir un proceso igual, y puesto el cúmplase a la ley, el Banco Hipotecario tendrá que buscar las tierras, expropiarlas, adquirirlas y dividirlas. Y, señor Presidente, estamos en octubre y los desalojos se producen en el mes de abril.

Yo creo —y me permito hacer esta exhortación a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara— que la Comisión debe abocarse al estudio del problema. Tiene bases suficientes; el anteproyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura ha sido distribuído; muchos, por lo menos, lo tenemos. Tiene, pues, en él, una base para comenzar las deliberaciones, y llegado el momento en que, por ejemplo, se necesite la colaboración del Poder Ejecutivo, para la emisión de deuda o para el asesoramiento que fuera, la Comisión puede y debe llamar al representante del Poder Ejecutivo para urgir el asunto.

Yo quería hacer estas manifestaciones y pediría, en consecuencia, que lo que han expresado el doctor Chiarino y los otros señores Diputados, además de pasar al Poder Ejecutivo, pase a conocimiento de nuestros colegas de la Comisión de Fomento de la Producción, a los que yo exhorto a iniciar el estudio del asunto, sin esperar más al envío del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Chiarino, ampliada por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **33 en 40**. — **Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es justamente para aprovechar esta circunstancia en que se ha aludido a la Comisión de Fomento de la Producción, para cumplir con un pedido que me han hecho los compañeros en el sentido de exhortar a los componentes de esta Comisión a una mayor asiduidad.

Tiene esta Comisión entre manos, distintos proyectos, a los cuales no ha podido dar andamiento, por una repetida ausencia de la suficiente cantidad de componentes, como para que esta Comisión no pueda funcionar. Es, haciéndome eco de este pedido, que yo exhorto a los miembros que no asisten, para que concurran y poder así dar andamiento a varios proyectos, entre ellos el proyecto a que acaba de hacer alusión el señor Diputado Cardoso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmite a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción la exhortación del señor Diputado.

20

—Se va a entrar a la orden del día.

El asunto que figura en primer término, "Caja de Compensaciones por desocupación en barracas de lanas, y cueros, depósitos de consignación, etc.", no se puede considerar en este momento, porque no hay en Sala el quórum de cincuenta señores Diputados que exige el Reglamento.

21

—Se va a entrar a la consideración del segundo asunto: "Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell. (Terminación de las obras)".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, los otros días pedí el pronto despacho de este asunto; el señor Presidente de la Comisión, había solicitado que se tratara en el día de hoy; pero debo manifestar que un compañero de Cámara me ha pedido, si es posible, la postergación del mismo a fin de tratarlo el día miércoles.

Conspirando, desde luego, contra mis deseos, que son en el sentido de que este asunto se trate hoy, para ter-

minar con este problema, pongo a consideración de la Cámara ese pedido que me ha formulado un compañero a efecto de que el asunto se trate el miércoles, porque le es necesario reunir antecedentes para hablar sobre ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción, en eso sentido?

SEÑOR BACIGALUPI. — Pongo a consideración de la Cámara ese pedido, que involucra, desde luego, una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que figura en segundo término, se coloca en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, dadas las razones expuestas por el señor Diputado.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

22

—Continúa la orden del día con la consideración del tercer asunto:

"Alquileres. (Rebaja y estabilización. Prórroga hasta junio 30 de 1947 de la vigencia de la ley)".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tenemos repartidos creo que cuatro proyectos de ley.

Además, al comienzo de la sesión el señor Diputado Brena anunció que él había presentado otro, que yo he estado hojeando en este momento.

Me parece difícil que la Cámara pueda pronunciarse teniendo cinco proyectos a su consideración, sobre uno que pueda aunar la mayoría de votos en este momento. Pero lo que yo quiero señalar especialmente al ponerse a consideración este proyecto, sobre rebaja de alquileres, es que creo que debemos aprovechar esa prórroga, que necesariamente debe votarse —no creo que pueda levantarse una voz para oponerse a la prórroga de la ley de rebaja y estabilización de alquileres— para perfeccionar la ley vigente. Repetidamente se han denunciado en la propia Cámara, una serie de maniobras hechas, por lo menos en forma aparente, no tanto por los propietarios, como por algunas organizaciones y Bancos administradores de propiedades, tendientes a burlar abiertamente la ley dictada por el Parlamento.

Una de esas maniobras consiste en ajustar, a espaldas de la intervención del Jurado, un contrato privado por un monto de alquiler mayor que el establecido por la ley. Otra maniobra consiste en obligar a los inquilinos a adelantar una suma global de dinero equivalente al mayor monto que el propietario exige, por ejemplo, en el transcurso de un año. Y como éstas, otras maniobras.

Yo he leído los proyectos de ley que se nos ha repartido y observo que algunos de ellos, por ejemplo, el del señor Diputado Tejera, contiene algunas disposiciones tendientes a evitar esas maniobras. También contiene una disposición semejante el proyecto que ha anunciado el señor Diputado Brena.

Yo creo que, ya que tenemos algunos días por delante, sería conveniente aprovechar, repito, la prórroga, que todos votaremos, para agregar a la ley vigente algunas disposiciones que impidan que la ley se siga burlando como se está burlando actualmente en una forma realmente indignante.

(Apoyados).

—Yo propongo, por consiguiente, que el asunto vuelva a Comisión, con recomendación de pronto despacho, y que la Cámara fije una próxima sesión para considerarlo. Espero que la Comisión de Constitución y Legislación General, nos pueda presentar un proyecto que complete la prórroga con algunas de las disposiciones que evite esas maniobras a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que el asunto pase a Comisión, por las razones expuestas por dicho señor Diputado.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He votado la moción del señor Diputado Cardoso, para que el asunto vuelva a Comisión, entendiendo que si nos pusiéramos ahora a tratar los diversos proyectos presentados, traeríamos una gran confusión en la discusión de la Cámara.

Entiendo que de las distintas iniciativas es posible hacer un proyecto que dé la seguridad a los inquilinos de que serán defendidos en sus derechos, porque la verdad, es que la ley de alquileres, votada ya hace algún tiempo, es violada en todas las formas por los dueños de propiedades y que, además, se están haciendo una serie de contratos privados, como ha explicado el señor Diputado Cardoso, que, de hecho, hacen que se estén alquilando esas propiedades con precios mucho más altos de lo que se alquilaban muchos meses atrás y que, prácticamente se está facilitando, por medio de esas maniobras, una suba general de los alquileres, que significa lisa y llanamente, una especulación abierta en esta materia, con los que se ven obligados a arrendar habitaciones, especialmente.

Teniendo en cuenta que el alquiler significa más de 30 % del presupuesto general de la familia obrera, y entendiendo que es un problema vital, nosotros creemos que la Comisión que estudie este conjunto de proyectos y lo informe a la Cámara, está obligada, dado este pedido de pronto despacho, a cumplirlo fielmente, sobre la base de que en las primeras sesiones del mes de noviembre, tengamos el proyecto aquí, porque hay un verdadero clamor popular y el Parlamento debe responder a ese clamor, dándole garantías a los inquilinos, de que serán respetados en sus derechos.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa el pedido de pase a Comisión de los distintos proyectos que la Cámara tiene a consideración, porque entiendo que la Comisión respectiva debe aunarlos a efecto de elaborar un proyecto definitivo que pueda considerar la Cámara.

Considero, señor Presidente, que es urgente que la Comisión nos redacte ese proyecto, porque son miles y miles las personas que viven angustiadas, no sólo por el problema del aumento de los alquileres, sino por el problema de los desalojos y lanzamientos. Es conocido que en muchas casas de apartamientos, por ejemplo, a todos los inquilinos, se les ha dado el desalojo, a efecto —ya lo sabemos— de aumentar los alquileres.

De manera, que yo espero, que la Comisión nos traiga redactado el proyecto definitivo que contemple todos los aspectos de este problema del aumento de los alquileres que se están haciendo al margen de la ley, para terminar con el actual estado de cosas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Recogiendo lo que decía el señor Diputado Richero, yo completaría mi moción en el sentido de que este asunto se vuelva a considerar por la Cámara en la primera sesión del mes de noviembre. Espero que la Comisión de Constitución, compenetrada de la urgencia del asunto, lo informará para entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que el asunto relativo a rebaja de alquileres, se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, en el lugar que le corresponda, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — El señor Presidente agregó "previo informe de la Comisión"; pero hay que aclarar si no se incluye en la orden del día también sin el informe, porque creo que la moción presentada para que en la primera sesión de noviembre próximo se trate el problema, si la Comisión cumpliera con su deber de hacer el informe que le pide la Cámara, —y que con toda razón debe hacerlo porque hay una serie de proyectos y sería una discusión muy desordenada si no tuviera una base— ya que es de suma urgencia este asunto, podría colocarse en la orden del día tal como se ha pedido, es decir, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había entendido que el proyecto sería colocado en la orden del día con o sin informe.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rossi servirán para incitar a la Comisión a que produzca su informe, porque, si no, va a suceder como manifestaba el señor Diputado Cardoso que se va a producir un debate desordenado con los cuatro o cinco proyectos que se han presentado.

Se entiende que la votación ha sido para incluir el asunto en la orden del día, con o sin informe; pero, en el entendido de que la Comisión producirá su informe.

23

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Escuela "doctor Juan

Zorrilla de San Martín". (Designación a la de 2do. Grado N.° 98 de Montevideo)".
(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 2 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se da el nombre del ilustre vate nacional doctor Juan Zorrilla de San Martín, a la Escuela de 2.° Grado N.° 98, de Montevideo.

La personalidad literaria del autor inmortal de "La Leyenda Patria" merece perpetuarse frente a las generaciones nuevas; y ningún situal más escogido para hacerlo, que el recinto escolar, donde el grabado de su nombre infundirá alientos y esperanzas a los que se inician en las jornadas del estudio con entusiasmos promisorios.

El doctor Juan Zorrilla de San Martín unió a su profunda emotividad de poeta, condiciones excepcionales de orador y su palabra vibrante dentro y fuera de las fronteras, provocó ovaciones delirantes de los auditorios.

Fué un panegirista consciente de Artigas, y su Epopeya escrita en bronce exalta la figura gloriosa del Patriarca y le imprime relieves inconfundibles de héroe, que lo agiganta más en las luchas por la independencia nacional.

Los atributos eminentes del poeta de la Patria deben mantenerse vivos en el recuerdo de los escolares, que son los forjadores del porvenir económico, social y político de la República.

Por tales circunstancias, el Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el proyecto adjunto, que representa a su juicio un justo homenaje.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar a la Escuela de 2.° Grado N.° 98, de Montevideo, con el nombre del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutuivo, por el que se designa con el nombre del inmortal autor de "La Leyenda Patria". doctor Juan Zorrilla de San Martín, a la Escuela de 2.° Grado N.° 98, de Montevideo.

Se quiere con este proyecto, perpetuar su nombre y ningún sitio más apropiado para ello, que un recinto escolar, donde su recuerdo ha de infundir alientos y esperanzas, a las nuevas generaciones.

El recuerdo del eminente poeta de la Patria servirá también para que los maestros puedan inculcar a la niñez la exaltación que aquél hiciera de la figura gloriosa de nuestro prócer máximo.

Sería ocioso que se ensalzaran de nuevo aquí, los atributos que adornaron la vida ilustre de esa prestigiosa figura, que traspasó las fronteras del país, dado que son de todos conocidos.

Por tan breves consideraciones, vuestra Comisión estima que sería un honor para el Parlamento, aprobar por unanimidad, el referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1945.

Tomás J. de la Fuente, Miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Paysśé Reyes. — Aquiles Espalter. — José G. Lissidini. — Salvador M. Ferrer Serra".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación. se vota el pase a la discusión particular: **42 en 46. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).
—El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

24

La Mesa lamenta tener que someter a la consideración de la Cámara, un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, que ha llegado a ella en este momento

Léase.
(Se lee):

"Proyecto de resolución

Artículo 1.°. Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Barbé del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.°. Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el expresado Departamento, al suplente respectivo de la hoja de votación N.° 65, don Oscar A. Pérez.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1945.

José A. Quadros. — Roberto Ferrería Feria. — Amador Sánchez. — Carlos A. Silvera. — José L. Morales Arrillaga"

—Está a consideración de la Cámara.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto.

25

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en quinto término: Escuela "Franklin Delano Roosevelt". (Se designa a la N.° 171 de 1er. Grado de Montevideo).
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, julio 9 de 1945.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remitiendo y apoyando, la gestión surgida de la Comisión de Fomento de la Escuela N.° 171, de 1er. Grado, de Montevideo, que propicia la designación de dicha Escuela con el nombre de "Franklin Delano Roosevelt".

Atendiendo a esa gestión, y haciendo suyos los fundamentos que la apoyan, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a esa Asamblea, un proyecto de ley en el sentido expresado, pidiendo la sanción del mismo.

Expresa la referida Comisión de Fomento al formular su solicitud, que ella surge "en consideración a la trascendencia moral que el uso de ese nombre puede representar para las generaciones del futuro, cuando las páginas de la historia consagren, a quien hoy la sociedad contemporánea ya proclamó como el primer ciudadano de la humanidad, por la nobleza de sus intenciones y la infinita bondad de su corazón".

Extensa fundamentación de la medida que se propicia podría agregarse aún. Materia sobrada para ello darían la ilustre personalidad del Presidente Roosevelt, su obra generosa, sus bellos ideales humanos. Pero el Poder Ejecutivo prefiere no abundar en ese sentido, porque entiende que la forma más expresiva de destacar tantos y tan auténticos valores, es la de dejar librada a la sola virtud de un nombre la reactualización de todas las virtudes inherentes a la persona que ese nombre evoca. *El nombre*

de Roosevelt posee esa virtud. Insistir en particular en los rasgos de su carácter, de sus ideas y de su acción —que, por otra parte, fueron, hace apenas poco más de dos meses amplia y justicieramente exaltados en ambas Cámaras con motivo de tributarse honores al Presidente desaparecido— sería, en cierto modo, una redundancia.

Quiera, por tanto, ese alto Cuerpo acordar su sanción al proyecto de ley que se acompaña, y no hará con ello sino ratificar el criterio ya sentado por el propio Poder Legislativo, en la oportunidad referida, respecto a la prestigiosa figura del gran Presidente americano.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Desígnase con el nombre de "Franklin Delano Roosevelt" la Escuela N.º 171 de 1er. Grado, de Montevideo.

Art. 2.º. Publíquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha considerado con todo detenimiento la iniciativa del Poder Ejecutivo, concretada en el mensaje y proyecto de ley remitido a la Asamblea General, tendientes a designar con el nombre de "Franklin Delano Roosevelt" a la Escuela N.º 171, de 1er. Grado, de esta Capital.

En opinión de esta Comisión, la expresada iniciativa debe merecer la aprobación de la Cámara, en mérito a las consideraciones aducidas por el Poder Ejecutivo que traducen el homenaje de las autoridades escolares a la ilustre personalidad desaparecida.

La figura de Franklin Delano Roosevelt, no necesita ser comentada. Su clara grandeza es aceptada, comprendida y admirada por todos. Su vida, que por razones físicas pudo perderse en el anonimato, se destaca, merced a una maravillosa voluntad, entre las más grandes, quizá la más grande de la época contemporanea, carente de valores verdaderos e íntegros por la misma fiebre vertiginosa en que se vive.

La enseñanza primaria como forjadora de la humanidad que nos continuará debe rendir su tributo de admiración y de homenaje, al ilustre demócrata caído, haciendo de su nombre un símbolo y de su vida, tan próxima a nosotros, una enseñanza que perpetúe en el corazón de los niños de hoy y de las generaciones venideras, el nombre de este prócer de América, que supo ir más allá de las fronteras de su patria para convertirse en el líder indiscutible de la humanidad.

La Escuela N.º 171, creada en 1943 y que cuenta con un alumnado de cerca de quinientos niños, de las más variadas posiciones sociales, muchos de ellos carentes de toda posibilidad y de todo ensueño reclama para sí el nombre de Roosevelt, para hacer de él una bandera que encienda en entusiasmo el corazón de sus alumnos, con el ejemplo de aquella suprema voluntad, con su comprensión de todos los problemas (aún el problema escolar) que lo hace considerar que cada individuo debe ser útil y digno.

Este nombre, lo requiere la escuela indicada, seguramente, para agitarlo como un símbolo, evocando al hombre que, amando la paz, supo ir a la guerra cuando la libertad del pensamiento y del ideal humano estuvo amenazada y para que todo el personal docente de dicha escuela, frente al compromiso de honor que aquel nombre evoca, mida su esfuerzo, sólo con un fin: superarlo constantemente.

Por las consideraciones someramente expuestas, esta Comisión informante aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1945.

Tomás J. De la Fuente, Miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Payssé Reyes. — José G. Lissidini. — Atilio Arrillaga Safons. — Aquiles Espalter. — Alberto F. Zubiría. — Sofildo Hernández. — Salvador M. Ferrer Serra"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Este proyecto tiene las mismas características que el proyecto anterior. Se trata de tributar un homenaje a Roosevelt, en el sentido de designar a una escuela del país con su alto nombre.

No necesita esta Cámara, por cierto, que se haga el elogio de esta personalidad, cuyo nombre se pretende dar a esta escuela.

Es bien del conocimiento de todos los ciudadanos, cuáles son sus altas virtudes y cómo vive su recuerdo perenne en el pensamiento de todos.

Dar su nombre a una escuela de las que ocupan un primer puesto, por su alta matrícula y buena organización, es, en realidad, atender una aspiración de todos los ciudadanos que forman parte de la Comisión de Fomento, vecindarios de aquel distrito, personal enseñante y alumnado en general.

Por tanto, me parece que la Cámara puede votar conscientemente, el proyecto que está a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 6.º término: "Fijación de salarios mínimos para los trabajadores de la madera".

(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de agosto de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se establece el salario mínimo a los trabajadores de la madera a que se refiere el Capítulo V de la ley N.º 10.434 de 9 de julio de 1943, fijándolos desde la quincena de sanción de la ley hasta que entren en vigencia las nuevas tarifas que establezcan los Consejos de Salarios, en treinta centésimos ($ 0.30) más por día, del que percibían el día 23 de mayo de 1945, día anterior al de la promulgación de la ley que elevó en esa cantidad los mínimos fijados por la ley N.º 10.434. citada.

La experiencia ha demostrado que la aplicación de la ley de 23 de mayo de 1945, ha excluído a la mayoría del personal de la industria de la madera, de los beneficios que en sentido general quiso hacer llegar a todo el grupo de obreros afectado a la rama de la construcción; y por ese motivo, dadas las especiales circunstancias de los hechos constatados, es que el Poder Ejecutivo, considerando de estricta equidad, la percepción del beneficio por parte de este grupo de obreros, solicita de ese Cuerpo la aprobación del proyecto de ley formulado.

El convenio colectivo de 14 de agosto de 1937 estableció un aumento general de salarios en la industria de la madera (carpintería, mueble y aserradero), aumento que comprendió a los que ganaban los mínimos fijados y también a aquellos cuyas retribuciones excedían dichos mínimos. La Ley 10.434 de 9 de julio de 1943, siguió igual criterio. En la rama de que se trata, estas disposiciones del aumento sobre el real ganado, fueron las que debieron aplicarse, ya que el problema de los mínimos prácticamente no existía por estar ya percibiendo la casi totalidad de ese personal, los salarios mínimos del convenio, en 1937, primero, y de la ley en 1943, más tarde.

La ley de 23 de mayo de 1945 ha aumentado solamente los mínimos establecidos por la de 9 de julio de 1943. No contempló la situación del personal cuya retribución excede esas cantidades; en consecuencia, existe en el grupo de la madera, cierto personal que debe percibir como aumento la diferencia entre el nuevo mínimo y el salario real percibido en la época de la sanción de la ley. Estos casos

son los menos, ya que, como queda expuesto, la mayor parte de ese personal percibía ya salarios superiores al mínimo ajustado en el aumento de la ley 10.434, o muy próximos a la nueva suma. Por otra parte, el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción recién podrá instalarse a fines del corriente mes. Dada la complejidad de los problemas a tratar y la latitud del grupo de su competencia, es de suponerse que dicho Consejo tendrá que dictar el laudo, ya avanzado, el año 1946, motivo por el cual correspondería considerar por la vía legal, hasta la aplicación del fallo del Consejo, la situación del personal a que se refiere este mensaje.

El Poder Ejecutivo considerando que este importante grupo de obreros ha quedado, en los hechos, al margen de los beneficios que con carácter general estableció la citada ley; el espíritu de la misma y la intención del legislador al sancionarla; teniendo en cuenta las circunstancias actuales y la repercusión que en nuestra economía ha tenido el conflicto bélico mundial, fundamenta en ello esta solicitud respecto a los aumentos de jornales al personal comprendido o al que se refiere el Capítulo V de la ley 10.434, de 9 de julio de 1943.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **LUIS MATTIAUDA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal comprendido o al que se refiere el Capítulo V, artículos 17, 18 y 19 de la ley 10.434, de 9 de julio de 1943, percibirá, a partir de la quincena de la sanción de la presente ley, y hasta el día que entren en vigencia las tarifas nuevas que fijen los Consejos de Salarios, el salario que efectivamente percibía el día 22 de mayo de 1945, aumentado en la cantidad de treinta centésimos ($ 0.30) por día.

El aumento no comprenderá los viáticos o suplementos.

El personal a destajo tendrá derecho a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor a cuatro horas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

I

A juicio de esta Comisión, la Cámara deberá votar sin ninguna duda el proyecto de ley que se acompaña, y que es el mismo que enviara el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 31 de agosto del corriente año.

El asunto, en síntesis, consiste en salvar una omisión de la ley de 23 de mayo de 1945, que dejó al márgen de sus beneficios a una parte de los obreros de la madera (carpintería, muebles, aserraderos, etc.) a pesar de que la voluntad del legislador y el espíritu de la misma ley fueron los de favorecerlos.

II

Surge así que, la citada ley, al aumentar sólo los salarios mínimos ya fijados por una ley anterior (del 9 de julio de 1943, que homolcgó el convenio colectivo de 14 de agosto de 1937), ha dejado fuera de sus beneficios a casi todos los obreros de la madera, que disfrutan de salarios reales por encima de los mínimos a que se refiere la ley de 9 de julio de 1943.

Esta circunstancia pone en evidencia que la ley que contribuyó a sancionar esta Cámara, del 23 de mayo de 1945 es, en esta parte, deficiente por cuanto no llenó en los hechos las finalidades perseguidas por el legislador. Esto es lo que trata de corregir el adjunto proyecto.

Por estos fundamentos, esta Comisión aconseja a la Cámara su pronta sanción.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1945.

Efraín González Conzi, Miembro informante. — Vicente Grucci. — Gabriel José D'Amado. — Herminio Zunino. — Ramón M. Salgado. — José Pedro Cardoso. — Daniel Fernández Crespo. — Omar Goyenola. — Simón B. Amighetti. — Ricardo A. Gómez. — José María Penco. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

27

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Teniendo en cuenta que se ha postergado la consideración de los asuntos que figuraban en primero y segundo término de la orden del día y habiéndose pasado a Comisión el asunto que figuraba en tercer lugar, yo pediría que fuera tratado ahora el que se refiere a la legitimación adoptiva, por tratarse de un proyecto que ha venido figurando en la orden del día desde hace varios días, apareciendo y desapareciendo sin ninguna razón. Como está perfectamente informado, urge que sea tratado, pues viene a llenar un lamentable vacío de nuestra legislación respecto al procedimiento legal a favor de la niñez desamparada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente le tocaba el turno a ese asunto. De manera que queda así complacida la señorita Diputada.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Legitimación adoptiva. (Procedimiento legal en favor de la niñez desamparada)".

(Antecedentes:)

"**Cámara de Senadores.**

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

También podrán ser legitimados los pupilos del Estado, cuya situación de total abandono por parte de los padres alcance a más de tres años.

Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio sin descendencia, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a cinco años.

También podrán efectuarla el viudo o viuda y los esposos divorciados siempre que medie la conformidad de ambos, cuando la guarda tenencia del menor hubiera comenzado durante el matrimonio y se completara después de la disolución del vínculo legal.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla dieciocho años de edad.

Art. 2.o La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores en Montevideo, o por los de Primera Instancia en los demás Departamentos.

Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

La condición de menor abandonado se acreditará por sentencia ejecutoriada que declare la pérdida de la patria potestad.

En tal caso, el término de cinco años a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono.

Se considerará también dentro del término útil, todo el tiempo de guarda comprendido en el período del abandono, anterior a la sentencia.

El Juez diligenciará las pruebas ofrecidas y decretará, además, las que considerare convenientes, pudiendo interrogar a los solicitantes conjunta o separadamente, y al menor en forma tal que no revele su situación.

Agregados todos los antecedentes, se dará traslado por diez días perentorios al Ministerio Público, quien podrá, para mejor proveer, pedir las ampliaciones que creyese oportuno.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En segunda instancia podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 638 del Código Civil.

La expedición de las correspondientes partidas del Registro del Estado Civil será gratuita.

Art. 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo inscripto fuera de término.

En la partida correspondiente no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también la anotación pertinente en la libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable aunque posteriormente nazcan hijos legítimos.

Art. 4.o La legitimación adoptiva tendrá, simplemente, efectos constitutivos sobre el estado civil del menor objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio.

Art. 5.o La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.o La tramitación será reservada en absoluto.

La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno.

Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se archivará conjuntamente con el expediente.

Art. 7.o Cuando el menor tuviese derechos cuyo dominio se acredite por documento público o privado, el Juez dispondrá que el Actuario inserte en él constancia breve que exprese el cambio de nombre del titular, de la que tomará nota el Registro respectivo, cuando se trate de título justificativo de propiedad inmueble o constitución de derechos reales.

Art. 8.o El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley podrá ser invocado a los fines que establece.

La exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.o no regirá durante el plazo de dos años, respecto de los menores o mayores que en el momento de la publicación de esta ley reúnan las demás condiciones requeridas para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 9.o Cuando el Juez compruebe que ha existido intención dolosa, pasará los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Ante todo, y para mejor comprensión de las soluciones a quo se llega en el proyecto a estudio, concretemos qué quiere y cuál es, en el fondo, su propósito.

Como lo dice su propia carátula, "se instituye un procedimiento legal en favor de la niñez desamparada"; es decir, crea un instituto jurídico nuevo, de amparo a la niñez, una nueva faz de la defensa de los menores; y se va a él, por medio del reconocimiento de la familia afectiva, nueva concepción legal que tiene nacimiento en el campo del derecho a costa de la familia biológica.

Por una ficción legal originada en el derecho francés, con el hijo fisiológico desgajado de la familia biológica, se integra la familia moral, la familia espiritual, la familia afectiva, la familia "de conservación", según las palabras del informe del Senado.

Pero esa ficción legal se asienta en una realidad: el hijo de la familia biológica, ya está desgajado de ella; es, para ella, el hijo abandonado, el hijo huérfano, el pupilo del Estado; y cuando está en ese desamparo, entra a formar parte una nueva familia, la familia afectiva, que es, por años, efectivamente su familia, su única y cierta familia, indentificados los padres nuevos con el hijo, identificado el hijo nuevo con los padres.

Quiere decir que no se destruye la familia natural, la familia de la sangre, para construir recién entonces la familia afectiva: es con la familia sanguínea destruída, y sin posibilidad de reconstruirse, que se forma la familia afectiva, espiritual, moral, después de muchos años de estar destruída aquélla.

¿Y para qué se crea esta ficción legal? ¿Para darles hijos a los padres que no los tienen? ¿O, por el contrario, para darles padres a los hijos que carecen de ellos? Es para esto, no para aquéllo.

Hay un axioma en esta materia concreta de menores: la defensa de los niños. Y este axioma, orienta toda la legislación actual y toda la actual jurisprudencia.

Nuestro legislador lo repite a cada paso: el interés de los menores (artículo 173 del Código Civil, reproduciendo el artículo 36 de la ley de divorcio): la conveniencia del menor (artículo 285, inciso 7.o del Código Civil, reproduciendo la ley del 15 de octubre de 1928); el interés bien entendido de los hijos (artículo 296 del Código Civil): y toda la legislación sobre patria potestad, que reconoce derechos a los padres pero es para el cumplimiento de deberes en interés de los hijos; y además, toda la legislación especial del Código del Niño, que extrema este mismo concepto legal en forma más rigurosa, ya que hasta la guarda de los hijos se deja a los padres, pero sólo si son aptos para ejercerla en interés de los hijos (artículos 1.o y 125 del Código del Niño).

En el proyecto a estudio, también se trata de legislar "en favor de la niñez desamparada", es decir, en nombre de ese mismo interés del niño que ha repetido en muchos lados nuestro legislador, hasta crear todo un Código especial para la materia.

Conviene precisar este fundamento del proyecto, porque nos ha de servir de norma para hallar la solución justa en el caso de duda o de conflicto de intereses, en materia tan delicada, sutil y trascendente como ésta. El interés del niño, prima ante todo otro interés; el interés del niño, que es guía constante e inalterable del legislador, y que, haciendo la jurisprudencia, sirve a los Jueces para fallar con acierto desde el triple punto de vista legal, moral y humano.

II

Interesa que el niño tenga un hogar, una familia, su propio hogar, su propia familia. Pero cuando no la tiene, interesa que el niño tenga una familia que se apropie de él, pero que él, a su vez, se apropie de ella: es así, por leyes del afecto, que llega a adquirir una nueva familia propia. Tal, la ficción legal del proyecto a estudio, ficción derivada de una realidad candente y viva.

La organización de la familia tiene una tan íntima conexión con el interés público, que bien podemos decir que es éste el que gobierna a aquélla; y es la familia, al par, fuente de las más elevadas manifestaciones de aquél.

El interés público procura, en la ordenación jurídica de la familia, el medio más propicio al desarrollo integral de la personalidad humana, condición de la superación social.

Ese propósito lo frustran, con desgraciada frecuencia, múltiples causas, unidas por el común origen de una imperfecta organización social. De la miseria —económica, unas veces; espiritual, otras— de los padres, surge el niño abandonado, terrible problema para cuya solución satisfactoria son mezquinos todos los recursos.

Entre éstos, la adopción ha jugado, y juega, su papel en límites reducidísimos, debido, sin duda en buena parte, al escaso favor con que ha sido considerada por el legislador.

La legislación civil ha estado dominada por el concepto de que sólo la comunidad de sangre es capaz de crear y desarrollar todos esos vínculos que, en la generosidad de los mejores sentimientos, estructuran la familia.

La familia tiene, sin duda, su raíz biológica; pero, fundamentalmente, es una realidad afectiva y moral. Y esto es, precisamente, lo único que jerarquiza la familia humana.

Este proyecto en estudio significa una franca reacción contra el concepto exclusivamente biológico de la familia. Y al permitir que legalmente se incorporen a ella, con todos los atributos de los propios, seres biológicamente

extraños, pero unidos al núcleo familiar por todas las demás fuerzas que dan cohesión y fisonomía a ese núcleo, facilitará el desarrollo integral de las individualidades humanas que lo componen, que es la finalidad perseguida en la organización familiar.

Pensemos que, por lo menos en los casos en que la legitimación adoptiva se practique, habrá desaparecido la tragedia moral del niño abandonado; niño infeliz, de cuya desgracia, en instancia definitiva, sólo es responsable la sociedad, esa misma sociedad que, para mayor escarnio, acumula prejuicios en su camino, para hacerle más difícil la redención de pecados que no ha cometido.

III

Por esta ficción legal del proyecto, el niño, aun mismo en los balbuceos primeros de la vida, al que le falta su familia biológica natural, se apropia, con las únicas armas de los encantos de su inocencia y su candor, de una familia nueva, la familia que lo conserva en su seno, dándole el afecto y la ternura que necesita todo niño para poder vivir.

¿De quién es hijo ese niño? Biológicamente, de la madre que lo alumbró y que, posiblemente, lo abandonó al alumbrarlo; afectivamente, espiritualmente, moralmente, de la madre que lo crió, que lo cuidó, que le dió el calor de la ternura que reclamaba el niño en sus vagidos primeros. Y afirmo esto: humanamente, ese niño es hijo de la madre afectiva, no de la madre física.

Y digo así, porque hay que diferenciar, para honor de la especie, la maternidad humana de la maternidad simplemente animal.

Si la maternidad humana fuese solamente fisiológica, —como la de cualquier individuo de la escala zoológica— respondería que cada niño es hijo de quien lo alumbró; de quien desempeñó la función fisiológica de darle nacimiento. Pero si es algo más alto y digno que esa función animal, que obedece a las vísceras y a los instintos; si es el afecto, el cuidado, los trabajos y las inquietudes, el amor de todos los días que requiere el niño para poder vivir, entonces hay que admitir, para dignificación de la especie humana, que esta última es la veradera maternidad humana, por oposición a la maternidad animal determinada primero.

Esta diferenciación de maternidades hay que establecerla como una realidad cierta y rigurosamente exacta. En el informe del Senado de la ley del 15 de octubre de 1928, ya se fijá este mismo concepto, en los siguientes términos: "Crée vuestra Comisión que con este proyecto, se llena una verdadera necesidad social, dando solución al conflicto que suele surgir entre la persona que fué verdadero padre de un niño, por haberlo cuidado, asistido, educado, y rodeado de afecto y el padre desnaturalizado, que después de haber hecho abandono total de sus deberes en la época en que el niño podía ser una carga para él, se presenta ejerciendo los derechos que la ley acuerda, cuando prevé la perspectiva de explotarlo en provecho propio". (Miembro informante, doctor Juan Andrés Ramírez; sesión del 9 de octubre de 1928).

Como se ve, ya entonces (1928) se aceptaba que la paternidad verdadera, era la afectiva, no la biológica; aquélla, la humana; ésta, la animal.

IV

Todas estas premisas sentadas en los capítulos precedentes, nos han de servir para defender el proyecto, en sus lineamientos generales; pero para introducirle algunas modificaciones, que tienden al mantenimiento de la familia afectiva frente a la familia biológica; y a la defensa del interés del niño, frente a todo otro interés de cualquier género que sea.

Así respetamos la tradición legislativa y jurisprudencial de la defensa del niño; y así introducimos en el campo del derecho, la figura jurídica, la ficción legal, de la familia espiritual, moral, afectiva, de mantenimiento, humana, en una palabra, por oposición a la familia animal.

Analizaremos las observaciones que nos sugiere el proyecto.

Artículo 1.o, inciso tercero. "Podrán solicitarla (la legitimación adoptiva) dos cónyuges con cinco años de matrimonio, sin descendencia, mayores de treinta años, y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a cinco años".

A) Cónyuges sin descendencia. ¿Por qué? En el Capítulo II del informe del Senado, se sostiene ésto: "La familia, como dijimos, responde a una realidad biológica, que tiene sus derivaciones en el orden moral y afectivo. La ley, sin falsear esa realidad, no puede reducir ni dilatar a su antojo el núcleo familiar, sino que debe ser fiel custodio de todo lo que asegure su conservación y permanencia".

Este argumento olvida que el núcleo familiar "afectivo", ya está ampliado por el hijo afectivo que ingresó en la familia, sin deliberación ni permiso legal previo. Es un hecho: está ahí el hijo, como un hermanito más entre dos o tres hijos legítimos. Todo lo que ha querido evitar el proyecto al hijo adoptivo legitimado, —el dolor y la tragedia de saberse recién en la mayoría de edad, que no es hijo—, lo acepta cuando ese hijo afectivo biológicamente extraño, está entre dos o tres hermanitos más, éstos sí hijos legítimos del hogar. No compartimos este criterio, y nos inclinamos resueltamente por la fórmula originaria: que la legitimación adoptiva puedan hacerla dos cónyuges, con o sin descendencia.

Nosotros decidimos el conflicto de intereses, en favor del interés del niño (capítulos I y II) y en favor de la familia afectiva (capítulo III). La Comisión del Senado, resuelve el conflicto rindiendo tributo a la familia tradicional biológica, sacrificando la familia afectiva y el interés del hijo afectivo, contra el espíritu del proyecto a informe.

Hoy matrimonios que no tienen varones, y crían como hijo a un niño; hay matrimonios que no tienen mujeres, y crían como hija a una niña. Ese niño, esa niña, —hijos afectivos—, no podrán ser legitimados, por la limitación que impugnamos. Ello determinará en la mayoría de los casos, verdaderos colapsos de orden moral, cuando aquel ser, criado como hijo y hermano en el seno familiar, se entere de la realidad, sin que pueda descartarse idéntico traumatismo psíquico en los hijos legítimos del matrimonio, que siempre consideraron al otro como a un verdadero hermano. Por otra parte, los padres son los más capacitados para saber cuál es el interés del núcleo familiar, que es inseparable del interés de los propios hijos.

B) El término de la guarda no inferior a cinco años. Este término es excesivo: debe reducirse a tres años. ¿Por qué? Por estas razones, entre otras:

1.a Ante todo, nosotros tenemos el artículo 285 inciso 7.o del Código Civil (ley del 15 de octubre de 1928) que fija en tres años el término del abandono de un padre para la pérdida de la patria potestad del hijo. Pues bien: tiene que haber armonía entre la prescripción extintiva de un derecho, —si se permite la expresión—, y la prescripción adquisitiva de ese derecho mismo. El padre abandona al hijo durante tres años; pues deben bastar al padre afectivo tres años, también, para adquirir derecho a legitimar al hijo adoptivo.

Esta armonía entre el tiempo requerido para perder por abandono la patria potestad y adquirir el derecho a adoptar, debe imponerse hasta por razones de buena norma legislativa, ya que paralelamente al derecho que se pierde, debe haber el derecho semejante que se adquiere tal como ocurre en la prescripción dentro del derecho civil.

Y está bien que sea así.

2.a Los siete años de guarda o tenencia del menor a adoptarse, establecidos por el proyecto originario, fueron reducidos a cinco años por el Senado, —para que el menor pueda ingresar a la escuela pública con la documentación de su nuevo estado.

Pero para obtener esa finalidad, —que fué la única que movió al Senado a reducir el término—, es menester fijar un plazo menor para la guarda.

La edad de ingreso a la escuela, en la práctica y en el precepto legal, es la de seis años (artículo 74 del Código del Niño).

Como en la generalidad de los casos la guarda de los menores empieza cuando éstos tienen más de un año, —al terminar naturalmente la lactancia—, resultará que habrá llegado el niño a la edad escolar sin haberse completado el término de la guarda necesario para la legitimación adoptiva—, con lo que, o se frustra aquel propósito tan loable del legislador, o se posterga el ingreso del niño a la escuela, con violación del precepto imperativo del artículo 74 del Código del Niño, y, en ambos casos, en perjuicio del niño.

Ni una ni otra solución pueden ser deseables para el legislador: la primera, porque frustra su propósito claramente manifestado; y la segunda, porque viola una norma legal que él mismo ha impuesto. En cambio, fijando a tres años el término mínimo de la guarda, se hace posible el logro de aquel propósito, dentro del cumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza.

3.a Si al legislador le basta que en un instante pasional, lo que excluye la normalidad psíquica, un hombre, —que hasta puede ser un menor de edad—, provoque el advenimiento de un niño, para imponerle todos los deberes de padre, bien puede valorar una resolución serenamente adoptada, y mantenida durante tres años, por personas

do más de 30 años de edad, de hacerse padres de una criatura, y permitirles serlo legalmente.

4.a Reduciendo a tres años el término de la guarda, no hay por qué temer en los adoptantes, un acto precipitado, ateniendo a la edad mínima que les exige el artículo 1.o del proyecto. Y si se ha querido que la legitimación adoptiva se funde "en una realidad firme que evite errores irreparables", cabe observar que ella se logra, más que con un dilatado término de guarda, con la adecuada exigencia de una edad mínima en los adoptantes.

Tales las razones que nos llevan a reducir a tres años el término de cinco años establecido en el proyecto.

Artículo 2.o "La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores en Montevideo, o por los de Primera Instancia en los demás Departamentos".

Para contemplar el caso de los Juzgados de Salto y Paysandú donde las funciones del Juzgado de Menores son desempeñadas por los Juzgados de 2.o Turno, se modifica ese artículo en la siguiente forma: "O por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás Departamentos". Sus funciones (de Juzgados de Menores) las tienen, en Salto y Paysandú, los Juzgados de 1ra. Instancia de 2.o Turno; en los demás Departamentos, los Juzgados de 1ra. Instancia.

Artículo 2.o, parágrafo quinto. Se cambia "el término de cinco años a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o de esta ley", por "el término de tres años", para ajustar la disposición al artículo citado.

1er. artículo aditivo. Aunque de acuerdo con el derecho común, quien tiene interés tiene acción, debe reconocérsele expresamente al guardador o tenedor de un niño, el derecho a pedir la declaratoria judicial de que está perdida la patria potestad, es decir, de que el niño bajo su guarda, ha sido abandonado culpablemente por sus padres (artículo 285, inciso 7.o del Código Civil, ley del 15 de octubre de 1928), por lo que formulamos el siguiente artículo aditivo:

"Artículo... En los juicios a que se refiere el inciso 7.o del artículo 285 del Código Civil, tiene acción el guardador del niño siempre que la promueva con el propósito de legitimarlo". (Artículo 289 del Código Civil).

2.o Artículo aditivo. El problema angustioso que viene a resolver este proyecto, llevó a varios matrimonios a inscribir como propios, hijos ajenos, incurriendo así en el delito contra el estado civil castigado por el artículo 258 del Código Penal. Delinquieron con una finalidad social, humana, que precisamente ahora por este proyecto, es reconocida así por el legislador. Delinquieron porque no existía la ley que ahora creamos.

En la exposición de motivos se dice así: "Cuesta verdadero esfuerzo persuadir a los padres aparentes, de que no es lícita la inscripción de tales menores como hijos legítimos. La lectura de las disposiciones penales que castigan la suposición de estado civil, suele dejarlos indiferentes, y seguramente no nos equivocamos afirmando que no han de ser pocos los casos en que, pese a todo, el impulso del afecto los lleve a afrontar todas las contingencias de la paternidad obtenida "in fraudem legis".

Quienes hayan sido condenados por faltar esta ley que hoy estudiamos; quienes hayan incurrido en delito, descubierto o no, por inscribir como propio a un hijo ajeno, llevados por sentimientos altruistas, sociales, por "el impulso del afecto", deben quedar fuera del área penal. A esta finalidad responde el artículo aditivo, que proponemos así:

"Artículo... Se tendrán por no pronunciadas las sentencias, se clausurarán los procedimientos de los procesos; y no se procesará a nadie que haya incurrido, hasta la sanción de esta ley, en el delito de inscribir como propio a un hijo ajeno, siempre que lo haya hecho por el impulso del afecto, con una finalidad social y humana". (Artículo 258 del Código Penal).

Tales las observaciones que nos merece este interesante proyecto, de largo alcance social y humano, que debe ser aprobado por el Parlamento, como una solución adecuada al angustioso problema de los hijos sin padres, huérfanos, abandonados, pupilos del Estado, que serán dotados así de la familia humana, afectiva y espiritual que les falta.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1945.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. De la Fuente. — Antonio Gustavo Fusco. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

También podrán ser legitimados los pupilos del Estado, cuya situación de total abandono por parte de los padres alcance a más de tres años.

Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años.

También podrán efectuarla el viudo o viuda, y los esposos divorciados, siempre que medie la conformidad de ambos, cuando la guarda o tenencia del menor hubiera comenzado durante el matrimonio, y se completara después de la disolución del vínculo legal.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el mnor cumpla diez y ocho años de edad.

Art. 2.o. La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo; o por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás Departamentos.

Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

La condición de menor abandonado se acreditará por sentencia ejecutoriada que declare la pérdida de la patria potestad.

En tal caso, el término de tres años a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono.

Se considerará también dentro del término útil, todo el tiempo de guarda comprendido en el período del abandono, anterior a la sentencia.

El Juez diligenciará las pruebas ofrecidas y decretará, además, las que considerare convenientes, pudiendo interrogar a los solicitantes conjunta o separadamente, y al menor en forma tal que no revele su situación.

Agregados todos los antecedentes, se dará traslado por diez días perentorios al Ministerio Público, quien podrá, para mejor proveer, pedir las ampliaciones que creyese oportuno.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción y su fallo será apelable libremente para ente el Tribunal de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En segunda instancia podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

La expedición de las correspondientes partidas del Registro del Estado Civil será gratuita.

Art. 3.o. Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo inscripto fuera de término.

En la partida correspondiente no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también la anotación pertinente en la libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable aunque posteriormente nazcan hijos legítimos.

Art. 4.o. La legitimación adoptiva tendrá, simplemente, efectos constitutivos sobre el estado civil del menor objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio.

Art. 5.o. La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.o. La tramitación será reservada en absoluto.

La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno.

Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se archivará conjuntamente con el expediente.

Art. 7.o. Cuando el menor tuviese derechos cuyo dominio se acredite por documento público o privado, el Juez dispondrá que el Actuario inserte en él constancia breve que exprese el cambio de nombre del titular, de la que tomará nota el Registro respectivo, cuando se trate de título justificativo de propiedad inmueble o constitución de derechos reales.

Art. 8.o. El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

La exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.o no regirá durante el plazo de dos años; respecto de los menores y mayores que en el momento de la publicación de esta ley reúnan las demás condiciones requeridas para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 9.o. Cuando el Juez compruebe que ha existido intención dolosa, pasará los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente.

Art. 10. En los juicios a que se refiere el artículo 285, inciso 7.o del Código Civil, tiene acción el guardador del niño, siempre que la promueva con el fin de legitimarlo.

Art. 11. Se tendrán por no pronunciadas las sentencias; se clausurarán los procedimientos de los procesos; y no se procesará a nadie que haya incurrido hasta la sanción de esta ley, en el delito de inscribir como propio a un hijo ajeno, siempre que lo haya hecho por el impulso del afecto, con una finalidad social y humana. (Artículo 258 del Código Penal).

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1945.

Sofiído Hernández, Miembro informante. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. De La Fuente. — Antonio Gustavo Fusco. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BETAMOSO. — Habiendo sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: 40 en 44. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: como miembro informante de este proyecto de ley sobre la legitimación adoptiva, quiero decir algunas palabras que sinteticen el contenido esencial del mismo.

En los artículos 1.o y 4.o está expresada la esencia de la solución que se persigue aquí frente a un problema social como es el de la niñez abandonada, o huérfanos, o hijos de padres desconocidos, o pupilos del Estado, que pueden, por la vía de la adopción, entrar a formar parte de una familia en carácter de hijos legítimos.

El artículo 1.o dice: "Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados o huérfanos de padre y madre o hijos de padres desconocidos. También podrán ser legitimados los pupilos del Estado, cuya situación de total abandono por parte de los padres alcance a más de tres años. Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años...". Y el artículo 4.o dice: "La legitimación adoptiva tendrá, simplemente, efectos constitutivos sobres el estado civil del menor objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiera nacido del matrimonio".

Vemos que, en concreto, lo que se busca por este proyecto, es crear una familia afectiva con el hijo desgajado ya de la familia fisiológica y que entra al cuidado de esa familia afectiva durante un número de años que basta para vincularlo como si fuera realmente un hijo de la propia sangre.

Este proyecto tiene la aprobación unánime de la Comisión informante de la Cámara de Representantes y viene también del Senado con la aprobación unánime de la Comisión informante, de aquel Cuerpo; y las modificaciones introducidas aquí, en la Cámara de Representantes, han contado también con el voto unánime de los compañeros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Quiere decir que, aprobado que fuere por esta Cámara, será seguramente aprobado, en definitiva, por la Cámara de Senadores, dándosele fuerza de ley a la solución de uno de los problemas más angustiosos de nuestra estructuración social, imperfecta, dolorosa y hasta trágica; muchas veces, que va subiendo penosamente la cuesta de lo perfectible, para hacer menos dolorosa y más digna de ser vivida la existencia del hombre en sociedad.

Nosotros pedimos la aprobación de este proyecto de ley, en nombre del drama que viven los hijos sin padres y en nombre del drama que viven los hogares sin hijos. Fundamentalmente, este es el drama doble que nosotros pretendemos solucionar, por lo menos en la forma relativa, —parcial al fin— pero única solución que está al alcance de la mano del hombre, con la herramienta de la ley.

Nosotros unimos el dolor de unos, por la falta del hijo que prolonga al hombre proyectándolo hacia el futuro, con el dolor de otros, por la falta de los padres que dan al niño, más que la vida fisiológica, la vida afectiva, espiritual, moral, que es lo que da sentido afirmativo y digno a la vida humana.

Nosotros le decimos al hijo de padres desconocidos, o huérfano de padre y madre, o hijo abandonado, o pupilo del Estado, que la sociedad tiene un padre y una madre para él, que tiene una familia para él, el padre y la madre, la familia, que le negó el destino, en este caso más cruel y menos humano que la ley. Nosotros le decimos al hijo de nadie que ha de ser hijo de alguien, hijo legítimo por la vía de la ley, que consagrará así una situación de hecho ya cumplida por la vía del afecto y del sentimiento. Nosotros le decimos que lo que ha querido la voluntad de un matrimonio —núcleo familia— será respetado por la ley, fecunda en este caso para darle a todo matrimonio el sentido familista de la procreación.

Y nosotros les decimos a los hogares sin hijos, que pueden, por la vía legítima de este proyecto, tener hijos legítimos, nacidos de la ley, pero engendrados por el sentimiento, por el afecto, por el corazón y por el alma: más hijos, mucho más hijos humanos, que los engendrados por la fisiología, pero a los que, llegados sin quererlo, no se les dió el sentimiento, ni el afecto, ni el corazón ni el alma.

Nosotros le decimos a la mujer infecunda que encarna el drama de "Yerma", en la obra de García Lorca que la fecundidad que le niega la naturaleza, se la da la ley; y nosotros le decimos a la pobre enajenada que acuna en sus brazos a un leño, creyéndolo un niño, que la ley le coloca entre la cuna de sus brazos al hijo que sueña y que, de tan soñado, la enloquece.

Nosotros le damos una solución humana y lógica a la "Ronda del hijo"; y del dolor de unos y el dolor de otros del drama de los hijos sin padres y del drama de los hogares sin hijos, nosotros extraemos la felicidad y la paz dándoles hogares a los huérfanos y dándoles el encanto maravilloso de los hijos a los hogares que sufren la tragedia de no tenerlos.

(Muy bien!).

—Es esto lo que tenía que decir en la discusión general, reservándome para la discusión de cada artículo el comentario de algunas modificaciones que se han introducido a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — En este artículo 1.o, hemos introducido dos modificaciones, que están perfectamente explicadas, o por lo menos, detalladamente explicadas en el informe escrito de nuestra Comisión, al proyecto sustitutivo que sometemos a esta Cámara.

En el proyecto del Senado se habla de que la legitimación debe permitirse sólo a los cónyuges que no tienen descendencia.

Dice así el inciso 3.o del artículo 1.o: "Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio sin descendencia, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a cinco años"

Nosotros lo modificamos en el sentido de autorizar la legitimación adoptiva a los cónyuges tengan o no descendencia, estando explicadas por escrito, en el informe, las razones que nos llevaron a ello y en cuanto al término de la guarda del menor, nosotros lo fijamos en los tres años, que sirven para perder como derecho extintivo el derecho de patria potestad. Esos tres años sirven también para adquirir, como derecho adquisitivo, el derecho a legitimar por adopción al menor.

Estas razones están todas explicadas con mayor detalle en el informe escrito que acompaña a este proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo formular una pregunta al señor miembro informante; y se refiere a la razón de la limitación de la edad en el inciso último de este artículo 1.o, que la fija en dieciocho años, aún para los casos de hecho, que la sanción de la ley encuentre.

¿Hay alguna razón fundamental, substancial, que la Comisión haya tenido en cuenta para fijar ese límite de edad? Hago esta observación, señor Presidente, porque si de futuro puede ser que se explicara una razón que todos comprendemos, para un límite de edad, más o menos situado en este que fija el proyecto de dieciocho años, quizá para la iniciación de la ley pudo haberse adoptado un temperamento un poco más elástico, es decir, no obligar a que las personas que hace tiempo han cumplido dieciocho años, no puedan acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR HERNANDEZ. — Están contemplados. El inciso último del artículo 1.o, que es del Senado, dice: "No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla diez y ocho años de edad". Pero, en cambio, el artículo 8.o, establece dos años de plazo para legitimar las situaciones ya creadas.

SEÑOR CHIARINO. — Pero de todos modos, ¿no limita a veinte años? El argumento que hacía queda en pié, si hay que interpretarlo restrictivamente.

SEÑOR HERNANDEZ. — No limita. Sea cual fuera la edad, durante dos años pueden acogerse a los beneficios de la ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No regirá durante dos años la restricción del límite de edad?

SEÑOR HERNANDEZ. — No regirá durante dos años la limitación de edad, para que todas las situaciones ya creadas, puedan consagrarse en una forma efectiva en la ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Quiere decir que podrá acogerse en ese lapso, cualquiera sea la edad que tengan?

SEÑOR HERNANDEZ. — El límite de edad no regirá durante el plazo de dos años. Quiere decir que sea cual fuera la edad, los hijos adoptivos podrán legitimarse, ampararse en esta ley, ya que la edad de dieciocho años va a empezar a regir recién dentro de dos años.

SEÑOR CHIARINO. — De manera que en ese plazo de dos años podrán ser legitimadas...

SEÑOR HERNANDEZ. — Todas las situaciones ya creadas.

SEÑOR CHIARINO. — Bien. Retiro la observación, así aclaradas las cosas.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Quisiera formular una pregunta al señor miembro informante.

En el caso bastante común, por cierto, y es lamentable que esto así suceda, de que sean recogidos en edad temprana y hayan convivido en el hogar durante largo espacio de tiempo, por muchos años, al cabo de los cuales recién se les ocurre a los jefes de dichos hogares regularizar esa situación injustamente creada, a esos niños recogidos en edad temprana, ¿en esta ley se contemplan estos casos y permite que esa cantidad por cierto muy apreciable de niños o que ya han dejado de ser niños, porque han transcurrido quince o veinte años y ya tienen veinte o veinticinco años de edad, puedan ser legitimados? Si no lo fueran, habría que buscar la forma para que en la ley se contemplaran esos casos que no han de ser excepcionales.

SEÑOR HERNANDEZ. — Durante el término de dos años pueden perfectamente bien, sea cual fuera la edad del hijo adoptivo, regularizar la situación.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Ese es un plazo que da la ley para su debido conocimiento de la misma y para que puedan acogerse a ella. Pero se me ocurre pensar, señor Presidente, que en muchos casos, más de los imaginables, podrán quedar al margen de estos derechos que consagra la ley por dificultades en el conocimiento de la misma, y entonces sería lamentable, señor Presidente, que una ley que tiene un alcance tan humano, tan justo, tan digno de ser tenido en cuenta, reparadora en un aspecto tan íntimamente sentido por toda la sociedad, que no pudieran acogerse al derecho de ese beneficio por el desconocimiento por parte de quienes hubieron de otorgar esos beneficios que la ley pretende otorgar.

Me parece que el plazo de dos años es corto. Creo que no va a haber inconveniente en que ese plazo sea extendido a mayor tiempo. Y mismo no sé si será necesario establecer plazo. No veo el inconveniente que pueda haber.

Todos los beneficios deben ser dirigidos a los desheredados, a los menos posibilitados, a los que no han tenido la suerte de tener padres que los hayan criado y sí padres espirituales o padres adoptivos y no veo, señor Presidente, la razón de que el término de dos años haya de establecerse como una limitación para que puedan acogerse a los beneficios de una ley tan humana y tan justa.

(Interrupción del señor Diputado Amador Sánchez).

—Sobre todo, señor Presidente, y recojo una de las siempre oportunas interrupciones del señor Diputado Amador Sánchez, yo tengo conocimiento de ello y lo he señalado en Cámara en diversas oportunidades y estoy, con las dificultades inherentes a mi poca capacidad en materia jurídica, tratando de estructurar un proyecto de ley que contemple la situación de los hijos de nadie, del Estado; de esa cantidad enorme de huérfanos, de espósitos que ha albergado el Estado en su seno y los ha largado a la calle, ignominados hijos de nadie. Bien pueden ser objeto muchos de ellos de los beneficios que esta ley pretende acordarle a los desamparados, e indudablemente no están en un ambiente propicio para tener el conocimiento necesario y suficiente, a efectos de poder ser objeto de los beneficios de esta ley.

Hay centenares, millares, de jóvenes en esas condiciones, y que tienen por cierto más de veinte años. Y este es un severo cargo que hago a la organización estatal en nuestro país. Es lamentable que esto suceda. He tenido oportunidad de enfrentarme con decenas de ciudadanos, de hombres que no son ciudadanos, que son don nadie, señor Presidente. Y podrá suceder que haya muchos hombres en esas circunstancias, que ni siquiera tienen nombre y han pasado por los organismos del Estado, los cuales no han cumplido con el deber elemental, por lo menos, de darles nombre.

Por consiguiente, si no se me hace notar algún serio inconveniente que pueda existir para ello, pediría que se extendiera el tiempo. No le pondría plazo alguno, sino que se extendiera indefinidamente, hasta los treinta o cuarenta o cincuenta años de edad.

Claro que cuando se llega a esos límites de edad, ya no son hijos adoptivos. Después de los treinta o cuarenta años, han desaparecido los padres adoptadores. De modo que si no se establece término alguno, me parece que la ley sería más justa y más humana.

Desearía que el señor miembro informante me quitara del error, si es que estoy en él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa observación parecería que corresponde al artículo 8.º.

SEÑOR HERNANDEZ. — En realidad corresponde al último inciso del artículo 1.º. El proyecto éste, como así se caratula, y como así es toda su esencia, no es para solucionar situaciones de los adultos. Por otra parte, de la misma naturaleza del proyecto se ve que escapan a él, los hijos adoptivos, en el concepto legal actual de la adopción: el extraño, que sabe que es extraño, adoptado por una familia. Pero hasta los dieciocho años, se regularizará la situación de los hijos que han sido criados en un hogar, realmente como hijos legítimos, creyéndose y sintiéndose hijos; han recibido de la familia de mantención o conservación, de la familia afectiva o espiritual, todo el tratamiento, todas las ventajas, toda la convivencia, todos los derechos afectivos, como si realmente fueran hijos.

Siendo así es lógico que la ley trate de limitar dentro de ese margen de dieciocho años, el beneficio que ella otorga, y está bien que dé para las situaciones ya creadas, un plazo de dos años, tiempo suficiente para que la ley se conozca y difunda. Más, aún, ahora que generalmente todos los menores que están en las casas extrañas, en los hogares ajenos, lo están bajo el contralor de los Jueces de Menores.

Está perfectamente bien que se limite a esta edad, y está perfectamente bien que para esas situaciones que contempla el señor Diputado Capozzoli; es decir, sea cual sea la edad del hijo a legitimar, se dé un plazo de dos años que es suficiente para que se conozca y se difunda la ley.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo estimo, señor Presidente, que abundan razones a favor de mi tesis, porque un hogar que ha adoptado un hijo y que después de veinte años que lo ha tratado y que ha visto las prendas morales, las buenas condiciones que lo adornan, que es adoptivo de hecho, y a quién se quiere hacer una legitimación adoptiva, me parece que son razones que abundan en favor de la tesis que yo sostengo, no estableciendo limitación del plazo, porque si en alguna circunstancia es más lógica y más fundada la legitimación adoptiva es cuando habiendo trancurrido un largo lapso, da mérito para que en

los hogares opten por la legitimación adoptiva, y no la legitimación adoptiva por simple sentimentalismo, de un niño desamparado o abandonado, que puede no estar adornado de todos los atributos de la conciencia plena en la obra que se realiza.

De modo que, en el caso del menor que ha llegado a vivir una cantidad grande de años con la persona que lo ha adoptado, cuando éste vaya a la legitimación adoptiva, lo hará con pleno conocimiento de causa y realizando una obra de reparación y de justicia social, porque habrá recibido, si no beneficios materiales, señor Presidente, grandes e incomensurables beneficios morales y espirituales, que prodigan esos hijos adoptivos, muchos más de los que se suponen vulgarmente, que proporcionan grandes y sentidas emociones agradables.

Por eso insisto, si no es perturbadora la proposición que yo formulo, en el sentido de que se ampliara o extendiera a diez o quince años, por lo menos, el plazo dentro del cual podría optarse por la legitimación adoptiva.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en el artículo 1.° de esta ley se establece que podrán solicitar la legitimación adoptiva de los dos cónyuges, con cinco años de matrimonio sin descendencia. Yo creo que estas palabras "sin descendencia" están demás. Si se quiere favorecer a los niños abandonados, no se debe poner esta limitación, porque, en realidad, bien puede haber matrimonios, —yo conozco y que los hay muchos,— que han criado niños y los tratan como hijos, a pesar de que tienen hijos legítimos. Para mí, perdería toda la buena finalidad esta ley si se estableciera esa limitación, pues creo que debe ser bien amplia

Por consiguiente, de esta manera impediríamos que un matrimonio con hijos pudiera realizar una legitimación adoptiva.

En abono de lo que digo, en la exposición de motivos se dice: "Interesa que el niño tenga un hogar, una familia, su propio hogar, su propia familia. Pero cuando no la tiene, interesa que el niño tenga una familia que se apropie de él, pero que él, a su vez, se apropie de ella".

Esta es la razón que me induce a pedir a la Comisión o al miembro informante que medite sobre estas últimas palabras: "sin descendencia". Yo creo que la disposición debe ser amplia para todo matrimonio que desee legitimar a los niños que ha criado.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — El señor Diputado está leyendo el proyecto del Senado. El proyecto de la Comisión no dice así.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Entonces, me doy por satisfecho, siempre que quede bien aclarado que no tiene limitaciones y que la legitimación adoptiva se pueda hacer aunque se tenga hijos legítimos.

SEÑOR HERNANDEZ. — Ya está aclarada la observación que hacía el señor Diputado Rosa Giffuni.

En lo que respecta a la observación que hizo el señor Diputado Capozzoli, yo soy irreductible partidario de que haya esa limitación que está establecida en el proyecto, es decir que se mantenga el plazo de dos años para regularizar las situaciones de hecho, ya creadas, y que en el futuro terminen a los dieciocho años del menor los beneficios de esta ley.

Las razones que desde el origen se han dado, me voy a permitir leerlas, porque están inspiradas en la ley francesa, en el código de la familia del año 1932, de donde fué extraído el proyecto, en esencia.

"La ley francesa establece que la legitimación se hará antes de los cinco años del menor" Véase cuanto más limitada es la ley francesa que la nuestra. Nos debemos felicitar, y debo subrayar que nuestro proyecto tiene una amplitud mucho mayor. Creímos que con tal limitado margen quedaría muy reducido el beneficio de la institución y preferimos fijar un término más liberal, que permitiese contemplar flexiblemente situaciones posibles, y el riesgo que pudiera resultar está bien neutralizado por el contralor que ejerce el Consejo del Niño, ya que para poder solicitar la legitimación adoptiva hay que producir una prueba y demostrar que está en la conveniencia del menor; que es la norma en todas las legislaciones sobre la materia de la infancia. Se establece la edad de quince años del menor (me refiero al proyecto originario, que después fué modificado por el Senado, fijando la edad de dieciocho años como límite para la legitimación) por varias razones. Primera: a medida que se aleje de la primera infancia, va aumentando la posibilidad de que se informe de su verdadera situación; segundo: cuanto mayor sea el niño, va siendo menos posible su identificación con el hogar en términos equivalentes a la condición de hijo.

Recordemos que se trata de adquirir la calidad de hijo legítimo por adopción. Tercero: desde el punto de vista psicológico y educacional interesa que el proceso de asimilación se produzca en la primera infancia.

Cuarto: hay interés social en que el menor que se halle en situación de desamparo sea recogido en hogar familiar, en la época en que existe mayor posibilidad de despertar, en su favor, sentimientos conducentes a su legitimación".

Sintéticamente, señor Presidente, entiendo que no debe dejarse equilibrada una parte como ésta, esencial, en la organización de la familia, a un término indefinido de tiempo, sino que debe fijarse el término del proyecto, es decir, durante dos años, para regularizar la situación de los hijos que han pasado los dieciocho años de edad.

Nada más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no voy a insistir más. Me daré por satisfecho con que quede constancia de mi pensamiento al respecto; pero señalo la contradicción en que incurre el doctor Hernández, cuando precisamente lo que yo sostengo es en beneficio de esos menores que han llegado a ser mayores conviviendo en la vida del hogar, a los que yo quería vincular, por medio de la legitimación adoptiva, precisamente aquellos que han clarificado su posición de hijos adoptivos, porque han vivido una vida entera, y esta ley no los va a alcanzar en sus beneficios, no va a beneficiar a aquellos que han cometido el delito de ser tratados como buenos hijos durante veinte años.

Yo lamento por esos casos que no han de ser excepcionales, pero no insisto más; mucho ganamos con esta ley; pero pronto muy pronto la perfeccionaremos.

Esa es mi esperanza.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Deseo decir una última palabra sobre este asunto.

Este proyecto de ley difiere fundamentalmente de la adopción actual, de los hijos adoptivos corrientes, que es la situación a que se refiere el señor Diputado Capozzoli. Los hijos adoptivos no son los que contempla este proyecto. Contempla a aquellos niños que, criados en un hogar, han recibido desde que entraron a él todas las atenciones y cuidados del verdadero hijo legítimo, y así se han criado y mantenido hasta llegar a creer ellos mismos, que eran tales, siendo presentados y tratados como hijos legítimos del matrimonio.

(Apoyados).

—Esta es la situación que contempla esta ley. No es la situación del hijo adoptivo, muy respetable, pero que entra en otra esfera y en otro margen de disposiciones legales, también.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo me doy por satisfecho, de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Hernández, y me felicito de que la Comisión haya hecho la ampliación en el sentido de que se pueda legitimar a todos los hijos adoptivos aunque se tenga hijos legítimos, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de legitimación adoptiva que vamos a votar ahora. De manera que en esta forma amplia, será una gran ley que encuadra dentro del verdadero sentido y lógica de la legislación social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota: **37 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — La Comisión modificó el inciso 1.° del artículo en discusión que vino con sanción del Senado.

Por ese inciso sancionado por el Senado sólo se establecía que "la legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores en Montevideo, o por los de 1ra. Instancia en los demás Departamentos".

Nosotros establecemos: "La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, de Montevideo; o por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás Departamentos".

Esto lo hicimos, señor Presidente, porque en los Departamentos de Salto y Paysandú los Juzgados que tienen la función de Juzgados de Menores, son los de 1ra. Instancia de 2.° Turno y, en consecuencia, en esos Departa-

mentos, corresponde a ellos y no a cualquier Juez de 1ra. Instancia el conocimiento y aplicación de esta ley.

El inciso 5.° lo modificamos para ajustarlo a lo que se establece en el artículo 1.°.

El proyecto del Senado dice: "En tal caso, el término de cinco años a que se refiere el inciso 3.° del artículo 1.° de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono".

Nosotros establecemos el término de tres años, o sea: "En tal caso, el termino de tres años a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono". Lo hacemos con el fin de ajustar esta disposición a la forma cómo establecemos el artículo 1.o.

Lo demás, está tal como viene en el proyecto sancionado del Senado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: aunque considero que las modificaciones en Sala pueden conspirar contra la buena economía del proyecto, he consultado previamente al señor miembro informante sobre un inciso que agregaría al final del artículo, del que voy a dar lectura.

Diría así: "Cuando se pretendiese legitimar dos o más menores simultáneamente, no será obstáculo la circunstancia de que mediarse menos de 180 días entre los respectivos nacimientos. En ese caso, el Juzgado establecerá en la sentencia las fechas de nacimiento de cada uno, en forma que no se viole el plazo mínimo establecido en el artículo 215 del Código Civil".

Voy a explicar brevemente la razón de este pedido.

De acuerdo con el Código Civil, se considera la criatura concebida durante el matrimonio, cuando nace fuera de los 180 días después de contraído, ó dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio.

Ahora, puede haber algún caso —y yo conozco uno— de familias que tienen menores a quienes tratan realmente como hijos, que entre ellos no difieren del tiempo mínimo de 180 días, en cuanto a su nacimiento.

Por este inciso se permitiría que esas criaturas fueran legitimadas en tal forma que sus nacimientos se establecieran en las respectivas partidas con una distancia mínima en el tiempo de 180 días, que propongo por este artículo. Se trata, pues, de una mayor facilidad para las legitimaciones, que no había sido tenida en cuenta por el proyecto primitivo.

El señor miembro informante conoce esa situación y está de acuerdo con ello.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — A mí me parece, señor Presidente, que es completamente innecesario el inciso que se quiere agregar.

Esta ley no es para crear un fraude, haciéndoles creer que son legítimos a los hijos legitimados en esta forma. Aunque exista esa coincidencia de fechas siempre estará el expediente original que acredite, por qué existe esa coincidencia de nacimiento.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — El inciso es necesario porque al hacerse la legitimación tendrá que acompañarse de la respectiva partida, donde aparece esa fecha, partidas que, al ser legitimadas, serán inscriptas sin diferencia de fecha alguna. De manera que fácilmente los hermanos adoptivos, cuando tengan por delante esas partidas, conocerán su origen. En esta forma lo que se quiere es precisamente mantener el secreto entre ellos, que es la finalidad que persigue esta ley: que entre ellos exista una diferencia tal que los equipare a la situación de los hijos naturales.

SEÑOR SANCHEZ. — Continúo.

No podrá ser así, porque de todas maneras es indispensable que se acredite su legitimidad por sentencia del Juez.

La ley no va a autorizar que el Juez mande suprimir las partidas de estado civil e inscriba otras en su lugar. Siempre habrá una simple anotación que constatará la orden del Juez que mandó realizar esa anotación.

De manera que me parece innecesario esto, que no solamente puede dar lugar a una situación un poco rara, de que el Juez tenga que establecer una fecha falsa, cuando nada de eso es lo que debe buscar la ley.

SEÑOR RETAMOSO. — Entonces no podrán inscribirse.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero es que se inscriben en virtud del mandato del Juez.

Por consiguiente, creo que es innecesario y debemos evitar establecer en la ley la autorización para que se anote una fecha falsa.

SEÑOR RETAMOSO. — Parta de la base, señor Diputado...

SEÑOR SANCHEZ. — No parto de nada.

SEÑOR RETAMOSO. — Parta de la base, señor Diputado, de que la propia ley acepta un hecho que realmente no es cierto: equipara esta situación a la del hijo legítimo, sin tener la situación de hijo legítimo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¡No lo equipara!

SEÑOR RETAMOSO. — Si eso puede suceder en ese aspecto, también puede aparecer en el otro, o sea, autorizar que esa inscripción de esos dos hermanos pueda diferir en 180 días; de manera que no quedara resquicio alguno en cuanto a que mañana pudiera haber persona interesada en denunciar esa situación, que la ley se propone mantener en secreto. La prueba está en que el propio legislador llega a decir, no sé si en este artículo, que estas actuaciones se reservarán en secreto, y solamente con autorización del Juez podrán hacerse públicas.

Bien; si esta situación desea la ley, no veo cómo se podrá resolver la situación de estos dos hermanos que entre ellos difieran un mes, dos o tres meses.

Con la modificación que yo propongo, sin violencias de ninguna clase y dentro de la preocupación que tiene el legislador en este caso, se resolverá esta situación, aceptando que pueda haber entre una inscripción y otra, un plazo mínimo de 180 días.

(Interrupciones).

—El proyecto crea una ficción; le da el carácter de hijo legítimo al que no lo tiene.

SEÑOR SANCHEZ. — Es una legitimación que hace la ley. Nada más. No es falsificar ningún testimonio público. Es simplemente legislar dándole al hecho el alcance que tiene la situación legítima natural.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Cuando el señor Diputado Retamoso me consultó sobre el inciso a agregarse al artículo 2.o, yo expresé mi conformidad con ese agregado. No hay ningún peligro en que se haga esta anotación, ni hay por qué alarmarse tanto de que se incurra en la afirmación, por sentencia, de que el nacimiento se produjo a los seis meses, en el caso de que se reconozca a los dos hermanos, en que sólo puede haber diferencia del uno al otro, de quince o veinte días; no puede haber ninguna cosa alarmante, porque, como dice el artículo 3.o, en la partida original se hace la anotación, y siendo así, entonces, la inscripción del hijo legítimo como inscripto fuera de término, podría corregirse, para que hubiera esa diferencia de tiempo entre un nacimiento y otro.

No me parece que sea tan alarmante, y por eso le expresé al señor Diputado Retamoso que aceptaba esa modificación que proponía, como un agregado, un inciso más del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda?

SEÑOR ZUBIRIA. — La Comisión la acepta.

SEÑOR RUIBAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — A mí me llama la atención, porque me dicen que en el Código Civil se acepta que pueda haber una diferencia de seis meses entre un hijo y otro. Pero eso, considero que es un disparate, y habría que modificar el Código Civil, porque no se conoce ningún caso de un chico que viva a los seis meses.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

El Código Civil dice que se presume nacido dentro del matrimonio, el hijo nacido después de 180 días de celebrado, o dentro de los 300 días después de la disolución. De manera que el Código Civil acepta eso. Pero es otro problema, señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Después modificaríamos el Código Civil, pero esa cuestión, señor Diputado, es problema de otro orden.

SEÑOR RUIBAL. — Pero no es cierto.

SEÑOR HERNANDEZ. — Eso es lo que está establecido en el Código Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Retamoso, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo; o por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás Departamentos.

Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

La condición de menor abandonado se acreditará por sentencia ejecutoriada que declare la pérdida de la patria potestad.

En tal caso, el término de tres años a que se refiere el inciso 3.o del artículo 1.o de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono.

Se considerará también dentro del término útil, todo el tiempo de guarda comprendido en el período del abandono, anterior a la sentencia.

El Juez diligenciará las pruebas ofrecidas y decretará, además, las que considerare convenientes, pudiendo interrogar a los solicitantes conjunta o separadamente, y al menor en forma tal que no revele su situación.

Agregados todos los antecedentes, se dará traslado por diez días perentorios al Ministerio Público, quien podrá, para mejor proveer, pedir las ampliaciones que creyese oportuno.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En segunda instancia podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

La expedición de las correspondientes partidas del Registro del Estado Civil será gratuita.

Cuando se pretendiese legitimar dos o más menores simultáneamente, no será obstáculo la circunstancia de que mediase menos de 180 días entre los respectivos nacimientos. En ese caso el Juzgado establecerá en la sentencia las fechas de nacimiento de cada uno, en forma que no se viole el plazo mínimo establecido en el artículo 215 del Código Civil".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 34. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A mí me asalta una duda, señor Presidente, sobre los efectos civiles de esta ficción de filiación adoptiva, referente a una alusión del artículo anterior, pero que tiene relación con este artículo 4.o, sobre el impedimento dirimente para contraer enlace, previsto entre otros, en el artículo 91 del Código Civil, que cita el artículo 3.o de este proyecto.

Yo pregunto —por más que se trata de una situación un poco rara pero no tanto como que se pueda decir imposible de acontecer en la realidad; quiero significar, situaciones no puramente teatrales y de dramas, de novela sino de la realidad humana que se vive—, cuál sería la situación de dos hijos adoptivos, hijos naturales de distintos padres y de distinto sexo, quienes, en un momento dado, pueden ser víctima, cada uno de ellos, de un recíproco sentimiento amoroso. Esta situación no es del todo extraña, —pues si los casos auténticos de incestos no son raros—, no obstante la natural repulsión que impone una auténtica consanguinidad, se explica mejor la atracción amorosa cuando esa consanguinidad y esa fraternidad es una mera ficción, aunque los interesados la ignoren. De modo que la afinidad sexual puede perfectamente determinar esos sentimientos amorosos e ir más lejos: hasta determinar el producto de ese sentimiento amoroso.

En esta situación, afectiva, puede ocurrir un incesto, fruto de ese sentimiento entre dos seres que han crecido bajo un mismo techo como hermanos, pero que en realidad no lo son. ¿Debe reprimirse como incesto y caer en la esfera del Código Penal? No hay duda que se trataría de un caso difícil de admitir, cuando al legislador le consta que no existe tal incesto, porque es el producto natural del sentimiento normal de dos seres que no tienen entre sí ninguna consanguinidad. Los impulsos instintivos suelen ser, o pueden ser a veces, más fuertes que la ficción de una situación con todo celo sostenida para mantener la ilusión de una filiación y una consanguinidad inexistente. Si, como bien lo dice el señor miembro informante, esta ley tiende al bien y a la felicidad de los hijos sin padres conocidos y por ese bien la ley impide que, una vez creada la filiación adoptiva puedan los padres adoptivos revelar la realidad a los hijos de adopción. ¿No se podrá admitir, que en ciertos casos, por la misma felicidad que se busca para esos hijos, se pueda hacer cesar esa ficción?

Porque, esta ley, que tiende a proteger a los hijos, podría en alguna situación llegar a transformarse justamente en la causa de su infelicidad, ya que muy bien podría ocurrir que la solución de esa situación que yo imagino fuera la celebración de un matrimonio, que esta ley hace imposible.

Yo repito si no se podría pensar en que en esos casos extremos, no por improbables, imposibles, desgraciadamente, la ley permitiese que se hiciera cesar la ficción y con ello permitir la celebración de un matrimonio, ahora imposibilitado por el impedimento dirimente del artículo 91 del Código Civil, aludido en el artículo anterior.

Yo someto estas dudas a la ilustrada opinión del señor miembro informante.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Dos problemas plantea el señor Diputado García Pintos sobre la situación más o menos novelesca o dramática, y, desde luego, por eso mismo muy excepcional que puede presentarse: un problema de orden penal y otro de orden civil.

En lo que respecta al problema de orden penal, si comete o no el delito de incesto el hermano que tenga relaciones con una hermana, que sea hermana por legitimación adoptiva, me parece que una ley no debe ser casuística y esto debemos dejarlo librado a lo que determine la jurisprudencia. Pero, ha de ser muy fácil probar a un defensor, habiendo un antecedente perfectamente documentado, como es la anotación de la partida originaria del hijo legitimado por adopción, que el delito no tiene los caracteres de gravedad, o desaparece todo delito, por ser dos extraños y no dos hijos del mismo padre y de la misma madre.

En lo que respecta al matrimonio por el posible enamoramiento de esos dos hermanos, me parece que es una situación que también debemos dejar librada a la jurisprudencia, para que esta ley no sea tan casuística, porque es imposible legislar en detalle y para casos absolutamente excepcionales como sería éste.

En el caso de que se produjera el drama, por ejemplo de la convivencia, puede ser que haya una solución que nosotros debemos dejar confiada a los magistrados que son siempre una garantía de acierto en esas situaciones, para que ellos determinen si debe o no autorizarse el matrimonio.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros debemos darle la máxima consistencia, la máxima seguridad y la máxima estabilidad a esta constitución familiar en la forma como la plantea esta ley, es decir, que el hijo legitimado por adopción tenga los mismos deberes, los mismos derechos, los mismos afectos y la misma responsabilidad que el hijo legítimo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con la opinión expuesta por el señor miembro informante respecto al caso planteado por el señor Diputado García Pintos.

Es sabido que aún un hijo legítimo, dentro de la actual ley, puede desconocer ese hecho, y probar que no es exacto su estado civil. Pero esos son los casos de excepción, y no hay por qué decirlos en la ley.

Ahora, yo consultaría al señor miembro informante sobre una palabra que no puedo digerir bien. Es la palabra "simplemente" que creo que solamente puede tener alcance de perturbación. Me parece que basta decir: "La legitimación adoptiva tendrá efectos constitutivos..." porque el "simplemente", es un adjetivo limitativo y no es ese el sentido que le da la ley.

Sometería, pues, al señor miembro informante, la conveniencia de suprimir esa palabra.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — En realidad esa palabra "simplemente" se puede suprimir y hasta me parece que con ventaja para el artículo.

Como explicación de que figure en nuestro proyecto, debo decir que no fué introducida por nosotros, si no que vino así del Senado. Estoy de acuerdo, pues, en que se suprima del artículo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Desde luego que yo no voy a hacer mayor hincapié en esta duda que me ha asaltado, pero recalco un poco la contradicción de esta medida, de una ficción inalterable con la economía y la finalidad de la ley, que es evidentemente de orden proteccionista para los hijos cuya filiación adoptiva se quiere legitimar por ella. En alguna situación la ley puede volverse hacia el término opuesto al que persigue si llegara en esas situaciones de presuntos hermanos a impedir la única solución que, aún para los padres adoptivos, ellos pudieran tener, y esta ley se transformaría, para ellos, en instrumento de angustia, por impedir la única solución de un problema, que no es imposible que se presente.

Al fin y al cabo, si un matrimonio adopta dos niños de distintos padres y de distinto sexo o adopta uno, y luego le nace un hijo de sexo opuesto, realmente uno no ve por qué, andando el tiempo, no ha de tener la facultad de declarar ante el Juez la ficción de la filiación para permitir una unión, a la que nada se opone, ni por parte de la naturaleza ni por parte del sentimiento paterno, y ni que hablar, de los sentimientos de los interesados. A esta situación natural se vendría a oponer la ficción de un texto legal, que entonces tendría un efecto opuesto al de la protección y la felicidad de esos seres, que el legislador se propone. Vale decir: la felicidad de un presunto hijo incestuoso, que no lo es; más la de los presuntos padres consanguíneos entre sí, que no lo son; más la de los presuntos abuelos naturales, que no lo son; toda una realidad humana y natural inmolada a la ficción de un texto legal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° con la modificación aceptada.

(Se lee):

"Artículo 4.°. La legitimación adoptiva tendrá efectos constitutivos sobre el estado civil del menor, objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Leídos y puestos en discusión ols artículos 5.° al 11 inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 5.°: **25 en 30. — Afirmativa.**
Artículo 6.°: **28 en 34. — Afirmativa.**
Artículo 7.°: **29 en 34. — Afirmativa.**
Artículo 8.°: **29 en 34. — Afirmativa.**
Artículo 9.°: **29 en 34. — Afirmativa.**
Artículo 10: **29 en 34. — Afirmativa.**
Artículo 11: **32 en 36. — Afirmativa).**

—El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a pedir reconsideración del artículo 6.°, a efectos de que en el último inciso que dice: "Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se archivará junto con el expediente", se cambie la palabra "archivará" por "destruirá", para que no quede vestigio alguno de dicha circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 6.° a los efectos indicados por el señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión nuevamente el artículo 6.°.

Léase en la forma que lo propone el señor Diputado Capozzoli.

(Se lee):

"Artículo 6.°. La tramitación será reservada en absoluto.

La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno.

Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se destruirá conjuntamente con el expediente".

—¿El miembro informante desea opinar al respecto?

SEÑOR HERNANDEZ. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.° en la forma leída. Se pide a los señores Diputados que marquen la votación, porque necesita 29 votos por la afirmativa, es decir, mayor número de votos que aquel con que fué aprobado en primer término.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

También podrán ser legitimados los pupilos del Estado, cuya situación de total abandono por parte de los padres alcance a más de tres años.

Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años.

También podrán efectuarla el viudo o viuda, y los esposos divorciados, siempre que medie la conformidad de ambos, cuando la guarda o tenencia del menor hubiera comenzado durante el matrimonio, y se completara después de la disolución del vínculo legal.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla dieciocho años de edad.

Art. 2.°. La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo; o por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás Departamentos.

Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

La condición de menor abandonado se acreditará por sentencia ejecutoriada que declare la pérdida de la patria potestad.

En tal caso, el término de tres años a que se refiere el inciso 3.° del artículo 1.° de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono.

Se considerará también dentro del término útil, todo el tiempo de guarda comprendido en el período del abandono, anterior a la sentencia.

El Juez diligenciará las pruebas ofrecidas y decretará además, las que considerare convenientes, pudiendo interrogar a los solicitantes conjunta o separadamente, y al menor en forma tal que no revele su situación.

Agregados todos los antecedentes, se dará traslado por diez días perentorios al Ministerio Público, quien podrá, para mejor proveer, pedir las ampliaciones que creyese oportuno.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En segunda instancia podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Civil.

La expedición de las correspondientes partidas del Registro del Estado Civil será gratuita.

Cuando se pretendiese legitimar dos o más menores simultáneamente, no será obstáculo la circunstancia de que mediase menos de 180 días entre los respectivos nacimientos. En ese caso el Juzgado establecerá en la sentencia las fechas de nacimiento de cada uno en forma que no se viole el plazo mínimo establecido en el artículo 215 del Código Civil.

Art. 3.°. Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo inscripto fuera de término.

En la partida correspondiente no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también la anotación pertinente en la libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable aunque posteriormente nazcan hijos legítimos.

Art. 4.°. La legitimación adoptiva tendrá efectos constitutivos sobre el estado civil del menor, objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiera nacido del matrimonio.

Art. 5.°. La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.°. La tramitación será reservada en absoluto.

La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno.

Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se destruirá conjuntamente con el expediente.

Art. 7.°. Cuando el menor tuviese derechos cuyo dominio se acredite por documento público o privado, el Juez dispondrá que el Actuario inserte en él constancia breve que exprese el cambio de nombre del titular, de la que tomará nota el Registro respectivo, cuando se trate de título justificativo de propiedad inmueble o constitución de derechos reales.

Art. 8.°. El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

La exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.° no regirá durante el plazo de dos años, respecto de los menores o mayores que en el momento de la publicación de esta ley reúnan las demás condiciones requeridas para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 9.°. Cuando el Juez compruebe que ha existido intención dolosa, pasará los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente.

Art. 10. En los juicios a que se refiere el artículo 285, inciso 7.° del Código Civil, tiene acción el guardador del niño, siempre que la promueva con el fin de legitimarlo.

Art. 11. Se tendrán por no pronunciadas las sentencias; se clausurarán los procedimientos de los procesos; y no se procesará a nadie que haya incurrido hasta la sanción de esta ley, en el delito de inscribir como propio a un hijo ajeno, siempre que lo haya hecho, por el impulso del afecto, con una finalidad social y humana. (Artículo 258 del Código Penal).

Art. 12. Comuníquese, etc.".

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio. (Reducción de la patente de giro hasta el 50 %)".

(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 15 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se contempla uno de los problemas que ha creado la actual crisis de los combustibles.

Las restricciones en el consumo de nafta que han impuesto su racionamiento, resultan de las siguientes cifras:

Año 1939	135:631.932	litros
" 1940	131:501.392	"
" 1941	136:754.770	"
" 1942	102:585.000	"
" 1943	55:170.000	"
" 1944 (1er. semestre)	28:449.000	"

Estas restricciones han originado la disminución en el uso de la locomoción mecánica, que afecta de manera fundamental a los propietarios de garajes, surtidores para la venta de nafta y estaciones de servicio.

El Poder Ejecutivo cree que el Estado debe contribuir a aliviar la difícil situación por la que pasa este gremio, dictando una medida de emergencia que le acuerde un excepcional tratamiento impositivo. Esta finalidad tiene el proyecto de ley adjunto, por el que se establece una rebaja del 50% de la Patente de Giro que pagan actualmente los aludidos comercios, que se mantendría mientras subsistan las dificultades actuales para el aprovisionamiento de combustibles.

De acuerdo con el artículo 4.°, inciso 72, de la Ley de Patentes de Giro, los garajes pagan según su importancia, entre las categorías 10.ª y 17.ª, es decir, entre $ 70.00 y $ 200.00 anuales. La reducción proyectada llevaría los montos respectivos a $ 35.00 y $ 100.00.

Se ha establecido como límite de vigencia de este régimen, el consumo del año 1939, por ser éste el año de iniciación de la segunda guerra mundial, que es la que ha provocado la escasez de combustibles.

Me valgo de esta oportunidad, para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reducir hasta el 50% el importe de la Patente de Giro que corresponde abonar a los propietarios de garajes, surtidores para la venta de nafta y estaciones de servicio.

Esta reducción podrá mantenerse mientras el consumo de nafta en el país no sea igual al de 1939.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Propicia el Poder Ejecutivo una disminución hasta el 50% del importe de las patentes de giro que corresponde abonar a los propietarios de garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio.

Hay razones de equidad que justifican la medida propuesta.

En efecto: el consumo de nafta en el país ha disminuido —como resultado del racionamiento— de la cifra de 135:600.000 litros, a que llegó en el año 1939, a 55:170.000 litros a que alcanzó en 1943, continuando este último consumo más o menos igual hasta el momento presente.

Y ello ha traído como consecuencia una notable disminución en el uso de la locomoción mecánica, que afecta de modo fundamental a los garajistas y propietarios de surtidores y estaciones.

Por eso, el Poder Ejecutivo, al aliviar la situación de ese gremio, propone que se le acuerde el tratamiento excepcional que ha quedado indicado y que la reducción de las patentes de giro se mantenga hasta que el consumo de nafta en el país no llegue al nivel del año 1939.

Por estas consideraciones, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara, el precedente proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1945.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella. — Salvador M. Ferrer Serra — Miguel Vieyte"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: **27 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 34. — Afirmativa**).

— En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dejo constancia de que he votado por la afirmativa, lamentando de que no tenga efecto retroactivo, por lo menos dos años atrás, esta iniciativa, en virtud de que recién se va a corregir un asunto cuando está por solucionarse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Se acaban de hacer aseveraciones en Sala, referentes a la cantidad de personas que existen en nuestro país que no están inscriptas en el Registro Civil. Es una cosa verdaderamente alarmante y por ese motivo habíamos presentado a la Cámara un proyecto que está a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Voy a pedir, por intermedio de la Mesa, el pronto despacho de ese proyecto a fin de incorporar al Registro Civil a esta gran cantidad de personas de nuestro país que, como bien se decía, son hijos de nadie, y de los cuales no se puede saber si son uruguayos, por lo que muchas veces no pueden trabajar. Creo que hay que corregir de cualquier manera esa situación, aunque sea con una ley de emergencia.

Por lo tanto, pido al señor Presidente, que exhorte a la Comisión el pronto despacho de ese proyecto a fin de poderlo tratar en las sesiones del próximo mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Damboriarena.

30

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se incluya en el orden del día de las sesiones del mes que viene, el proyecto que presenté oportunamente con los señores Diputados Olivera Ubios y Puig Sapangenberg tendiente a suspender el cobro de las aportaciones jubilatorias del gremio de propietarios y conductores de vehículos de tracción mecánica, fundado en los mismos motivos del proyecto que se acaba de aprobar. Por el proyecto nuestro se difiere hasta diez meses después de terminada la guerra europea, la suspensión a que me refiero y luego fija su pago en un número determinado de cuotas mensuales, con el interés correspondiente.

Como se trata de un asunto de gran actualidad, pediría que se incluyera en el orden del día de las primeras sesiones del mes de Noviembre, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se trate en las primeras sesiones del mes próximo, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como faltan pocos minutos para la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Sábado 1.o de Diciembre de 1945 — Núm. 11742

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 20.000 docenas de películas rígidas 0.083 x 108, 325.000 sobres para películas, 275 000 sobres para expedientes inscripcionales, 150 sellos de goma, 100 libros rayados y 150 libros para actas, 500 kilos de papel de embalaje, 15 gruesas lápices, 100 almohadillas, 100 kilos de hilo acarreto, 100 planchuelas de mármol para uso dactiloscópico, 20 kilos de tinta de imprenta, 10 kilos de pasta de gelatina, 400 kilos de estopa blanca, 500 cartones con visagras, 30 kilos piedra pomez, 10.000 hojas índices patronímicos, 50 índices s|modelo, 240 cubetas esmaltadas, 400 lamparillas de diversos tipos, faroles rojos, sellos de relieve, 500 frascos pasta fotográfica, soportes para series y números, copas graduadas, fondos fotográficos, 4.000 pinzas de madera, calentadores para alcohol, pinceles para pasta fotográfica, 1.500 mantillas para faroles, guillotinas chicas, 30 cabinas de madera, embudos de aluminio, 500 kilos de bisulfito de soda, 20 tanques de zinc y 2.150 cajas de papel fotográfico s|modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría de 8 a 12 horas durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 10 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, por ante los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — As. 10771|45). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23317-v dic.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de muebles, archivos e intalación de estanterías, todos de madera, en el local de esta Oficina, de acuerdo con los detalles contenidos en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 11 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, por ante los señores Directores, Subdirector y Secretario de la misma y del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (As. 19546|44). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23315-v.dic.1 o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para proveer a esta Oficina hasta la cantidad de 200.000 líneas en plomo de linotipo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Diciembre a las 9 horas, en presencia de los interesados son concurran al acto, de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma y por ante el señor Director de Sesiones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (As. 16825|45). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23316-v.dic.1.o.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una carrocería en un chassis Ford, para el servicio de incendio (transporte de personal y material), del Destacamento de Bomberos de Rivera, con arreglo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policía, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados de 8 a 12 horas (después del 30 del corriente, de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Nov.23-23250-v.dic.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Venta de una propiedad céntrica apropiada para oficinas y comercio

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de una casa ubicada en la calle 25 de Mayo números 518 20, de esta ciudad, de dos plantas, con dos salones en la inferior.

Los interesados podrán pedir más datos en esta Inspección General, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas), después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10 y 30 en

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

el local de esta Inspección General y en el mismo acto serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Nov.28-23296-v.dic.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de mil fustas destinadas a las Policías del Interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas); después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Nov.29-23325-v.dic.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 70 sacos y 70 gorras de cuero destinadas al personal de la red telefónica policial de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas), después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el da 5 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Nov.28-23297-v.dic.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las Policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas), después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 4 del mes de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Nov.28-23298-v.dic.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de accesorios para uniformes destinados a las policías de los Departamentos del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el 30 del actual, inclusive, y después de esa fecha de 7 1|2 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Nov.26-23282-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 138 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.30-23321-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, fleco de gusanillo de oro, para confección de banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.30-23322-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir aceite liviano, aceite mediano, aceite semidenso, aceite pesado, aceite extrapesado, grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.24-23268-v.dic.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 3 para adquirir desinfectante Caporit, creolina o similar, jabón amarillo, cepillos de mango para piso, cepillos piso tipo guitarra, pomada amarilla para calzado, soda cristal, soda cáustica, escobillones sin mango, jabón "Bon Ami" o similar, papel higiénico, escobas, líquido insecticida, ácido nítrico, cepillos para ganado, paños para piso, agua Jane o similar, plumeros, estopa, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, naftalina, escobillas para W. C., requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.24-23267-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro galvanizado, manguera de goma con defensa de alambre, manguera de lona, requeridas por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23242-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para aceite, biblioratos, broches para máquinas coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel, cintas para máquina de calcular, cintas para máquina escribir, cinta de hilera, carpetas de cuero y de hule para escritorio, carpetas en blanco, chinches de acero, carpetas "Rotax", carpetas según muestra, calendario para escritorio, cajas archivo frascos de Gloy o similar, gomas para lápiz y para tinta, etiquetas según muestra, esponjas para mojadedos, hilo acarreto, hilo grueso, hilo de algodón, hilo según muestra, índices, libretas para recibo expedientes, libros Travers, lápices Faber número 2, lápices "Apolo" o similar, lápices rojos y azules, lápices bicolores, lápices lila, lápices Banck o similar, lapiceros, libros diarios, libros giros, libros cajas, libros control, tinta, libros trámites, libros índices, libretas comunes, libretas tapa de hule, matrices mimeógrafo, mojadedos, máquina coser expedientes, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj, portaláiz, reglas, secafirmas sellos de goma, sellos fechador sello reloj, tinta negra y roja, tinta para sellos de goma y de metal, tinteros, tinta para mimeógrafo, requeridos para las Secciones de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23239-v.dic.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento
Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la recepción y apertura de propuestas para la adquisición de materiales eléctricos para los edificios del Parque Central del Ejército, para el día 21 de Enero de 1946 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov 21-23221-v.dic.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2616
La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la provisión de muebles de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 18 de Diciembre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-23283-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 323
Llámase a licitación para la provisión de cintas aisladoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.30-23319-v.dic.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes materiales usados: cables con alma de acero de más de 30 ms. de largo: 274 kilos de 1|2" y 533 kilos de 3|4"; 7 000 litros de aceite lubricante quemado. Lotes de hierro fundido, hierro dulce, acero fundido, cobre, trozos de cable con alma de acero de menos de 30 ms., alambres y placas de baterías, de acuerdo al pliego de condiciones que deberá solicitarse en las oficinas de la Comisión, calle Juan C. Gómez 1494.
Los interesados podrán inspeccionar estos materiales en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Dirección de Vigilancia y Contralor) todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.
Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas el día 3 de Diciembre de 1945 a la hora 11 en el local de las oficinas de esta Comisión y en el mismo acto serán abiertas ante los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Nov.22-23238-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa. — Sección Proveeduría
Aviso
El Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) pone en conocimiento del comercio en general que a partir del día 3 de Diciembre de 1945 se ha abierto el registro de proveedores.
Las inscripciones podrán hacerse en la Sección Proveeduría del Instituto, Sarandí 472, dentro del horario de oficina, debiendo los interesados presentar credenciales y poderes que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23527-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|45
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 500 crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Diciembre todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa

y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23309-v dic 7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11/45

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Utiles de escritorio; B) Papel y cartón; y C) Varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta los días 3 de Diciembre de 1945 a la hora 9 para A) Utiles de escritorio; hasta el día 4 de Diciembre de 1945 a la hora 9 para B) Papel y cartón, y hasta el día 5 de Diciembre de 1945 a la hora 9 para C) Varios, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.23-23240-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 3: hora 8, cajas de cartón (Lab. Dorrego) (segundo llamado); 8 y 15, anteojos (segundo llamado); 8 y 20, papas para consumo (segundo llamado); 8 y 30, carpintería (tercer llamado); 10 y 45 productos opoterápicos (periódica); 11, material de construcción (periódica); 11 y 15, venta de recortes de papel impresión y libretas de quinielas inutilizadas (periódica); 11 y 30, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (periódica); 11 y 45 venta de recortes de papel (periódica); 12, suministro de aserrín (periódica); 12 y 5, cajones de madera (periódica); 12 y 10, suministro de leche a la Colonia Etchepare (periódica); 12 y 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (periódica); 12 y 30, artículos de molino (segundo llamado); 12 y 45, queso duro y fresco (segundo llamado).

Diciembre 10: hora 9 y 15 t6, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 30, librería; 9 y 45, material de electricidad ((cuarto llamado), Cif. o Fob.

Diciembre 24: hora 9 y 15, caldera de alta presión totalmente instalada, Cif., Hospital de Clínicas. (Se aclara que en principio la presente licitación había sido marcada para el día 8 de Diciembre próximo a la hora 9 y 30, siendo transferida para la fecha precedentemente indicada a pedido de firmas interesadas).

Diciembre 31: hora 8 y 30, suero antiofídico, Cif. o Fob; 8 y 45, insulina, Cif. o Fob.

Enero 7 de 1946: hora 9, alcaloides, Cif. o Fob; 9 y 15, especialidades, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.30-23324-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 3 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en la Sección Jurídica de esta oficina. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.21-23208-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la señorita CORINA PEREIRA, a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en el barrio "La Aldea" de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 1840, compuesto de una extensión superficial de 1 H. 2913 ms., cuyo deslinde es el siguiente: 150 ms. 325 mms. de frente al Suroeste, a la calle Coronel Bernabé Rivera; igual extensión al Noreste, lindando con pasaje público municipal y calle oficial N.o 8; 85 ms. 90 cms. al Sureste, con el citado pasaje y calle N.o 16 a igual medida al Noroeste, con propiedad privada sin identificar, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Noviembre de 1945 y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — La Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Nov.26-23280-v.dic.4.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Tubos de acero para perforaciones

Las firmas interesadas en el suministro de tubos de acero para perforaciones podrán concurrir a la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 27 de Diciembre (jueves) a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.24-23266-v.dic.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de maderas de cedro en vigas, laminado de cedro, compensado de cedro, tablas y tirantes pino Brasil y tirantes de pino tea.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de acuerdo con el siguiente horario: 30 de Noviembre de 15 a 17 horas; del 1.o al 11 de Diciembre, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.30-23328-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23330-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1920 se cita, llama y emplaza al señor EGON DULA SCHULTZE, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.29-23311-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE DIARIO Y DE OBRA SEGUNDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario satinado y 2.000 kilogramos de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.29-23312-v.dic.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
AVISO AL PUBLICO

La Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado en uso de la autorización acordada por el Poder Ejecutivo, con fecha 21 de Noviembre en curso, ha dispuesto los siguientes aumentos en sus tarifas ferroviarias, que empezarán a regir desde el 1.o de Enero de 1946:

Tarifas de pasajeros: 10 o|o de aumento.

Tarifas de equipajes y encomiendas: 25 o|o de aumento, fijándose el mínimo de $ 0.10 por despacho.

Tarifas de cargas (clases 1 a 8) y animales (clases 9 y 10), incluso tarifas especiales en vigencia: 15 o|o de aumento.

Se exceptúan de dichos aumentos las tarifas especiales de encomiendas: leche y crema y productos de granja, como asimismo las correspondientes a artículos de primera necesidad: aceites del país, arroz elaborado, azúcar, café, fariña, grasa, fideos, harina de trigo y maíz, papas, porotos y yerba.

Para mayores informes los interesados deberán concurrir a las oficinas de la División Tráfico, en Montevideo, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) o a las Estaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.28-23304-v.dic.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES 209, 210,211

Llámase a las siguientes licitaciones para los suministros que se indican, pudiendo retirar los respectivos pliegos de condiciones de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso):

Licitación 209. — Provisión de tornillos y afines. Apertura: 15 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Licitación 210 — Estopas de algodón. Apertura: 21 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.

Licitación 211. — Baterías y electrolito sólido. Apertura: 18 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las horas y fechas indicadas en la Secretaría de Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.28-23305-v.dic.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2324
Maderas de pino spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, para proveerse de 38.600 metros lineales de tablas, tablones, tirantillos y tirantes de pino spruce, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.30-23320-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2323
Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1945 a las 10 horas para proveerse de, aproximadamente, 2.000 metros cúbicos de pedregullo de 1 a 3 cms. y 2.000 metros cúbicos de pedregullo hasta 5 cms., para entregar en varias partidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.27-23287-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2279
Grupos electrógenos
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Enero de 1946 a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de dos grupos electrógenos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.28-23302-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1161

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de caños de acero sin costura, negros y galvanizados.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el 28 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23262-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1182. — Compra de colorantes para combustibles. Apertura: 15 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1183. — Compra de cadena para barco. Apertura: 17 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1184. — Compra de 50.000 kilogramos de soda cáustica. Apertura: 18 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1186. — Compra de vestuario para el personal del barco Ancap II. Apertura: 5 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-23203-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. DOMINGUEZ CID, español, empleado, domiciliado en la avenida 18 de Julio nú-

mero 1092, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del 2.o tomo de la obra titulada "Joya Argentina". de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares. a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.30-11855-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THE COCA - COLA EXPORT SALES COMPANY, Sucursal Uruguaya (Coca - Cola del Uruguay). con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey número 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Juego de propaganda" ingenioso que se construye preferentemente de metal, que lleva una pequeña concavidad al centro sobre la cual gira, que reproduce una botella de Coca - Cola, que lleva en el cuello una flecha con la palabra "Vd." y en el cuerpo de la botella la frase "¿Quién paga la próxima vuelta de Coca - Cola?", que le pertenece en propiedad y deposita dos reproducciones a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director

$5.00 Nov 29-11854-v dic 11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IMPRESORA URUGUAYA" con domicilio en la calle Cerrito número 699, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veinticinco láminas impresas en colores, numeradas del número uno al veinticinco, representando cada una un motivo artístico impresas en sus talleres y de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 27-11764-v.dic.7.

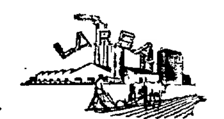
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE MARTINEZ uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos F. Santurio número 962, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Aquella evocación" de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$2 00 Nov.22-11601-v dic 3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45839. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.28-11788-v.dic.10.

ACTA N.o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VACUNAS LEIVAS LEITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.28-11795-v.dic.10.

ACTA N.o 45821. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRATEDYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.28-11792-v.dic.10.

ACTA N.o 45829. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLIPPER", para distinguir artículos de la clase 17 a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Nov 28-11793-v dic.10.

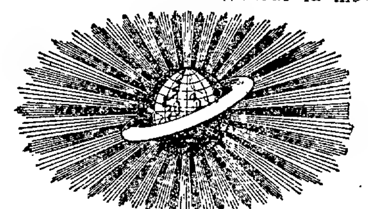
ACTA N.o 45831. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Giorcia (Montevideo), solicita registrar la marca "RAO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11845-v.dic.11.

ACTA N.o 45854. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VYNIDE", para distinguir artículos de las clases 14, 15 y 19 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.29-11819-v.dic.11.

ACTA N.o 45852. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.29-11813-v.dic.11.

ACTA N.o 45856. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Nov.29-11812-v.dic.11.

ACTA N.o 45857. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Griffiths Bros y Co., London, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



ARMOUR BRAND

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Nov.29-11814-v.dic.11.

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.29-11811-v.dic.11.

ACTA N.o 45804. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos", Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.21-11512-v.dic.1 o.

ACTA N.o 45807. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GLUCOTRICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-11510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45783. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols, en representación de Jornet Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MISKY", para distinguir artículos de la clase 1 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.21-11508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45814. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Juan Carlos Laborde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ARACUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1 00 Nov.21-11511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45830. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POSTRESIL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.23-11618-v.dic.4.

ACTA N.o 45827. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHENASCALM", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-11619-v.dic.4.

ACTA N.o 45791. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, Montevideo, solicita registrar la marca "COSACO DEL DON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.21-11540-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45848. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mauricio Stupino y Guillermo Perino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov 27-11755-v dic.7.

ACTA N.o 45790. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, Montevideo, solicita registro de la marca "BAYARD", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.21-11541-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45806. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "OXYCEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 21-11509-v dic 1 o.

ACTA N.o 45836. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Delta Manufacturing Company, de Milwaukee (E U A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.24-11665-v.dic.5.

ACTA N.o 45834. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Kid Company, de Boston (E. U. A.). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.24-11666-v.dic.5.

ACTA N.o 45832. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Nov.24-11667-v.dic.5.

ACTA N.o 45837. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roselló, Sociedad Anónima (Montevideo) solicitan registrar la marca

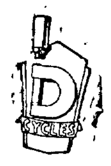
WINDSOR

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-11670-v.dic.5.

ACTA N.o 45849. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Giribaldo (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFICE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-11757-v.dic.7.

ACTA N.o 45845. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 9 (hilo encerado para la higiene y limpieza de los dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-11758-v.dic.7.

ACTA N.o 45822. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.28-11789-v.dic.10.

ACTA N.o 45823. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.28-11790-v.dic.10.

ACTA N.o 45820. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "THIORUBROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 28-11791-v.dic.10.

ACTA N.o 45851. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



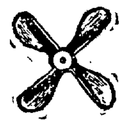
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.28-11785-v.dic.10.

ACTA N.o 75838. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de The National Handle Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

STURDE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.28-11786-v.dic.10.

ACTA N.o 45824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint and Compositions Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.28-11787-v.dic.10.

ACTA N.o 45843. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Bernizzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "METODO SYLVIO TORRES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-11794-v.dic.10.

ACTA N.o 45833. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrère, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov 24-11669-v.dic.5.

ACTA N.o 45816. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Con esta fecha Felipe Arturo Leicester Flint, que firma Leicester Flint, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONACER", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 22-11548-v.dic.3.

ACTA N.o 45828. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASMOREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 22-11548-v.dic.3.

ACTA N.o 45826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KOLIFENIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11550-v.dic.3.

ACTA N.o 45818. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luvizio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11576-v.dic 3.

ACTA N.o 45825. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRIKOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11549-v.dic.3.

ACTA N.o 45815. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Products, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov 22-11546-v.dic.3.

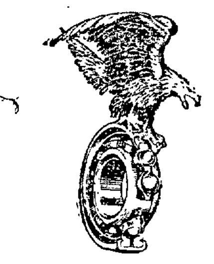
ACTA N.o 45819. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.22-11575-v.dic.3.

ACTA N.o 45840. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOMBRA MAR", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 26-11708-v.dic.6.

ACTA N.o 45835. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Federal Bearings Co., Inc, con domicilio en la ciudad de Poughkeepsie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (cojinetes antifricción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.28-11... -v dic 10.

ACTA N.o 45850. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "NIOBE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-11756-v dic.7.

ACTA N.o 45842. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOCTURNO", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Nov 28-11782-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6388. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de transmisión de señales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov 29-11856-v.dic.11.

ACTA N.o 6387. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha los señores Oneto Vignale y Co. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de sombrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov 24-11671-v dic 5.

ACTA N.o 6385 — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha, el señor George Basarab, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación de ladrillos prensados huecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov 21-11710-v.dic 5

ACTA N.o 6386 — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto de carne en polvo soluble apropiado para sopas, caldos y salsas y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Nov 23-11617-v.dic.4

ACTA N.o 903 — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor José Fernández Muñoz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una planta productora de gas acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12 00 Nov.15-11260-v dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las comisarías de la 10.a sección rural de "Tres Cruces" y 4.o sección rural de Pueblo Allende (Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov 29-23313-v.dic 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 272|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección urbana de Piraraja (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.27-23284-v dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 273|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la comisaría urbana de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.27-23285-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 271|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 27, de Santa Rita (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov 27-23286-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 270|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 33 de Arazatí (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-23278-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 269|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 15.a sección rural de Riachuelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov 24-23263-v dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 268|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 41, de Cabo de Hornos (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.24-23264-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de las siguientes fracciones de terrenos situadas en la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, de propiedad de los Sres. Traibel y otros y de la sucesión de don Vicente Mongrell.

Fracción A, Padrón 3523, con un área de 1.513 ms.2 7.920 cms.2, situado en la manzana 550.

Fracción B, Padrón 3522, con un área de 4.027 ms.2 3.995 cms.2, situado en la manzana 541.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23331-v dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 496

Se hace saber a los interesados a la licitación pública para la adquisición de elementos varios para el equipo eléctrico del vapor "Oyarvide", cuya apertura estaba fijada para el día 30 de Noviembre a las 16 horas, que la apertura de dicha licitación ha sido prorrogada para el día 29 de Diciembre de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23279-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuarenta mil kilogramos de ceniza de soda, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que

se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23326-v.dic 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas toneladas de cal hidratada destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23314-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil litros de hipoclorito de sodio, destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Diciembre próximo a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-23303-v.dic 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento diez mil kilogramos de caño de plomo de 12.7 mms de diámetro y cinco mil kilogramos de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23289-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad de la Suc. SANTIAGO CLERICI, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida padrón 5717, área 951 ms. 2 39 dms 2, lindando con más campo de la Suc. Santiago Clérici, con la Suc. Luis Costa y dando frente a la calle proyectada.

El expediente de manifiesto por ocho días en Dirección de Saneamiento, Martí 3379 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Nov.27-23288-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos varios para botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23290-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dieciséis mil caños de cemento de 100 mms. de diámetro y mil quinientos caños de cemento de 150 mms de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 6 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23291-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos para escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 27-23292-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23293-v.dic.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de dieciséis trajes de verano, para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23294-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ramal de ruta 7, tramo Tupambaé - Paso Minuano, de Km. 0 hasta Km. 21.843 10, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 22-23233-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38.945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Canelones - Santa Lucía, ruta número 11, tramos 5 K. 725 - 4 K. 150; 5 K. 669.23 - 9 K. 750 y 10. K 10 K. 836.36, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-23234-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39'945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Rocha - Velázquez - Castillos (ramal de ruta 9) trozo entre 256 K 000 y 266 K. 894.37, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10 — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-23235-v.dic 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 40'945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 3 tramo Salto - Bella Unión trozo de río Arapey (puente Tacuabé) a ramal Belén 2 K 900 a 17 K. 158.10, en el Departamento de Salto.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 22-23236-v.dic 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre próximo a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre de 1945. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov 24-23259-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una boca de desagüe de la canalización del vertedero de aguas pluviales del alcantarillado de la cuenca "La Estanzuela" y del muro de contención para el cierre de la zona lindera situada al Sudeste de la playa Ramírez.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 13 y 30 a 18 y 30; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas serán presentadas el día 12 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.29-23313-v dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Guenoas, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria: por el Sur, por las calles Asilo, Pernas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti, Juan J. Rousseau, Joanicó, Fruptos y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Propios, Trento, Rafael Eguren, Tobas, Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto caratulado "Ejecución de veredas en la avenida Italia entre las de Dr. Américo Ricaldoni y la calle Las Heras y en la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre la de Italia y un punto situado a los 236 ms 90 de ésta hacia el S. E. frente al predio en que se levanta el Hospital de Clínicas" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov 21-23219-v dic 1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de dos aliviaderos del puente existente sobre el arroyo Miguelete, en la avenida Larrañaga, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propues

tas deberán ser presentadas por los interesados el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Noviembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.21-23209 v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita ... la Jefatura.

$12.00 Set 1.o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales para el contralor de patentes de rodados en el ejercicio 1946 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 10 horas en la Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. (Segundo llamado). — Colonia, Noviembre 26 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 30-23329-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de una tramo decolector para pluviales en la calle Salto de esta ciudad y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 26-23274-v.dic.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes año mil novecientos cuarenta y seis, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado hasta el día lunes tres de Diciembre próximo venidero a las diez horras, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 20 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-23246-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UN RAMAL PROVISORIO DE AGUA CORRIENTE PARA EL BALNEARIO MAYEA.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la instalación de un ramal provisorio de agua corriente para el balneario Mayea, de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 30 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Esc. José Arturo Vercelay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 28-23301-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$18.00 Nov.28-11799-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 30 de 1945

3.a Sección

JUAN TIDE, 51 años, soltero, foguista, polaco, domiciliado Reconquista 221, y Antonio Martínez, por poder de IDA SYS, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 221.

ALBERTO ALJADEFF, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 293, y ADELA MARIA VICTUREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 293.

GUILLERMO MATHIEU, 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y MARIA ESTHER MACHIN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Carlos Gómez 1305.

6.a Sección

JULIAN OFICIALDEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, y MARIA SARA BOGLIACCINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417.

JOSE FIDALGO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1279 (apto. 21), y MARIA DEL CARMEN ZEBALLOS CEDREZ, 18 años, soltera, profesora de taquigrafía, oriental, domiciliada Ejido 1689 (apto. 1).

8.a Sección

FRANCISCO NIETO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1700, y ELSA IRIS ESTEVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1700.

ENRIQUE PITA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1274, y EMILIA PREUNIG 35 años, soltera, alemana, domiciliada Martín García 1274.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2164, e IRIS LYDIA PERAZZOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2164.

HECTOR CARDOZO, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Agraciada 1896 y DELLEMIRA BRAVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1875.

10.a Sección

PABLO BORGIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3679, y MARTHA NELLY LUSBY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2568.

12.a Sección

JOSE DE PAULA, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Ferreira 1856 y EDUVIJES CLELIA CASTELLAZI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada F. Ferreira 1856.

16.a Sección

JOSE CABALEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4903, y MARIA JOSEFA TALALLER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4947.

JOSE MISAK, 34 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 630, y HAYDEE ANGELA SILVA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Ma. Ramírez 630.

21.a Sección

RAUL RENE ZABALA 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3586, y MARIA CONSUELO VARELA, 20 años, soltera, oriental domiciliada avenida a Peñarol 5315.

ANTONIO DIEGUEZ VALLADARES, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Teruel 4541, y ELSA CAROLINA MASANTE CHICHISOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4541.

23.a Sección

AMADEO PENDOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2328, y MARIA FELIDA ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2328.

$2.00 P|p.-v.dic.3.

Montevideo, Noviembre 29 de 1945

2.a Sección

DELFINO JULIAN MADRID, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1544 y SARA BARKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544.

GABRIEL E. BOUZAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1488 y EMMA PREZIOSI CASAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1488.

5.a Sección

MANUEL CORREA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1104 y EMA BILBAO AMORIM, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 1104.

AMERICO MARQUEZ GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1385 y YOLANDA VICTORIA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1385.

7.a Sección

EMILIO RAMON PARADELA COSENTINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1485 y ESTHER CLAUDIA MORGADE PERUCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1485.

10.a Sección

CARLOS VARELA COLLAZO, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Mantúa 6662 y GRACIELA SURRACO MAC-COLL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mantúa 6662.

ANTONIO DANIEL DANGIOLILLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lombardini 3719 y JUANA ANGELA MARTINEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3719.

CARLOS ALBERTO VIGORITO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2483 y ELSA SUSANA SACCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2437.

11.a Sección

DONATO ALFREDO PETRONE, 28 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2970 y MARIA LUISA PATRONE, domiciliada Restauración 4409.

LUCIANO FAUSTINO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capdehourat 2479 y MARIA COLLAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2477.

LEONARDO PALACIOS, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 24 y PAULA SARA MACHIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 24.

MARIO RAUL POGGI, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado camino Maldonado 6557 e ISABEL MARIA MENENDEZ, 25 años, soltera, oriental, Avenida "A" s|n.

JOSE MARIA LEGUISAMON, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4530 y VIOLETA ESTHER ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4530.

ALBERTO DELGADO, 22 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3347 y MARIA GLADYS GERVASO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3347.

JACINTO NOVA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y CELIA VIOLETA SARGENTI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5270.

13.a Sección.

MIGUEL CRISTICH, 34 años, divorciado, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Gibraltar 4066 y JUSTA PABLA PEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2058.

RAIMUNDO DONATO MASANTI, 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3690 y CELIA OJEDA SILVA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3690.

OSVALDO WASHINGTON SORIANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1831 y BLANCA IRIS PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2146.

14.a Sección

JUAN RIAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1253 y CATALINA CAVALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1253.

DOMINGO VENANCETTI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Capurro 863 y AMELIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 863.

VITAL ALMEIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 944 y MARIA ESTHER ABONDANZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 944.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3485 y BLANCA LUZ ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3810.

19.a Sección

MOISES STAMBLER, 22 años, soltero, aparador, lituano, domiciliado Blandengues 1908 y SONIA ZIMERMAN, 18 años, soltera, rumana domiciliada Constitución 2336.

ORLANDO RAFAEL LONGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1852 y DOROTHY BERTA GORDILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2444.

SERAFIN CAMPANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2446 y MARIA NATIVIDAD SANDAMIL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2415.

MIGUEL LAMAS, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado General Pagola 2023 y ANA PONS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2161.

JOSE LUIS SCARPA, 34 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Juan Paullier 2215 y MARIA ROSARIO GENTILE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2144.

BENCION BROWARSKI, 47 años soltero, carpintero, polaco, domiciliado Gutiérrez 1889 e ITKA KOCHUN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Gutiérrez 1889.

FRANCISCO REY, 53 años, viudo, constructor brasileño, domiciliado Catalán 2193 y MARIA TORIBIA ESQUIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Catalán 2193.

MEIER SZTERN, 43 años, soltero, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1840 y ZLATA LEJA ROSENBERG, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1840.

SLIOMAS SILIMAS, 40 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Municipio 2436 y SORA FAIN, 33 años, soltera, lituana, domiciliada Municipio 2436.

EDUARDO ALEJANDRO MONCAUT, 33 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1976 y BLANCA ELENA MACCHI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1868.

ISAAC LEON KNOCHEN, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Democracia 2388 y REBECA BABAT, 58 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2388.

22.a Sección

LUIS ALBERTO LONGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3680 e IRMA PERNAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3680.

ELBIO OVELAR GAVARRE, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1817 y MARIA IRENE GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3372.

23.a Sección

ROBERTO ANGEL PODESTA GIOVANETTI, 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Dante 2282 y ANNA MARIA PIRO CORRADO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Dante 2282.

JORGE WASHINGTON CONSTANCIO LABANDERA BOCAGE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2576 Apto. 3 y ANA MARIA CIOMPI ABELLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2776 Apto 3.

PABLO REIN, 24 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Carlos Anaya 2765 e ISABEL HEBERLING, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Durazno 2415.

LUIS ALBERTO OLIVARES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2522 y MARIA MAGDALENA CAMMARANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2831.

SEGUNDO GONZALEZ, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3071 y ELSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3071.

OSCAR BELTRAN DODERA LUSCHER, 33 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado Francisco Gómez 971 y NORA ELENA MOREIRA BERRIEL, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Paullier 1825.

ALBERTO COSENTINO, 44 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Dante 2361 y JUANA AMELIA COURAU, 35 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Humaitá 2758.

24.a Sección

MARIO ARMANDO LARROQUE 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Estivao 1737 y MARIA AUGUSTA DE JESUS SOLDADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737.

JOAQUIN LIEZ CEJAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3096 y CATALINA FERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3096.

MIGUEL ANGEL ANCHETA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Thiebaud 1812 y CELINA EMILIA ALMEIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3809.

JOSE FRAGA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1425 y CECILIA IGNACIA VIZCARRA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1405.

$2.00 P|p.-v.nov.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7 Fo 11)". se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — C. Büsch Buero,. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic 27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 161.279 ubicado sobre la línea Sur, de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66 122 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 F 783) Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Mirabailes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BELNASCONI Cobro [illegible]

Se emplaza a don Francisco Bernasconi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.119, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUCIA SUFFERN ARTEAGA DE ILLA MORENO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 529) se emplaza a Antonio San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.898; situado sobre la línea Sur de la calle Gutemberg entre Guanahany y Piñta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22916-v.nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80.345. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10 F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO o SEVERINO CAYETANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.30-11945-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VANOLI DE ANDREGNETTE o ANDRINIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11839-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIX JAUREGUY y de AMALIA DAMIANO DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11820-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.28-11778-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO DIONISIO TORRES BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-11773-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARIA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.28-11774-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan, por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30 00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 36 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PABLO SCIOSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-11714-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLLINA DE MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-11713-v dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SOTELA HARREGUY DE DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Nov 26-11715-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO RAISSIGNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 26-11768-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SALVADOR MARINARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.24-11661-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILARIÑO BELLO o VILLARIÑO BELLO o VILARINO BELLO o BILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.20-10302-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don BRUNO FURTADO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuela materna como "Furtao" debe decir "Furtado" que es el verdadero — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.19-11463-v.dic.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426 — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese — J. Díaz Mintegui — Lo proveyó y [illegible] etc., etc.: Francisco José Marcora, [illegible]rio Adjunto" A sus efectos se hac[illegible] publicación, haciéndose constar que [illegible] habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENCIA BASILIA RODRIGUEZ DE VOTTA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Gerardo Votta, las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Gerardo Alberto Votta Rodríguez y la de defunción de su esposo Gerardo Votta, pues donde en todas ellas aparece su nombre como "María" o "María Basilia" debe decir "Florencia Basilia", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.19-11428-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONÇALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que WENCESLAO VICENTE TORT solicita la rectificación de su partida de matrimonio con EUGENIA SUAREZ y de nacimiento de su hija Irma Esther Tort Suárez, pues donde en ellas su apellido aparece como "Tortt" debe decir "Tort", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.15-11285-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.12-11154-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA BORSARI, de JUAN TOMAS BORSARI y de ALBERTO BORSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.6-10879-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11895-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WALTER SARYANOVICH, en la que el apellido paterno aparece "Sayamanich" debiendo decir Saryanovich, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.27-11759-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA DI LUCA DE GIORDANO y FILOMENA BERNARDO DE DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.22-11564-v.dic.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "BATILIANA y BARREIRO. Quiebra. Retroactividad", por auto número 11914, Octubre 30 de 1945, se ha fijado el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta como fecha de cesación de pagos del fallido. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Costas) Nov.21-23204-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA o CLARA ECHEVERRIGARAY DE OLALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-11516-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN SALVADOR VIÑAS (hijo) con FRANCISCA DAVILA y las de nacimiento de las hijas de éstos, Joaquina y María Rosa, en las que aparece la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre de "Ramona" debiendo decir Francisca. Además, en la de matrimonio, aparece como nacida el "veinticuatro de Julio de 1906, en Montevideo", debiendo decir el 4 de Octubre de 1907, en Canelones, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $13.50 Nov.15-11283-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Volonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.14-11219-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN CASTRO con MARCELINA ISABEL GARCIA y de nacimiento de sus hijos María Celia Isabel, Olga y Juan Alberto Castro, por aparecer en la primera el contrayente como Juan Bautista Casagnoli, hijo de Zoilo Casagnoli y Ramona Castro, viuda, debiendo suprimirse el nombre de Bautista y sustituirse el apellido Casagnoli por Castro, haciendo constar que es hijo natural de Ramona Castro y apareciendo en las demás Juan Bautista Casagnoli como padre de los inscriptos y nietos de éstos por línea paterna de Zoilo Casagnoli y Ramona Castro, viuda, debe sustituirse en todas ellas el primero por Juan Castro y hacer constar que son nietos por línea paterna de Ramona Castro, soltera, que es todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $14.70 Nov.15-11277-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "LOMBARDERO (JUAN). Información", se hace saber que el día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Lormbardero, con domicilio en San José número 924 (apto. 14), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente, a fin de obtener el título de procurador, a cuyo efecto se interrogarán los testigos señores Ernesto Amorín y Jaime W. Padrós, con domicilio en Convención 1412 y Constituyente 1436, respectivamente al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Juan Lombardero". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Nov.29-11816-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legitimado". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.23-11772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.8-11020-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUERA DE YANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.26-11732-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de LUISA MARIA FORTUNATA CLARA CANEPA DE GHISLIERI o LUISA CANEPA DE GHISLIERI. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Américo César y Alberto César Ghislieri, en la siguiente forma: donde dice "Gilda" debe decir "Luisa María Fortunata Clara". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.23-11645-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO ROSSELO o ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.24-11562-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PISA (JOSE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Ramón y María Luisa Pisa, en la siguiente forma: en las de José y María Luisa Pisa, donde dicen "Pixa" deben decir "Pisa" y en la de Ramón Pisa, donde dice "Pinza" debe decir "Pisa". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.23-11632-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.22-11607-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BURIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.22-11603-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas en la siguiente forma: donde dice "Alfonso Carrasco" debe decir "Sixto Doroteo Carrasco Artigas". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.22-11557-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-11559-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Nov.22-11560-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DE LEON DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-11561-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL o JUAN A. PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-11563-v.dic.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FELIPPONE (ZELMIRA MERCEDES) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Roberto Barbeito con Zelmira Mercedes Felippone y en las de nacimiento de Alice Margarita y Roberto Omar Barbeito Felippone, donde dice "Vivas" debe decir "Felippone". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11514-v.dic.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARI DE PINO (GREGORIA) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Rijo, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Andrés Pascual Pino, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11513-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTA o VICTA MODESTA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.21-11505-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA LABURU DE POSE e ISIDORO LABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.21-11500-v.dic.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-11331-v.dic.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.12-11178-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Lodi de Oviedo (Eva) contra OVIEDO (BERNARDINO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Bernardino Oviedo para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Nov.6-10890--v.dic 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.30-11857-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOROTEO BONIFACIO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov 28-11796-v dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAGALLANES DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.27-11749-v.dic.7.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de TOMAS RECTORAN, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Retoran debe decir Rectoran; y B) En la de matrimonio de Tomás Rectoran y de Manuela Cerqueiro, donde la contrayente aparece con el nombre de Elvira debe decir Manuela. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-11727-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic 5.
Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de JOSE DIWISZEK y MARIA RAMPAS, donde el contrayente aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; B) En las de nacimiento de Elena y José Diwiszek, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; y C) En las de nacimiento de Antonio Diwiszek, donde dice, respectivamente, José Divichek y María Rampas, polaca, de 64 años, debe decir José Diwiszek y María Rampas, polaca, de 25 años — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-11648-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAFFO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.23-11020-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA CAVIGLIA DE PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.23-11021-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMENTE o CLEMENTE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.22-11545-v.dic.3.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: VICTORIO VIDAL MACHADO, domiciliado en Soriano 780, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto la deposición de los testigos Alberto Nario y L. Rodríguez Benia, domiciliados ambos en la calle Ituzaingó número 1467 (escritorio 11), los que serán preguntados de acuerdo a la ley. — Victorio Vidal Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.00 Nov.21-11507-v.dic.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO

URIOSTE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Oriosto debe decir Urioste. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.20-11485-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GINES DIAZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Inés debe decir sexo masculino y de nombre Ginés. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.20-11475-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MILIAVEC y de EMILIA DE BARBIERI, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Milares" debe decir "Miliavec". — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.19-11424-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANNA SCHMIDT, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o. 33 Fo. 290), que le inició su esposo Esteban Hareter. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov 6-10873-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "BARLOCCO GAUDENCIO, FELIPE y otro. Prescripción". (L.o. 34. Fo. 304), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Silvestre Rodríguez, Celestina Clavijo de Rodríguez, José y Barbará Clavijo, Marcos Dapplés, Enrique Ebert, Luis y José Fernández, Ambrosio Curas o Cuvas, Melchor González, Luis Artigas, Faustino Silveria, Polinario, Raymundo y Pablo Clavijo, Jaime Johnson y Pablo Hernández, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que pudieran existir, ubicado en la Manga 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.068, compuesta según título de una superficie de 1 hectárea 4757 metros 62 dm. y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de 19 de Setiembre de 1944, se compone de 1 hectárea 7308 metros 19 dm., deslindado así: al Norte, Noroeste en 93 metros sobre camino Vecinal de 10 metros 30 cm. de ancho, hoy camino Bolzo Lanza; por el Sur, Sureste, en 109 metros 95 cm. con Sucesión Pablo Hernández; por el Este, Noreste, en 170 metros 80 cm. con el propio compareciente en primer término y otros (según título Jaime Johnson) y por el Oeste, Suroeste, en 171 metros 40 cm., con Sucesión Pablo Hernández y Clavijo, antes el mismo Johnson, hoy Faraut Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Oct.29-10620-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raul. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov 29-11829-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 18.00 Nov.29-11830-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CEFERINA o CEFERINA ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11822-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DELFINA FUENTES y JORGELINA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11823-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.29-11824-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPPOLA o FRANCISCO COPPOLA CAPASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11826-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ ISERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11826-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MATAS DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.29-11825-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov 28-11807-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL BRESCIA o MANUEL BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-11779-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRA DUDIAK, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Alejandro debe decir Alejandra, donde dice que es del sexo masculino debe decir femenino y donde la madre de la misma aparece con el apellido Dudiak debe decir Zaleuwska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov 24-11695-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.24-11653-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CASTILLO MILENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.24-11654-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ARRARTE DE DA CAMARA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-11664-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov 24-11719-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE AGORIO, ISABEL ETCHEVERRY DE AGORIO y AMERICO AGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-11599-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO GUILLEN y de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov 22-11600-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-11558-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Nov.21-11538-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALVARO MARIA TOMAS DIEZ LLANDEVAL o LLANDERAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11515-v.dic.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en el expediente "ALBERTO R DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) el día 12 de Diciembre a las 4 1|2 de la tarde, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 Nov.19-11470-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Nov 16-11343-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN PABLO CAMPIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pablo Campiglia, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura con el apellido Cambilla debe decir Campiglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.00 Nov.15-11270-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.10-11081-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULINO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.8-10985-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Elvira Orengo contra PEDRO MANTANI VICENZI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Mantani Vicenzi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-10694-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida, Delia, Haydée y Lindolfo Riefel: donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscal Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée, donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1916, respectivamente, debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915, y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 24 de Enero de 1921. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.90 Nov.30-11899-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALEMKERIAN, VARTAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkeriam con Hripsime Ferhadian: donde dice "Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkeriam Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akali Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian: C) De nacimiento de Garabed Kalemkeriam: donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.30-11900-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11882-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11883-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BELLENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.30-11884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA MIGNAGO DE CERECETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MONTES DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11876-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.30-11880-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LORA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1975 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms. de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 900; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmueble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$34.00 Nov.16-11330-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJO DENIS o DENIZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-11784-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-11803-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN JUAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-11771-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AGUSTINA IRIGOYEN SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-11769-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES NOYA o NOYA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-11761-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAIO o MAIO PASARO o MAIO PASSARO o MAYO PASARO o MAYO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-11762-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HITTE DE BARCIA (CELESTE). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Celestina" debe decir Celeste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11743-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO BASSETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lorenza Giacossa, la que donde expresa el apellido como "Bazzetti" debe decir "Bassetti", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11717-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsia: donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.26-11747-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE VIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11748-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL FELITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11744-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11686-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquilino" debe decir "Barone Schellino", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-11781-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VIERA DE BARREDO, LORENZA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en sus apellidos paterno y materno, pues donde en ella dice "Viega" y "Antuñes" debe decir Viera y Antúnez, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.28-11809-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERMEREGILDO o HERMENEGILDO GONZALEZ o HERMENEGILDO TEODORO GONZALEZ Y AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-11625-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov 26-11687-v dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CATALINA o JULIA CATALINA FORTUNATA SENTANARO o SANTANARO o SENTANARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.26-11688-v dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WEBER o WEBER FELICETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11689-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA MACHADO o FORTUNATA VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11690-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MESA y doña MARIA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.26-11691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o ERMINIA ALBERTONI DE DILASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.26-11692-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO PEDRO o PEDRO SAIBENE y de doña ANA CEBEY DE SAIBENE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-11693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ROMAN o RUFINO R. BIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.24-11676-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VLADAS JASKELEVICIUS LINOLIA o LULUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov 24-11677-v dic 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. 50

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LUCIANA JUSTA o DOLORES L. HELGUERA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11678-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MORALES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11679-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO CAPIS o LUIS MATEO CAPPI o CAPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11680-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMBROSIO CARLOS BAUTISTA o JUAN AMBROSIO o JUAN A. o JUAN REBUFELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 24-11681-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERGARA DE JEWKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11682-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS CATALINA o GERTRUDIS BERRIOLO DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11683-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 24-11672-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ANDRE o ANDRE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11660-v.dic 5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VALETA o VALETA SARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11651-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11647-v.dic.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira,. Actuario.
$18.00 Nov 24-11684-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RABAZA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Ema Rabaza, pues donde en ella, la madre de la inscripta figura con el apellido "Rivero", debe decir: "Rabaza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.24-11706-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGNOLO, OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma debe decir: que es hijo natural de Mario Vignolo, en donde dice: "que es hijo natural de padres desconocidos". — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-11707-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GUILLERMO VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.23-11646-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ACUÑA o ACUÑA DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-11642-v.dic.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO ALEXANDRO o ALEXANDRE SARALEGUI, de doña RAMONA ALEXANDRO o ALEXANDRE SARALEGUI y de don JUAN ALEXANDRO o ALEXANDRE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-11626-v.dic.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KALICHMAN, JACOBO y MODZIENIEC, RACHELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cecilia, en el sentido de que, donde dice: "Jacobo Modzieniec", debe decir: Jacobo Kalichman, y donde dice: "Rachela Kahechman", debe decir: Rachela Modzieniec. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.22-11592-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11587-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL TAMASSI o TAMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11553-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FLORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11539-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES REGUEIRO o REGUEIRO VIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noveimbre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11532-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL ALCANGEL ACOSTA o ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11534--v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISA JAUREGUIBERRY DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6 00 Nov.21-11533-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "DALL'ORTO (HUGO ALFIO) Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se sustituya su nombre erróneamente escrito como "Ugo" por el correctamente escrito que es "Hugo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov 19-11471-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLARINO DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 21-11535-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO DUBINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.21-11536-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ENRIQUETA LOPEZ DE BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.21-11537-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.21-11522-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ARNELLI o ARNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.21-11523-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO BRUNO CIRIGLIANO GARGAGLIONE o GARGAGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-11520-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULIA DOMINGA o DELIA NARANJA o NARANJA DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-11501-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TERESA FONTANA PORRO DE PEIRA o TERESA FONTANA DE PEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-11542-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESPERANZA CARREGAL DE MAÑA, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don José María Maña, la que donde dice "José Tenrreiro" debe decir "José María Maña", que son los nombres y apellido verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9 00 Nov.21-11517-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "JOSE BELO Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — José Tomás Pereira, Escribano

$30.00 Nov 17-11356-v dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZINOLA FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña María Gutiérrez: donde dice "Ginola" debe decir Zinola y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Febrero de 1883 debe decir nacido el día 4 de Febrero de 1884; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Celia, Felipe y Malvina Zinola: donde en todas ellas dice "Ginola" debe decir Zinola. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov 15-11284-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MERIALDO FERRANDO, ROSA ANGELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Migliardi", debe decir: Merialdo. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Nov.15-11268-v.dic.1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos, del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-11269-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O. de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN. Prescripción adquisitiva. Lo. 52. Fo. 620", se cita, llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Orcoqui, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4 843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1 891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2.380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926, y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.850, de una superficie de 531 hectáreas y 1.273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan; según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalio Cajarville, al Este, con Rosalio Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry, hoy sucesión, y Juan Salaberry, antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.8-10833-dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Murialdo, María Teresa contra JOSE BARRAGAN ORRAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Barragán Orrán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 27-10548-v dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Disolución y liquidación. Libro 32. Folio 689", se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos, a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad; y 3.o) Que han sido designados Síndicos, don José María Fernández y la firma Campiglia y Somaschini a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 31-22961-v.dic 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-11877-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARRACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-11897-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARTINEZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 30-11894-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANGEL GONZALEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juana Illarza de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11843-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FOURCADE o MARCELINO FURCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11846-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11847-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR NASIF o SALVADOR NASIF ACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11848-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA MARTINEZ o ANGEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11849-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA RIVERON DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11841-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11842-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMAÑO BERTOLINI o LUIS EUSEBIO CAMAÑO BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.28-11783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MANSO DE ARECHAEDERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-11751-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-11750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov 24-11655-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANZINI o FRANZZINI o FRANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.24-11696-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.24-11697-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VICTOR CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.24-11698-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-11636-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA CARMEN PLATERO DE IDIARTE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.23-11624-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 22-11579-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PATTA o RAFAEL PATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-11526-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado CANDIDO FERRARI y AMARANTA SCCASINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Saturno Hugo, por aparecer en ella como hijo natural de Amaranta Sccasino, cuando debe decir: hijo legítimo de Cándido Ferrari y Amaranta Sccasino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.15-11286-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS LARROBLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ella María Urtiaga Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.7-10919-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.9-11060-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GHIETTI, Libro Cotos I. 1304 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.29-11817-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LAUREAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Itazaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. —

$4.00 Nov.27-11766-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FABRA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-11720-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CASTELLUCCIO DE PAPALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.
$4.00 Nov.22-11580-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LABANDEIRA DE VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$0.00 Nov.21-11504-v.dic.1.o.

Segunda copia de boleto de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando una 2.a copia del boleto de compraventa expedido por "La Industrial" a nombre del solicitante y de José Ibañez, del solar de terreno empadronado con el N.o 11402, ubicado en la 10.a sec. Jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, sito en la manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, y de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el citado boleto, viene a solicitar la expedición de una 2.a copia. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Nov.19-11418-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREZ MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Nov.28-11709-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 17 de 1945. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.21-11521-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINO o PEDRO CELESTINO o PEDRO CELESTINO GERVASIO CUNEO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Minas 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Patricio de Salterain.
$6.00 Nov.24-11730-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.28-11777-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.
$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber, que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Costas) Nov.28-23300-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JUAN o VICENTE JUAN REBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov.28-11801-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA NETTO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 10 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov23-11611-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGLESIAS DE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Nov.26-11725-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Nov.26-11726-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA L. PEREZ DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.24-11699-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.22-11577-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO URBANO PEDRO VIÑOLES Y CARMEN MORALES DE VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Nov.27-11752-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCO ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAULINA GOSS DE BRUGMAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.29-11833-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se estableció el apellido Ibrhi debe decir Ibrainovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15.

Hallazgo de mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Prefectura de Puertos de Carmelo, dando cuenta de haberse recogido mercaderías del buque "MARANGATU", se hace saber que en la costa, paraje "Limetas" 7.a sección judicial de este Departamento, fueron encontrados los materiales que se expresan a continuación, al parecer del buque de bandera paraguaya "Marangatú": 10 tablones de ms. 1.50 largo, 60 tablones de 2 ms. largo, 0.25 ancho y 1 pulgada espesor, de madera dura en B. E.; 8 tirantillos de 3 por 3 pulgadas, de 2 metros largo, de madera dura en B. y R. E.; 3 costado cabina 3.50 largo por 2 ms. ancho de tabla machimbrada en B. y R. estado; 350 tablas de 1|2 pulgada por 0.09 cms. ancho por 2 ms. largo en B. y R. estado; 4 tablas de 1 pulgada por 0.15 cms. ancho por 2 ms. largo, en B. y R. estado; 2 trozos escalera en B. y R. estado, de madera dura; 30 a 35 tablas de cabina, 2 ventanas, 1 celosía, 1 puerta, 3 tanques vacíos de 200 litros c|u., en B. y R. estado, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a tales materiales para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que disponen los arts. 1474, y 1462 C. Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.27-22621-v.oct 27.
Nov.26-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO FIGUEIRA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.23-11610-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO" dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el com-

bre "La Margarita" N.o 2506, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Set.20-22530-v.set 20. Oct 20-v.oct.20 Nov.19-v.nov 19. Dic.19-v.dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber a apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o MANUEL o MANUEL A. MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.21-11528-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos "LEYS DE LUACES FLORENCIA S. rectificación de la partida de defunción de Florentino Américo Luaces", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Florentino Américo Luaces en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el nombre y apellido como Américo Lucas debe decir Florentino Américo Luaces. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.0 Nov.19-1141?--v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALDOMERA JULIA PICART DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 13 de 1945. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Nov 27-11754-v dic 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMIS ELCIRA RODRIGUEZ o ELCIRA NOEMI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11554-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GRANT o FELIPE GRAN o FELIPE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11556-v.dic 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.23-11637-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIANOTTI o CARMEN GIANOTTI RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.23-11638-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.23-11639-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "VIGLIANTE RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido de Villante en vez de Vigliante, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.23-11634-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GALA DELGADO o GALA MARTINIANA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Marcos, Junio 25 de 1945. — D. Abalo.
$4.00 Nov.22-11586-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LISSIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-23251-v.dic 4. Dic.24-v.dic.31' Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L. 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Nov.9-11040-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-11745-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA LASTENIA PIRIZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945 — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Nov.29-11834-v.dic.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "FRANCISCA GUTIERREZ. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por sentencia de fecha 13 de Junio de 1945, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Francisca Gutiérrez y se designó curador de la misma a su madre doña Ramona Silva de Gutiérrez, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha 14 de Agosto de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$8.00 Nov.29-11835-v.dic.11.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido JACINTO VALDAZO, está de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Sarandí N.o 812 por el término legal. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
(Costas) Nov.28-23306-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se convoca a todos los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales del señor JACINTO VALDAZO, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas, en este Juzgado calle Sarandí No 812, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el Art. 1673 del Cód. de Comercio se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
(Costas) Nov.28-23307-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO S. o JOSE DOROTEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.26-11721-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VICTORIA o VICTORIA RAMONA VEGA o BEGA DE RODRIGUEZ o RAMONA VEGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.26-11722-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE J. o ROQUE JACINTO BRISSOLES o BRISOLES o BRISSOLEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.21-11530-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA CAVASSA o CAVAZA DE HOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1945. — Juan C. Erpiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Nov.21-11529-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SAHID MANZUR MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.24-11658-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.23-11614-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.23-11615-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Carro Arioza, Juez de Paz.
$24.00 Nov.19-11465-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Cód. de P. Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-23299-v.dic.10.
Dic.28-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GERMAN ADOLFO GOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.28-11808-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLANUEVA DE BARINDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.23-11613-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordeli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SABINO EVARISTO ALMEIDA, por su hijo menor de edad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado hijo, pues donde dice "Atilio Coffre" debe decir "Artigas Joffre". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Nov.20-11493-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 25 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms. al Noreste, con Brígido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BOTTASSO DE CARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.22-11604-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA GULARTE DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.22-11605-v.dic 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCE ANTUNEZ. Rectificación de partida". Lo. 33 Fo. 265, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña France Antúnez, nacida en la 6.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1915 e hija natural de Osvaldo Antúnez, solicitando rectificar su aludida partida de nacimiento, en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|40 N.o 9.950) Nov.15-22879-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA SILVA y de MARIA o JUANA SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 29 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Nov.29-11837-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUSTINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías", "hija legítima de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García", por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Seone, Escribano.
$12.00 Nov.29-11844-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA F. MOLINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.28-11804-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria JUAN MARIA BRIGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11594-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFIN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11596-v.dic.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MIGUEL o MIGUEL IZAGUIRRE y PETRONA ANTOLINA o PETRONA CUARTIN DE IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 1.o de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.22-11598-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.22-11597-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ACELINA SOFIA o CELINA SOFIA RODRIGUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 15 de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.22-11591-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMON DESTEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.22-11590-v.dic 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LIMA o MARIA JOAQUINA LIMA DE SILVERA o MARIA JOAQUINA SILVERA LIMA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.22-11595-v.dic 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SUESCUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre 15 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Nov.22-11589-v.dic 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANA PAZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.23-11630-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.14-11246-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA IRIGOYEN DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.26-11731-v.dic 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARRALDE, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.23-11629-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.23-11609-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 470, compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 7496 metros 0945 centímetros cuadrados, la cual tiene los siguientes límites generales Noreste, de frente al camino vecinal de por medio, sucesión Serafín dos Santos, Martín Fontoura; cañada que la separa de Adelina Machado y Magdalena Benítez; Sudeste, camino departamental de Salto a Rivera, por medio, sucesión Augusto Silveira; al Sur, campos de las sucesiones Barboza y Dos Anjos; al Sudoeste, campos de la sucesión Marcelino da Costa Porto y al Noroeste, río Arapey Chico, por medio, Francisco Machado da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Mirtha Azucena Vera de Nicola Firpo, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil; así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (art. 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el art. 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Nov.1.o-10722-v.dic 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA URDANGARIN DE CABRERA o CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.26-11739-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Nov.24-11674-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGA LUCIAN DE PEREZ o CARMEN DOMINGA LUCIAN DE PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.24-11675-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Sucesión de MEDARDO J. CASTRO", propiedad de Antonia Faccio de Castro, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alvaro J. Caputi, domiciliado en la calle Ciudad de Asterga y Sarandí de esta ciudad. — San José, Agosto 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

Costas Nov.22-23224-v.dic.10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Suc. PEDRO CELESTINO BERRETA BERTONI. Rect. de partidas. Lo. 11 Fo. 422" se hace saber que ante este Juzgado, y en dichos autos, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Berretta y Antonia Cerdeña, pues el apellido de la madre del esposo aparece "Bertene" y debe decir Bertoni. B) De nacimiento de María Berretta, por figurar el apellido de la abuela paterna "Beltona", debiendo decir "Bertoni. C) De nacimiento de Julia Berretta, pues aparece el apellido de la inscripta, de su padre y de su abuelo paterno como "Barreto" debiendo decir Berretta y el apellido de la abuela materna, figura "Rodríguez", en lugar de Ramírez, que es el verdadero y el mes de la fecha que dice "Biero", debe decir Febrero. D) De nacimiento de Petrona Clotilde Berretta, por figurar el apellido de la madre y del abuelo materno como "Serdeña", en vez de Cerdeña y el de la abuela paterna figura "Bertona", debiendo decir Bertoni. E) De nacimiento de Eloí Mariano Berretta, en virtud de figurar el apellido de la abuela paterna como "Beltona", en lugar de Bertoni. F) De nacimiento de Francisca Berretta, por aparecer el apellido de la abuela paterna como "Bertona", debiendo decir Bertoni. G) De nacimiento de Antonia Juana Berretta, pues en la misma el apellido de la abuela paterna figura "Beltona", debiendo decir Bertoni. H) De nacimiento de José María Berretta, por aparecer el apellido de la abuela paterna "Bertón", debiendo decir Bertoni. I) De nacimiento de Pedro Domingo Berretta, por figurar el apellido de la abuela paterna como "Beltona", debiendo decir Bertoni, que es el verdadero y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.15-11266-v dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. Segundas copias. Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias, autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916, en la ciudad de Montevideo, autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617, situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 222, se compone de un área de 18 hectáreas, 6931 metros 75 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste, con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 389 metros, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 250 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78 00 Nov 12-11177-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.23-11/33-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste, camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60 60 Nov.20-10715-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MILANS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 Nov 5-10817-v dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 10 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec
$6.00 Nov.26-11734-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BAUTISTA DE ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1945. — Raúl Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.28-11800-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o MANUEL ANTONIO DOS SANTOS y SERAFINA o SERAFINA INES DUARTE DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11592-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.22-11593-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.29-12815-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.22-11578-v.dic 3.

CESACION DE PAGOS

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "CATALINA MUTRAN. Quiebra. Incidente época suspensión de pago" se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre próximo pasado, se ha fijado el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, como época de cesación de pago de la firma fallida doña Catalina Mutrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
Costas Nov.22-23230-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA. Ab-intestado". (Lo. 14 N.o 858 Fo. 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód. de P. Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goycoga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód. de P Civil Art. 1125). — Treinta y Tres, Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v nov 23.
Nov 13-v.dic 24

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematán el día miércoles 12 de Diciembre a las 14 y 30 (2 p. m.) en el local calle Pablo de María N.o 1521 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Rufino Leopoldo Silvera. Intestado"; Civil de tercer turno en autos "AIRALDI JOSE. Sucesión; Civil 4.o turno en autos "LIGORI DE ARGAL DOMINGA o DOMINGA LIGUORI, Sucesión"; Civil 5.o turno en autos "PIcon Hnos con EUGENIO D'AVANZO", "ALBERTO MORALES ARAMBURO. Intestado" de Paz de la 3.a sección en autos "Coates Hnos. con LEON SMECHOW y LEA WIESENFELD. Ejecución de prenda ind."; "RICARDO FERNANDEZ, Inventario"; "PEDRO PAULO D'ELIA, Inventario" "ELISABETH RETHY DE DOMIN, Sucesión"; "ELIAS POILOBEL, Inventario"; RESEZVINTO FERNANDEZ, Sucesión", de Paz de la 12 a sección en autos "Arturo Simson con JACOBO M. STEIN, Med. Prep."; "Concepción Menéndez con EUGENIO VILA, Med. Prep.". Estantería, mostradores, artículos de almacén, dormitorios, muebles sueltos, ropas, etc. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.
$12.60 Nov.30-11853-v.dic.11.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur, con sucesores de Juan A Benedetti, y por el Este, con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día, a la hora 11 A M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28 000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de una superficie de 599 Hcts 5.290 ms. 49 dms.3, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Noreste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Noroeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$88.00 Nov.29-1852-v.dic.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE RIUS. Sucesión. Subasta judicial. L.o 11 F. 304" se hace saber que el día mes y hora que a continuación se expresa se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, del inmueble, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones siguientes: 1.o) A las 10 horas ante meridiano del día 20 de Diciembre entrante, se procederá a la venta de los muebles y útiles, inventariados a fs. 32 y siguientes de los autos sucesorios, los que se encuentran depositados en la casa N.o 741 de la calle Ciudad de Astorga, y en cuyo lugar se realizará la venta, la que será al contado y al mejor postor. 2.o) Día 21 de Diciembre a las 10 horas. En las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643. Venta del inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 3, del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta según títulos de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, y según mensura que practicó el agrimensor S Mascherori, se compone de cuatrocientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros, y linda: al Norte en dos líneas una de treinta y dos metros noventa y dos centímetros y otra de seis metros sesenta y cinco centímetros con Juan Viera; al Sur treinta y siete metros setenta y ocho centímetros con la calle Ciudad de Astorga; al Este en ocho metros treinta y cuatro centímetros con la calle Montevideo y una ochava de dos metros setenta y un centímetros con la esquina de las calles nombradas, y al Oeste en once metros dieciocho centímetros con la Sucesión Teodoro Abreu y un metro sesenta y tres centímetros con Juan Viera. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 1689. Se previene: 1.o) Que para la venta del inmueble relacionado se ha establecido la base de $ 2.333.32, y que no se aceptará oferta que no exceda de dicha cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$48.00 Nov.24-11673-v.dic 12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Casita frente a la calle Cufré Chico N.o 30 (lindera al 2277), entre las de Caganchá y Coquimbo A pocos metros de Cuñapirú, recorrida por los ómnibus 162 y 191. Próxima a la Av Garibaldi y al bulevar Gral Artigas Se compone de 4 piezas, cocina, W. C., sótano, gran terreno, etc. El jueves 6 de Diciembre a las 10 horas, rematará en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, esta casita que está desocupada y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Manuel Lorenzo Caeiros con RUBEN LORENZO y otros Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el 6 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero señor Alberto

Gloodtdofsky asistido por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le comprenden, situado en la manzana número 1131 de la Novísima Ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19.458, señalada con el N.o tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 342 metros 59 decímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros al Este, de frente al camino Corrales, hoy Cufré Chico, edificio N.o 30, y cuyo punto medio dista 64 metros 54 centímetros de la esquina de esta calle con la de Coquimbo: 40 metros 4 centímetros al Norte lindando con terrenos de Carlos Crocker; 39 metros 86 centímetros al Sur, lindando con el solar 4; y 10 metros 19 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con los solares N.os 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, como asimismo que serán por su cuenta todo lo que se adeuda hasta el momento de la escrituración definitiva por concepto pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y otras cargas o mejoras análogas y los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y registro. 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, quien deberá entregar su importe en el acto de serle aceptada su oferta: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 Teléfono 80-3-57

$57.60 Nov.19-11403-v.dic.6.

JOSE FRANCISCO CIBILS MUAPE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Importadora de Automóviles y Camiones S A. contra JUAN CARLOS RIOS RENDO. Juicio ejecutivo" (L.o 22 Fo 361), se hace público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Francisco Cibils Muape, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 5.944.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el N o 107.258, y que según título, es parte de mayor área empadronada con el N.o 28.840 y está situada en las proximidades de la Estación Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual fracción, según el plano de mensura y amojonamiento efectuada por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1924 y del que fué depositado un duplicado en la Dirección de Topografía el 26 del mes citado, tiene una superficie de noventa y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros de frente al Oeste, a la calle Simón Bolívar, donde la puerta de entrada está señalada con el N o 1386, distando 34 metros 17 centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha calle con la de Rivera, dieciséis metros veinte y cinco centímetros, en la línea del Norte, seis metros en su fondo, al Este, confinando por estas dos líneas con más terreno de Cayetana Antía de Gómez, y diecisiete metros, dieciocho centímetros, en el costado Sud, por donde linda con propiedad de Ambrosio Suárez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o.o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, certificados, pavimento o saldo del mismo, medianerías, etc., así como la comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca N.o 282, Serie 25, ley 13 de Julio de 1921), y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N o 523, 6 o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$54.00 Dic.17-11405-v.dic 4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor Sobre la avenida 18 de Julio N o 2333, una magnífica propiedad, entre la calle Dr. Duvimioso Terra y el bulevar General Artigas. Se compone de: hermoso frente de imitación con frisos de mármol, puerta de calle de hierro con cristales, zaguán todo estucado, living comedor, sala, dos piezas, patio con claraboya y plafond, cuarto de baño, cocina, despensa, pieza y baño de servicio hermoso jardín, etc. En altos tiene un gran salón, una pieza, cuarto de baño, etc. Tiene 10 metros de frente por 38 metros 75, área total 347 metros 34. El miércoles 5 de Diciembre a las 17 horas, remataré en su ubicación, esta valiosa propiedad, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 21 438, ubicado en la 18 a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 347 metros 34 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2333; 35 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 21, de Teresa Santos de Bosch; 9 metros 38 centímetros al Norte, lindando con la misma señora; y 38 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 23 del plano respectivo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitario y registro, serán de cuenta del comprador. 3.o Que el bien se vende con todas sus mejoras pagadas 4.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, quien deberá consignar su importe en el acto de serle aceptada su oferta. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Noviembre 8 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80-2-57.

$57 60 Nov.17-11404-v dic 5.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Octubre diecinueve del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 60, Expte N o 173" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre de 1945, a las diecisiete y treinta horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N o 52.981 situado sobre la línea Sur de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero José Pedro Sindes hijo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 792.00, equivalente a las las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Tercero Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuestos universitarios Cuarto Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Nov.15-23144-v dic 1.o.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229 67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3.689 ms. 40 dms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms. 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.415, 38.421 y 38.428.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universit[illegible] 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.28-23295-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3 259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados. B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto

de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituida por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.534 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa(hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto de 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052.10 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21.95 ms; Sur, 22.86; Este, 301.61; Oeste, 303.63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.822 metros cuadrados que linda: en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguezá y D) la cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.56 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta de ciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic.20.

ANTONIO S. AGUSTINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 79.751, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 5 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento, saneamiento, cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55.596.00, o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6.0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1.000 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov.30-11878-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JOSE MARIA VARELA" se hace saber al público que en el día 14 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indican a continuación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases indicadas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 y 30. Base $ 3.466.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 101.126, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 464 metros 75 decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1922 deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Oficial número 2, hoy Barrozo, edificio número 3609; 51 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el solar 20; 13 metros 76 centímetros al Norte y 41 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22. 2.o) A la hora 17. Base $ 2.933.33. Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9.241, situado en el barrio Palermo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 137 metros 6.714 centímetros, con 8 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle San Martín, hoy Francisco Redruello N.os 997 y 999; 8 metros 24 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con los padrones 9.249 y 9.251; 16 metros 81 centímetros al Sur, confinando con el padrón 9.242, y al Norte, tiene una línea quebrada de tres tramos que a partir del frente mide la primera 12 metros 17 centímetros, la segunda 8 centímetros y la tercera 4 metros 48 centímetros y limita con el padrón 9.240. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de compra, incluso el impuesto universitario y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$51.00 Nov.27-11694-v.dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luis Lanzillotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.533.33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 467, subscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16.776, señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8.374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste, confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta, y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Berdaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur, con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$48.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ABUNDIA FUENCISLA GARCIA. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 13 de Diciem-

bre próximo, en las puertas del Juzgado, a la hora 10 y 30 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 600 00. Los derechos posesorios a un solar de terreno, ubicado en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Montevideo (Paso de la Arena) empadronado con el número 150.573. Señalado con el número 210 de la manzana "L" en planos de los agrimensores Eduardo Alvarez y Roberto Schinca e ingeniero Carlos M. Saizar, de Marzo de 1927 y Marzo de 1928, compuesto de un área de 546 metros 24 decímetros, deslindados así: 15 metros 51 centímetros al Noroeste limitando con el solar 194, 12 metros de frente al Suroeste a calle 5, 45 metros 53 centímetros al Sureste con solar 209 y 12 metros al Noreste limitando con solar 195. 2.o) Base: $ 4 000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 88 de la ciudad Vieja, empadronado con el número 3858, compuesto de una superficie de 56 metros 77 decímetros según título, deslindados así: 5 metros 507 milímetros de frente al Este sobre la calle Alzaibar edificio 1293, por 10 metros 308 milímetros al Oeste lindando con Gabriel Pérez y al Sur y Norte linda con Sucesión de Margarita Oribe y Manuel Navia, respectivamente. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos inherentes a la subasta, incluso los de escritura a extenderse, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que el comprador del bien padrón 150.573, correrá con los gastos de perfeccionamiento del título. 4.o) Que los títulos del padrón 3858 se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.22-11543-v.dic.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de ENRIQUE ANTONIO CARMONA", se hace saber al público que en el día 7 de Diciembre próximo, a la hora 10 y 30, y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 86.66. Un solar de terreno, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado "Autódromo Nacional", que es el señalado con el número seis de la manzana 65 del plano del ingeniero Luis Georgi, y que según otro plano de mensura y fraccionamiento de dicha manzana, del agrimensor Godofredo Castillejo, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 457 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 5 metros 66 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle número 4 entre las números 29 y 31, de la que parte una línea curva de 10 metros 99 centímetros, que corre de Noreste a Sureste, ochavando la esquina; 30 metros al Sureste, con frente a la calle número 31; 12 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 7; y 37 metros al Noroeste, lindando con el solar 5. Padrón número 495. 2.o Base $ 2.133.33. Un solar de terreno de figura irregular, con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Noviembre de 1933, compuesto de una superficie de 275 metros 58 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 72 centímetros de frente al Sureste, al camino Castro; 42 metros 80 centímetros al Noreste, confinando con Carlos Notarroberto; y al Suroeste, tres líneas de 27 metros 6 centímetros; 3 metros 54 centímetros, y 14 metros 86 centímetros, que corren de Noroeste a Sureste; de Suroeste a Noroeste, y de Noroeste a Sureste, lindando en la primera con Esther B. de Chiessa y en el resto con la fracción "A" del plano citado, propiedad de Eugenio Carmona. Padrón N.o 52.054. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$57.60 Nov.17-11374-v.dic.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "GARCIA DE MOREIRA (MARIA) Intestada" (Lo. 42 Fo.447), se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto por el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas, seiscientos noventa y un metros, setenta y tres decímetros que se deslinda así: Al Norte, sucesión Burgueño hoy Ramón y Pedro Díaz; al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas, hoy Eulogia Amara Rodríguez y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: Por el Norte y Oeste con Manuel García Vila; por el Sur con Eulogia Amara Rodríguez y por el Este, arroyo Cordobés. Dichas fracciones se venden en un solo lote y están aforadas en conjunto en veintinueve mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el referido inmueble está gravado por una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tenerla a su cargo. 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$70.00 Nov.12-11138-v.dic.11

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría" (Lo. 34 Fo. 51), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero David Detomasi ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno y sus edificios y mejoras ubicado en el balneario Solís, quinta sección del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 267, designado con el N.o 176 de la manzana 43 en el plano del Agr. Luis M. de Mula de Diciembre de 1914, compuesto de una superficie de 1.398 metros 2.725 centímetros, deslindados así: 52 ms. 765 mms. al Noreste, lindando con el solar N.o 175; 26 ms. 50 cms. al Sureste, de frente a la avenida del Palacio; 52 ms. 765 mms. al Suroeste, lindando con el solar 177 y 26 ms. 50 cms. al Noroeste con el solar N.o 169. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Act. Adj.

$44.00 Nov.14-11237-v.dic.6.

ELIO MENONI
Receptoría de Aduana de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. del Despacho, dictada en el expediente N.o 418 del año 1945, caratulado "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa y Alcides Villalba. Entrega de equipos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 451|303", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elio Menoni, asistido por el Contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 156 capones de 2 y 4 dientes. Base $ 784.00; 2.o) Un lote de 212 ovejas de vientre usadas, (con 20 corderitos al ole). Base $ 742.00; 3.o) Un lote de 65 corderos con lana. Base $ 117 00; 4.o) 9 1|2 bolsas con 1096 kilos lana. Base $ 789.12; 5.o) Un lote de 28 cueros pelados de epidemia, 10 cueros pelados perdidos y 5 cueros con lana de epidemia. Sin base. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada uno de los cuatro lotes primeramente detallados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que las haciendas y frutos mencionados se encuentran depositados en Guaviyú, 4.a sección del Departamento, de donde deberán ser retiradas con gastos a cargo del comprador. — Artigas, Noviembre 16 de 1945. — Elbio G. Canosa, Contador E. D.

Cuenta Corriente Nov.21-23205-v.dic.1.o

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida y lo proveído por el subscripto Juez de la 12.a sec. de Florida en autos "Caputi Alcides, Castro de Caputi, María Nélida C. JUANA VENANCIA F. MUÑOZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se procederá, por intermedio del martillero Armando Tubino, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contiene situada en Paso de los Novillos de esta sección, empadronada con el N.o 210, compuesta de 25 hectáreas 2.886 ms., lindando: Norte, con Eloy Cabo y suc. Emilio Sanguinetti; Sur, y Este, con Suc. Fabián Villalba y Oeste camino departamental. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o al serle aceptada la postura Art. 919 del C. de P. Civil), prescindiendo de su oferta y continuándose el remate en caso omiso. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, comisión etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, Noviembre 13 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11635-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22, Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste, con la número siete de Pedro A. Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A. Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Baibinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviem-

bre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE LUSARDI DE GONZALEZ. Sucesión" (L.o 22 F.o 142), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por precio no inferior al de dos mil pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras situada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1459, compuesta de once metros, quinientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Lavalleja; por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, que por formar esquina lo son también de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí: limitando al Sudeste y Sudoeste, con Zoilo N. Juanicó. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Nov.17-41385-v.dic.4.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Testamentaria de JULIO JUAN CHIAPPARA. (L.o 5 F.o 115)", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Fígoli, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1939, que según plano del agrimensor Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 52, el 22 de Agosto de 1936, está señalada con el N.o 2 de dicho plano y compuesta de una superficie de 744 metros 36 decímetros que se deslindan así: al Norte, en 12 metros 60 centímetros con Matilde Cabrera de Bernhardt, al Este, 59 metros 10 centímetros, fracción N.o 1 del citado plano, al Sur, la misma extensión que al Norte, frente a la calle 25 de Agosto y al Oeste, con los sucesores de José Valentín Gutiérrez. Esta fracción se rematará por un precio que supere las dos terceras partes del valor que le adjudicó la Oficina de Catastro, que fué de $ 2.500.00; B) Un solar y sus mejoras, ubicado en la manzana 62 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 781, compuesta de una superficie de 446 metros 4 decímetros que se deslindan así: 11 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha; igual extensión al Este, lindando con el padrón 778; 37 metros 80 centímetros, al Sur con el padrón 782 e igual extensión al Norte, con el padrón N.o 780. Este solar se rematará por un precio que supere a las dos terceras partes de $ 150.00 valor que le fué adjudicado por la Oficina D. Catastro; C) Un solar ubicado en la manzana 19 del balenearío "La Barra", 6.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 216; con el área que encierran los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros por sus lados Norte y Sur, lindando con la prolongación de las calles del balneario y zona fiscal, respectivamente y 18 metros por sus costados Este y Oeste, lindando con la calle pública y Martín Borda Pagola respectivamente. Se rematará por un valor que supere la cantidad de $ 100.00 en que fué aforado por la Oficina de Catastro; D) Una tercera parte de un solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de Maldonado, manzana 62 padrón N.o 767, que mide 21 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: Norte y Este con la sucesión Esteban Chiappara, al Sur, calle Reconquista y al Oeste, con Piedad Guerra. La tercera parte de este solar tiene un valor real de $ 50.00 y se venderá por valor que supere las 2|3 partes de dicha cantidad; E) 35 hectáreas 9191 metros 0556 centímetros cuadrados de campo que en mayor área y en indivisión con su hermano Luis Pedro Chiappara era propietario el causante en La Coronilla y que se encuentra empadronado con el N.o 1542 y linda: al Norte, Aníbal Pereira, Petrona Cabrera de Rossi, Ministerio del Interior, Estanilada Guadalupe de Chiappara, al Sur, Angel Birriel, Plácida Silveira de García y Juana Silveira de Gramón, al Oeste, Pedro San Martín y Domingo Fernández. De acuerdo con el valor adjudicado por la Oficina D. de Catastro corresponde a dicha parte indivisa un valor real de $ 1.329.00 y se rematará por un precio que supere las 2|3 partes de ese valor. F) Una acción de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado, que se rematará por una suma que supere el valor nominal y que es de $ 10.00; G) Una acción del Banco Uruguayo de Administración y Crédito que se rematará por una suma que supere su valor nominal que es de $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$87.00 Nov.27-11531-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Constancia Acosta de Pereira como curadora de su hijo ARIEL PEREIRA COSTA. Solicita la venta en subasta pública de 1|80 ava parte de bien inmueble empadronado con el N.o 1220", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de la ochenta ava parte (1|80) indivisa de una fracción de campo y sus anexos empadronada con el N.o 1220, ubicada en la 10.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie total de 249 has. 348 ms. según títulos y según plano de 244 has. 6.113 ms. dividida en dos fracciones, señaladas con los números 1 y 2, cuyos linderos constan de los autos referidos. Se previene: A) Que esa almoneda se hará bajo la base $ 126.24 descontándose del importe de la oferta aceptada lo que proporcionalmente se pueda adeudar al Banco Hipotecario del Uruguay al día de la almoneda, por deuda que grava la totalidad del bien, según liquidación que se obtendrá de la Institución acreedora, descuento que quedará en poder del comprador para pagar a su tiempo dicha deuda; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Rural N.o 20 serie U), donde podrán ser examinados por los interesados; C) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, son de cuenta del comprador; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 9 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Nov.19-11466-v.dic 5.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA". (Libro 12 número 1048 folio 672), se hace saber: Que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas de este Juzgado y a las horas que a continuación se indicarán, habiendo sido habilitadas las necesarias, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 9 a las 9 y 15': Una fracción de terreno solar de posición esquinero, situado en las chacras de esta ciudad, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Abril de 1914, empadronado actualmente con el N.o 3600, compuesto de quince metros de frente a la avenida Monterroso; por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo que linda por éste, solar N.o 3; por otro, solar N.o 1 y por el otro, calle Treinta y Tres, y abarca un área de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos. 2.o) De las 9 y 20' a las 9 y 35': Otra fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje y sección que la anterior, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Machado, a que se ha hecho referencia empadronada con el N.o 3612; compuesto de quince metros de frente a la avenida Monterroso; por igual extensión al fondo que linda con el solar N.o 3; por veintinueve metros en cada uno de sus lados que linda con el solar N.o 2, por uno de ellos, y por el otro con Ambrosio Sebastián Ravera. Tasado en la suma de trescientos ochenta y cinco pesos 3.o) De las 9 y 40' a las 9 55': Otro terreno solar sito en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 3601, señalado con el N.o 3 en el precitado plano, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, trece metros quince centímetros con la prolongación de la calle Treinta y Tres; al fondo en igual extensión con Miguel Oyarvide por un costado en treinta metros con los solares N.os 1 y 2 que fueron de don Guillermo López y por el otro igual extensión con el solar N.o 4, del nombrado señor Oyarvide. Tasado en la suma de doscientos treinta y siete pesos 4.o) De las 10 a las 10 y 15': Una fracción de terreno de chacra, situada en el "Barrio Londres", del ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios, de Agosto de 1915 empadronada con el N.o 5151 y compuesta de una superficie de una hectárea tres mil setecientos treinta metros sesenta y siete decímetros, que linda al frente Camino Nacional a Castillos; por un lado Manzoni y Revella; por otro, línea quebrada, con las fracciones N.os 1 y 2 de los señores Melo y Delmond; y por el otro, también línea quebrada, con la fracción N.o 4, de Facundo P. Machado. Tasada en la suma de mil trescientos ochenta y cuatro pesos. 5.o) De las 10 y 20' a las 10 y 35': Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en el "Barrio Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad, empadronada con el N.o 2825, compuesta de quince metros sesenta centímetros de frente a la calle Misiones, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus lados de largo lindando por uno de éstos con Felipe Méndez, y por otro con Mateo Brunet y al fondo con José Casella. Tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. 6.o) De las 10 y 40' a las 10 y 55': Otra fracción de terreno solar y finca, situada en la manzana número cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 682, compuesta de una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, lindando por un frente en treinta y cinco metros doce centímetros con la calle Sarandí; por otro en treinta y seis metros con la calle General Artigas; por el fondo con Amelio González; y por el otro costado con Eusebia Núñez de Techera. Tasado en la suma de dos mil pesos. 7.o) De las 15 a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el "Barrio Lavalleja" de esta ciudad, empadronada con el N.o 28, manzana 180, señalado con los N.os 32 y 33 en el plano del agrimensor Pedro V. Duguet, de Julio de 1913, siendo el primero esquinero y el segundo central, midiendo cada uno de ellos dieciocho metros de frente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando el número 32 por el frente calle pública y por el fondo con Juan R. Silva; por un lado con el solar N.o 33 y por el otro calle pública. El solar N.o 33 linda al frente calle pública; por un lado con el anteriormente descripto; por otro con José A. Machado y al fondo con Juan R. Silva. Tasado en la suma de un mil novecientos cincuenta pesos. 8.o) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 110 de esta ciudad, empadronada con el N.o 345, compuesta de diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo que linda con Gregorio Pereyra; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus dos lados de largo lindando por uno de ellos con Amalia Dávila de Pérez y por el otro con Inocencio Contreras. Tasado en la suma de seiscientos dieciséis pesos. 9.o) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Un terreno solar y finca en él construída, situado en la esquina de la calles 25 de Mayo y Angel María Rivero (antes Arenal Grande), de esta ciudad; empadronado actualmente con el N.o 1902, antes parte del padrón N.o 885, manzana N.o 81, compuesto aproximadamente de veintinueve metros con sesenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo por trece metros quince centímetros de frente a la calle "Angel María Rivero (antes Arenal Grande) Tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. 10.) De las 16 horas a las 16 y 15': Terreno solar y finca contiguos al anteriormente descripto, empadronado actualmente con el N.o 1903, que antes formaba parte del padrón 885, compuesto aproximadamente de ocho metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Angel María Rivero (antes Arenal Grande), por veintinueve metros sesenta centímetros de fondo. Tasado en la suma de un mil seiscientos ochenta pesos. 11.) De las 16 y 20' a las 16 y 35': Una fracción de terreno de chacra con los edificios en ella construídos, repre-

sa, canal y demás mejoras que constituyen el molino denominado "Arzarello", situado en las inmediaciones de esta ciudad, en el paraje denominado "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1021 y compuesta de una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos diez y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con María Correa de Martínez y José Larrañaga; al Este terrenos del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, más terrenos del señor Larrañaga y María Correa de Martínez; y al Oeste, la misma señora María Correa de Martínez. En este inmueble se considera comprendida la turbina allí existente y las instalaciones que le son inherentes, quedando exceptuadas las transmisiones y demás maquinarias instaladas en el mismo local. Tasado en la suma de ocho mil ciento veintiocho pesos. 12) De las 16 y 45' a las 16 y 55': Otra fracción de terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 48 de esta ciudad, compuesta de doce metros veintiséis centímetros de frente a la calle 18 de Julio; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados paralelos de fondo que lindan al Sudoeste, con José Demichelli, al Noroeste, con Ambrosio Arrarte y al Nordeste con Jesús M. Balboa y se encuentra empadronada con el N.o 1673. Tasada en la suma de tres mil quinientos treinta y un pesos. 13) De las 17 a las 17 y 15': Otra fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2012, ubicada en la manzana N.o 94 de esta ciudad y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco; treinta metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle 19 de Abril; veintiocho metro cinco decímetros por un costado por donde linda con Blanca Brunet de Alonso; y al fondo en veintitrés metros sesenta centímetros con Francisco Acevedo. Tasada en la suma de cuatro mil ciento cinco pesos. 14. De las 17 y 20' a las 17 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 273, ubicada en la manzana N.o 135 de esta ciudad, compuesta de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando al Noroeste con Manuel M. Machado; al Noreste con Nasario Sosa y Sucesión Juan A. Gallarza; y al Sureste con terreno de los señores Angel Miguel y Fermín Izaguirre y Domingo Lizasone. Tasada en la suma de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos. 15.) De las 17 y 40' a las 17 y 55': La quinta parte indivisa que corresponde al causante sobre otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 880, ubicada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, que constituye el teatro "25 de Mayo", y compuesta de diecinueve metros trescientos veintisiete centímetros medio milímetros, de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Antonio Fraguglia; por un costado formando esquina con la calle Montevideo y por el otro costado con la sucesión de dan Domingo Martín Píriz. Tasada dicha quinta parte en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos. y,

16) De las 18 a las 18 y 15' Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y siete, empadronado con el N.o 819 de forma irregular y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Junio de 1939 se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro ms. cuarenta dms. y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sudeste, en siete metros sesenta y seis centímetros con la calle "25 de Agosto" y en trece metros ochenta centímetros con la fracción uno de la sucesión Juan Bertone; al Noreste en cuarenta y un metros veinte centímetros con terreno de la misma sucesión Juan Bertone y en un metro noventa y dos centímetros con la calle "18 de Julio"; al Noroeste en línea de veintiún metros sesenta y dos centímetros con Enrique J. Rodríguez, y al Sudoeste, línea quebrada formada por tres rectas que miden veinticinco metros veinte centímetros, cuarenta centímetros y diecisiete metros sesenta y seis centímetros por medio con terenos de doña Carmen D. de Fereyra. Tasado en la suma de cuatro mil ochocientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes mencionadas; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta acepetada, y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del o los compradores, debiendo ser convenidas y abonados al subscripto, Actuario antes de otorgarse las referidas escrituras, las que deben extenderse dentro de los 30 días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$252.00 Nov.20-11486--v.dic.6.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o (XLI) 41 en el plano de fracionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el N.o 2799, de una superficie según título de 178 hectáreas, 9.720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República; al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Procopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de 5.976 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos: "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM", y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesiones de Elisa y Carmen Calero; sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este, Sofía A. de Mó, y Margarita A. de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda: al Norte, lote N.o 1; Sur, Blás Alario, Adolfo Fontes y Matilde Martínez García; al Este, Sofía A. de Mó; al Oeste, avenida Viera. 3.o) 10 fracciones de chacras ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 7693, señaladas con los N.os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3.116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 5 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 7 de 28 hectáreas 2.645 metros 5.249 centímetros; la N.o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7.932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D. de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal. Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 46.67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15.

LUIS R. LARROSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con BRAULIA MOLINA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1145" se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1706, hoy con el N.o 1145 y según informes linda: al Norte, sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveras; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste, Martiniano Sosa, Lino Miraballes y Luisa Miraballes. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a $ 280.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1945. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.14-23166-v.d[illegible]

Remates Extrajud[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 765, serie "Z" a cargo de SALVADOR ROSSI, el día 2[illegible] de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jose Luis Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos ocho pesos ($ 2,308 00) un tererno y lo en él construído, situado en la 18.a sec. Jud. de este Depto, calle Libertad N.os 2602|06, Esq. Carlos María Maeso, empadronada con el N.o 30 134 compuesto de una superficie de 186 ms. 1.460 cms., que es parte del solar N.o 41 en el plano levantado el 20 de Agosto de 1908 por el Agr. Juan Mier y cuyos linderos son: 9 ms. 44 cms de frente al Nordeste, a la calle Libertad; igual extensión al Sudeste, por donde linda con finca de Pedro Serano Varela; 15 ms. 71 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Carlos María Maeso y 19 ms. 73 cms. al Nordeste, lindando con propiedad de Alberto Rossi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.982.52 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías ó cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escirturación, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.041.77, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.30-22318-v.dic.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 813, contraté vender a CARMELO ALTIERI, la

fiambrería y comestibles establecida en Coronel Alegre 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Alcides Dutra Rocha.

$7.20 Nov.12-11135-v dic.1.o.

PISON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1945 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Elección de Directores y suplentes. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad calle Piedras 425/27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el balance y el informe del Síndico, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, con 10 días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$11.20 Nov.28-11802-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre Silverio Sosa y Manuel Soriano, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1892, manteniéndose la disolución de la sociedad "Trigo y Sosa" y haciéndose cargo del activo y pasivo SILVERIO SOSA. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$10.80 Nov.12-11137-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa entre FRANCISCO BOULLOSA, DANIEL FERNANDEZ y VICENTE MAYANS, con respecto al restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Piedras 551. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Francisco Boullosa. — Daniel Fernández. — Vicente Mayans.

$7.20 Nov.12-11136-v dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE ALONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Antonio García Menéndez.

$7.20 Nov.12-11134-v.dic.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 7 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en la calle Paysandú N.o 905.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local, hasta las 15 horas del día 4 de Diciembre. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o) Lectura de la memoria anual. 2.o) Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Informe del Directorio sobre negociaciones posibles respecto al bien social. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Carlos María Giuria, Secretario.

$8.00 Nov.24-11651-v.dic.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que don Alberto Bide integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Antonio Rodríguez y Cía.", en el ramo de barraca de materiales de construcción, etc., ha resuelto de común acuerdo con sus consocios dejar de pertenecer a la misma, continuando la sociedad con los socios ANTONIO J. y ZENON I. RODRIGUEZ, bajo la misma razón social de "Antonio Rodríguez y Cía.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Canelones, Noviembre 12 de 1945. — Antonio Rodríguez y Cía.

$13.60 Nov.15-11253-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Moglia ha prometido vender a CARLOS FAVERIO el comercio en el ramo de herrería de obra, sito en esta ciudad calle Canelones 1760. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en escribanía Astiazarán, calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.

$6.80 Nov.17-11389-v.dic.6.

ATERMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado en Setiembre 20 de 1945, inscripta en Noviembre 7 de 1945, con el No 136 del folio 288 al folio 192 vto. del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", del Juzgado Letrado de 2.o turno de Montevideo, los Sres: Dora Rey de Morillo, Juan Angel Arzarello, Erminio Guliak y Haroldo Moretti, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: La explotación de la fabricación y comercialización de lana, seda y espuma de vidrio. Domicilio inicial: Ibicuí N.o 1071 A (Montevideo): Razón social: Atérmica" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerencia y uso de la firma: El socio Dora Rey de Morillo, solamente. Capital: Nueve mil quinientos pesos, o sean diez cuotas, nueve de un mil pesos y una de quinientos pesos. Capital entregado, seis mil pesos por el socio Dora Rey de Morillo, el socio Haroldo Moretti, trescientos pesos, Juan Angel Arzarello un mil quinientos pesos y el socio Ermindo Guliak, dos cuotas, una de mil pesos y otra de setecientos pesos, en cuanto a su parte social. Plazo: Dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años, cada socio tiene facultad de rescindir la sociedad con tres meses de anticipación, al vencimiento de los primeros años. Balances: Siempre el 31 de Enero de cada año. Asamblea general: Por lo menos una vez por año. Voto: A cada cuota social corresponde tres votos los primeros, dos votos el segundo y un voto el cuarto. Resoluciones: Con simple mayoría de votos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Dora Rey de Morillo. — Haroldo Moretti. — Juan Angel Arzarello. — Ermindo Guliak.

$20.00 Nov.26-11724-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad Panizza y Mignone, establecida en Cufré 2706, haciéndose cargo el socio JOSE LUIS PANIZA (hijo). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Luis Panizza (hijo). — Roberto Mignone.

$6.40 Oct.24-10380-v.dic.3.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. I. L. D. U., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día doce de Diciembre de 1945, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar 2600 para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndicos y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones, o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en La Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente.

El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 y Art. 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1945. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$14,00 Nov.26-11657-v dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad "Manuel Martínez Reina", con domicilio en la calle República Francesa N.o 872 que giraba en el ramo de hilandería y afines. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo domicilio. — Francisco Martínez Reina. — Félix Nario. — Juan Pedemonte.

$4.00 Nov 26-11737-v.dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Lorenzo Valena, hace saber al comercio y público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a don SILVIO EMILIO RETA, el comercio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar que tiene establecido en el paraje Estación J. Sosa Días (7.a sección judicial del Departamento de Canelones). Los acreedores deberán acudir al local de dicho comercio. — Estación J. Sosa Días, Noviembre 16 de 1945.

$10.20 Nov.20-11490-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a ISIDORO ELBIO Y ROBERTO MARTINEZ la bodega "Catalina" ubicada en Rodríguez 2.o sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Emiliano Martínez.

$3.40 Nov.14-11252-v dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Barragán y Bottino, han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el Sr. EUSTAQUIO BOTTINO. Los acreedores deben presentarse en la calle Agraciada N.o 514 de esta ciudad. — Rivera, Noviembre 20 de 1945. — Alcides M. Barragán. — E. Bottino.

$4.80 Nov.27-11770-v dic.11.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de A. y Descuentos, a nombre de Juan Antonio Bonomi, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Benito Alvarez, empadronado con el N.o 140.885 y señalado con el N.o 21 del plano del Agr. Angel Filippini de Diciembre 1926, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, 22 de 1945.

$15.00 Nov.27-22760-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño", que giraba en el ramo de café y bar, fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No 3807. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — P. S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$6.80 Nov.27-11767-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H. OSWALD COATES, S. A. nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — H. Oswald Coates y Cía.

$6.80 Nov.27-11753-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús y Domingo Domínguez, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno de pizza Yatay 1449 al señor MANUEL HERMIDA. Interviene oficina "R. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Manuel Hermida.

$6.80 Nov 20-11482-v dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Vincent y González", que en el ramo de "Laboratorio", gira en Acevedo Díaz 1200 de esta plaza. Acreedores presentarse en Rincón 523, (escribanía Fernández Caravia), dentro del plazo legal. El señor Vincent tomará a su cargo el activo y el pasivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Raúl Vincent. — Otto Sodio González.

$6.40 Nov 24-11705-v dic 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abraham Cohen ha prometido en venta a BERNARDO WOLFF el comercio que en el ramo de camisería para hombres tiene establecido bajo la denominación "La Inglesa", en la calle Yí N.o 1271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en la oficina de Rodolfo Hirschfeld, Ituzaingó 1485, Escr. 22 días hábiles 15 hasta 18. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Abraham Cohen. — Bernardo Wolff.

$9.60 Nov 24-11662-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. LUIS CALZADA, compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Garibaldi N.o 2539 bis. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Aristotelmo Sosa. — Luis Calzada.

$6.80 Nov.16-11337-v dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a DANTE C. ROVASCIO BOTTA la fca de fideos, situada en Sarandí N.o 310 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — San José, Noviembre 15 de 1945. — Juan Rovascio.

$6.80 Nov 16-11332-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a LINDOLFO ANGEL LOPEZ, mi establecimiento de almacén de comestibles, que gira en este pueblo, donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904. — Pueblo Rodríguez (2.a sec. jud. de San José). Noviembre 10 de 1945. — Agustín Descalzi.

$6.80 Nov.16-11338-v.dic.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANRÉE Y COMPAÑIA LIMITADA".

Se hace saber, que por escritura que el 26 de Octubre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Noviembre corriente, con el N.o 39 al folio 198 vuelto y siguientes del tomo 10 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: doña Sara Artagaveytia de Danrée, viuda de don Alfredo Danrée, doña María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola, casada con Luis Alberto Barriola Ordeig; doña Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, casada con Elzeario Boix Larriera; Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia, soltero, Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, soltera y menor de edad, y René Peyrou, casado; B) Objeto: Continuar con los negocios a que se dedicaba la firma que giraba en esta plaza con la razón social Danrée y Compañía, esto es: explotar los ramos de electricidad, venta de automóviles, accesorios y anexos para aquéllos, explotación de exclusividades y representaciones en general; C) Razón Social y denominación: "Danrée y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en las casas N.os 568 y 576 de la calle Veinticinco de Mayo; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 300.000.00, aportado por los socios de la manera siguiente: Sara Artagaveytia de Danrée $ 120.000.00; María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola $ 40.000.00: Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, $ 40.000.00; Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia $ 40.000.00: Margarita Blanca Danrée Artagaveytia $ 40.000.00 y René Peyrou $ 20.000.00; F) Administración de la sociedad: Será ejercida por doña Sara Artagaveytia de Danrée y el señor René Peyrou, indistintamente, o por el señor Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia, pero conjuntamente con el señor René Peyrou; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de garancias se distribuirá así: Sara Artagaveytia de Danrée, el 32 o|o; María Elena, Cecilia, Carlos Alfredo y Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, cada uno, el 10.67 o|o, y el señor René Peyrou el 25.32 o|o restante; H) Duración de la sociedad: Tres años a contar del 1.o de Agosto del corriente año, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguno de los socios se oponga; I) Liquidación de la sociedad: Se hará en los casos: A) De expiración del plazo fijado o sus prórrogas, y B) Los determinados en el decreto-ley que rige esta clase de sociedades, y J) Los señores Luis Alberto Barriola Ordeig y Elzeario Boix Larriera, autorizaron a sus respectivas esposas para ejercitar el comercio en todo lo que tenga relación con esta sociedad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

$36.00 Nov 29-11763-v.dic.11.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo lunes 18 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Arts 27, 34 y 35). 2.o Modificación del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas, es necesario, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, depositar en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Nov.29-11879-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la villa de Nueva Helvecia, ramal carretero a Colonia, bajo la razón "Ziegler y Carbajal" en el ramo de representaciones de automóviles y maquinarias agrícolas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor WALTER ZIEGLER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma para el cobro de sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1945. — Miguel A. Carbajal. — Luis A. Carbajal. — Arturo Carbajal. — Alberto Ziegler. — Walter Ziegler.

$12.80 Nov.24-11704-v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 141 al Fo. 301 del L.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó la "Compañía Imexmund Limimtada", con domicilio en Rincón N.o 514 (Esc. 415), cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Cesáreo Villegas Suárez, con domicilio en Rambla Perú 1419, Sr. Federico Arrosa Balparda, en Rondeau 1992, Sr. Elías Domingo Tarradellas, en Luis B. Cavia 2688, y Sr. Raúl Paullier Arrosa, en Ellauri 1035. Objeto: Importación y exportaciones en general y administrar representaciones, pudiendo desplegar actividades industriales relacionadas con esos negocios, adquirir bienes muebles e inmuebles venderlos o enajenarlos y aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Duración: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital: $ 45.000.00 del cual se aportó el 50 o|o en la siguiente proporción: $ 11.000.00 el Dr. Villegas, pesos 11.000.00 el Sr. Arrosa, $ 250.00 el Sr. Tarradellas, y $ 250.00 el Sr. Paullier. El saldo lo aportarán en la misma proporción dentro de los 180 días. Directorio: Presidente Sr. Arrosa, Vice Dr. Villegas, Director Secretario Sr. Paullier y Director Gerente Sr. Tarradellas. Administración: A cargo del Director Gerente quien representará a la Sociedad en todos sus actos. Los contratos, documentos o escrituras que subscriba a cualquier título o en nombre de la sociedad deberán ser subscriptos adjuntamente por el Presidente. Balances: Al 30 de Setiembre de cada año. De las utilidades líquidas se destinará 5 o|o para fondo de reserva, las sumas necesarias para amortizaciones, el honorario que se asigne al Directorio que no podrá exceder del 10 o|o, y el saldo se distribuirá: 45 o|o para el Sr. Tarradellas, 25 o|o para el Dr. Villegas, 25 o|o para el Sr. Arrosa, y el 5 o|o para el Sr. Paullier. Fallecimiento de alguno de los socios: La sociedad continúa entre los sobrevivientes. La parte que corresponderá a los herederos se determina en el contrato así como la forma de pago. Si los herederos quisieran continuar en la sociedad deberán proponerlo a los socios quienes podrán o no acentarlos. Lo mismo sucederá en caso de incapacidad, cese o renuncia de alguno de los socios. — Fed. Arrosa Balpada. — C. Villegas Suárez. — E. Tarradellas. — Raúl Paullier Arrosa.

$30.00 Nov.29-11798-v.dic.11.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial y de Productos Agrícola Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 12 de Diciembre pmo. a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21) 2.o Considerar la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33) y 35) y del Síndico y su suplente (Art. 48) 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos, para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 33). Las inscripciones tanto de las acciones como de las listas deberán hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso M.), todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 y 30 a las 17 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — El Directorio.

$26.00 Nov 29-11840-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.18.

SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTENACIONAL LIMITADA "TACI LDA".

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.992 de fecha 23 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 24 de Octubre de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: A) Razón social: Transporte Aereo de Carga Internacional Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales etc., en el interior o exterior. Objeto: Establecimiento de líneas de navegación aérea para transporte de carga por cuenta propia o de terceros, importar aeronaves de Estados Unidos de América. Capital: Cincuenta mil pesos en cuotas de dos mil pesos. Socios: Roberto José Bergeron, Agustín de Urtubey y Alvaro Antonio Pacheco. Subscripción Roberto José Bergeron: 23 cuotas, doctor Agustín de Urtubey: 1 cuota, doctor Alvaro Antonio Pacheco: 1 cuota. Integración: Cincuenta por ciento en efectivo. Duración: Cinco años pudiendo prorrogarse de dos en dos años. Administración. Asambleas anuales. Firma social: Roberto José Bergeron. Utilidades: En proporción a los capitales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el número 41, folio 212 del libro 10, con fecha 23 de Noviembre de 1945.

$16.00 Nov.30-11893-v dic.12.

"ESTANCIAS JULIO MAÑLHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea genera extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00, 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.12.

BANCO TERRITORIAL
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.049, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134012, ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa. Subgerente.

$15.00 Nov.30-11901-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta el comercio de Carlos M. Ramírez N.o 751, al señor BARTOLOME RAMIREZ. Acreedores en Oficinas Brusco, Av. Agraciada 4103. Aronas Bankeiveras. — Bartolomé Ramírez.

$7.20 Nov.19-11416-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALDO HOURCADE el comercio en el ramo de bar, alcohólicas y billar que tengo establecido en calle Porongos 2251 esq. Cuñapirú. Los acreedores se presentarán en el estudio del Esc. J. C. Viapiana calle Sarandí 460. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Mariano Gómez Almeida — Aldo Hourcade.

$6.40 Nov.23-11643-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público la disolución total de la firma social "TOMAS GUARINO Y COMPAÑIA", Empresa de Obras con escritorio en esta Capital, calle Gral. Rondeau N.o 1705, donde deberán presentarse los acreedores con los comprobantes correspondientes dentro de plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Tomás Guarino Casa. — Casiano Martínez Saravia.

$9.60 Nov.24-11656-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía, con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov.29-11836-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don NICOMENDES ZAMAT el comercio que en el ramo de café, bar, restaurant y cancha de bochas gira en esta plaza, calle Rivera 2093. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Zaparrart.

$6.40 Nov.22-11565-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que el 31 de Octubre de 1945 hemos disuelto la sociedad "Irisarri Hnos." que giraba en los ramos de confitería y anexos, quedando el activo y el pasivo a cargo del Sr. ALBERTO IRISARRI desde el primero del corriente, quien continuará los negocios de la sociedad disuelta. — Minas, Noviembre 14 de 1945. — José Manuel Irisarri. — Alberto Irisarri.

$10.20 Nov.22-11588--v.dic.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

Nombres Dom. Solar Manz. Padrón Ubicac.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 4, J, 166266, Avenida Centenario.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 14, J, 166405, Quichuas.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 15, J, 166406, Quichuas.

Bartolomé y Santiago Manzi, José L. Terra 2229, 17, E, 136291, Sanguinetti.

José Socha y José Borghiano, Larrañaga 3612, 5, I, 166326, Zapucay y Crocker.

Juan E. y Américo Crocco, Monte Caseros 3400, 19, I, 166340, Quichuas.

Francisco Sabella, Democracia 2380, 23, I, 166344, Quichuas.

Martín J. Tellechea, Guayabos 1553, 20, J, 166411, Monte Caseros.

Daniel J. Varela, Sarandí 430, 27, J, 166418, Cno. Propios.

Daniel M. Varela, Sarandí 430, 1, K, 135145, Av. Centenario y Martínez.

Rubén Pascual Budelli, Tala 2202, 4, K, 166422, Av. Centenario.

Carlos E. Goñi Ferri, José L. Terra 2144 bis, 6, K, 166424, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 9, L, 166549, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 10, L, 166460, Av. Centenario.

F. I. C. O., Bartolomé Mitre 1506, 14, L, 166463, Av. Centenario y Propios.

Carlos Oscar Patrón, Martín García 1665, 2, M, 166466, Calle N.o 2.

Cayetano Troullier, Yaguarón 1416, 16, M, 166180, Av. Centenario.

Rosa Fernández, Paraguay 1223, 31, M, 166495, Cno. Propios.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 8, O, 166538, Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 9, O, 166539, Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 10, O, 166540, Quichuas y calle N.o 3.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 11, O, 166541, Calle N.o 3.

Alberto, Carlos y Jorge Passo, Cuñapirú 1601, 12/13, O, 166542/3, Calle N.o 3.

Isidoro y M. Troncoso, Cno. Carrasco 4933, 16, O, 166546, Cno. Propios.

Luis Martínez García, Libertad 1750, 1/17, P, 135139 p. Av. 30 metros y Quinchuas.

Francisco Sabella, Democracia 2380, 15, P, 135139, P. Quichuas.

$45.00 Nov.22-11606-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO y los sucesores del socio fallecido PEDRO JOSE ANGEL FORMENTO, proyectaron disolver la sociedad Formento Hnos., establecida en esta Capital en la Avda. Agraciada N.o 3775, en el ramo de platería, lomillería, joyería y relojería. Los acreedores deben presentarse a la escribanía del Dr. Nicolás Storace Arrosa.

$6.40 Nov.21-11527-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Sociedad "NELSON CATTANEO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores en la escribanía "Jaume Roselló", de pueblo Olimar. A los efectos legales hago esta publicación. — Pueblo Olimar, Noviembre 15 de 1945. — Alcibiades Silvera (hijo).

$9.60 Nov.21-11506-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, se propone vender a DIONISIO ARGIRIS y BARBALA PETRIKAS, el comercio de "cabaret" sito calle Ituzaingó 146), denominado "Boston". Interesados deben presentarse calle Sarandí 444, escritorio 39, con sus comprobantes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — A. Stirner. — D. Argiris. — Barbala Petrikas.

$7.20 Nov.19-11461-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Fernández venderá al señor PEDRO FANELLI el establecimiento industrial que gira en esta plaza en el ramo de taller de chapista situado en la calle Asunción N.o 1331. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en Eduardo Acevedo N.o 1622 "Centro de Defensa Industrial y Comercial", efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Fernández. — Pedro Fanelli.

$10 80 Nov.19-11460-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don ALFONSO COSTAS CABEZAS, mi fábrica de productos higiénicos, sita en el camino Propios N.o 2878 y que deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Treinta y Tres N.o 1356 Esc. 47. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — León Un Brodsky.

$7.20 Nov.19-11452-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar mi negocio de curtiduría que tengo establecido en la calle Santa Lucía N.o 4815 y vender parte de las máquinas y útiles a los señores BENNO GERSTLE y OSCAR GRUNSPAN, cito a mis acreedores que se presenten con los recaudos respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del escribano Luis Alberto Julien, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47, de 14 a 18 horas de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Alberto Cwajgenbaum.

$14.40 Nov.19-11453-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor RODOLFO BORDIGONI el comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta plaza, en calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores se presentarán en la escribanía César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Juan Nosiro. — Pedro Bonugli.

$7.20 Nov.19-11430-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácida Silveira de García ha prometido vender a DOROTEO BONIFACIO FURTADO LA pensión "San Carlos" establecida en esta ciudad calle Cuareim 1281. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos por duplicado en escribanía Astiazarán calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.

$6.40 Nov.22-11585-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MIGUEL L. ETCHEMENDY, JUAN H. GUENAGA y LUIS L. ARIAS, nuestras cuotas partes en el establecimiento de bodega que gira en esta plaza bajo la firma de Vicente Gallesio y Hnos.". Interesados presentarse en 18 de Julio 461, Esc. G. Perdomo Pintos. — San José, Noviembre 14 de 1945. — Vicente Gallesio. — Pedro F. Gallesio. — Humberto T. Gallesio

$10.20 Nov.19-11458-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial "Garcés y Cedrés", que giraba en el pueblo Ituzaingó, Departamento de San José. El socio RAFAEL GARCES toma a su cargo el activo y pasivo social. — San José, Noviembre 13 de 1945. — Rafael Garcés. — Juan A. Cedrés.

$6.00 Nov.19-11459-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panadería Malvín, Veracierto N.o 1419 prometida en venta a JOSE PORTELA, LUCIANO y MANUEL LAGO. Acreedores, ley 26 Setiembre 1904 a Rincón 638 Esc. 7 escribano Domingo Gambetta. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Suárez — José Portela. — Luciano Lago. — Manuel Lago.

$6.80 Nov.15-11254-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a HERMOGENES PASCUAL MANGO, quien se hace cargo del activo y pasivo, del café y bar, ubicado en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Rebello. — Benjamín Rebello — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6 80 Nov.15-11267-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél correspondía en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913, al socio don TOMAS PENINO. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino. — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.

$13 60 Nov 26-11728-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Cebollatí N.o 1398. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escr. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar. — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego.

$10.20 Nov.26-11846 v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr. MANUEL OTERO BELLO mi comercio, ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia N.o 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro — Manuel Otero Bello.

$6.80 Nov.26-11723-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J. Consiglieri y Cía., con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transport-s. B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes. C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984, en el ramo, también, de empresa de transportes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo). — Pedro Penino.

$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana. — Montevideo

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 12 de Diciembre del corriente año a la hora 17, en su local social, calle Uruguay N.o 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplente del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.26-11742-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad MIGUEL J. CONSIGLIERI Y CIA. con domicilio en la calle La Paz N.o 1978 que giraba en el ramo de empresa de transportes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — María B. de Consiglieri — Miguel J. Consiglieri. — Francisco M. Otero.

$6 00 Nov.26-11736-v.dic 6.

VIDPLAN S. A. CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION

6.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 12 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de la fábrica calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (Arts 19 y 20) 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior 3.o Autorizar la emisión de 5 series de acciones (Art 4.o de los estatutos sociales)

Recuérdase a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — El Directorio.

$16.00 Nov.26 11735-v.dic.6

"S. A. GOMEZ E HIJOS"
Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 325 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aicardo y Carlos Silvestre Gómez, Gusterla tiene el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Sophia Gómez Pusteren el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusterla. — Sylvia S Gómez Pusterla — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Nov.30-11868-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene, MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Tomás Silva — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov 30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeliro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki

$6.40 Nov 30 11867-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av. 18 de Julio 955, a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.", lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904).

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

"OYAMA S. A."
AVISO

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 7 o|o emitidas por Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, ahora, "Oyama Sociedad Anónima", que de acuerdo con las condiciones de emisión y lo resuelto por la asamblea general ordinaria, realizada el 9 de Agosto del corriente año, a partir del día 2 de Enero de 1946, se procederá al rescate de estas obligaciones por el total emitido de $ 150.000.00 al precio de $ 105.00 por cada $ 100.00 nominales, más los intereses devengados hasta esa fecha.

Los señores tenedores, solicitarán la liquidación de sus títulos, con un día de anticipación, en nuestra oficina, calle Cuñapirú N.o 1276 de 14 a 16 horas

$4.80 Nov.30-11869-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don JUAN ANTONIO VIGNOLO, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo instalada en la Avda. 8 de Octubre N.o 4728 de esta ciudad, donde podrán ocurrir los acreedores. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Héctor Fons.

$6.80 Nov.15-11282-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO OTERO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Montero 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Iglesias Piñeiroa.

$8.40 Nov.24-11659-v.dic.13.

RESCISION

Comunico que ha quedado rescindida judicialmente la promesa de compraventa por la cual había prometido vender a FRANCISCO CANTO, la panadería "La Floresta" sita en Evard. Propios N.o 5026 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Guillermo Román Esponda.

$8 00 Nov.12-11132-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov.29-11818-v.dic.18.

"CEREALIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en su sede Avda. Gral Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación, en la sede social, Avda Gral. Rondeau 1908. — Montevideo, Noviembre de 1945. — El Directorio.

$12.00 Nov.30-11892-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido que el señor Luis Occhiussi establecido en Galicia 1252 Montevideo, ha prometido enajenar su negocio de fabricación de máquinas de café y otras a la sociedad a constituirse LUIS OCCHIUSSI Y CIA. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Escardó: Treinta y Tres 1334 Apto 4 o (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945.

$9 60 Nov.23-11644-v dic 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón "NEWS PORTAIT'S y CO.", gira en esta plaza. A tal efecto, todos aquellos que posean créditos contra la misma, presentarán sus comprobantes en Mercedes 1642. — Abel Fernández Baldrich, socio liquidador.

$10.20 Nov.15-11298-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido en venta a JOSE FACAL y CARLOS ACOSTA, la panadería "Lavalleja", establecida en la ciudad de Minas, habiendo quedado sin efecto la promesa de venta del mismo comercio a Julio Vila y Carlos Acosta. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, Depto. de Canelones, dentro término ley. 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Francisco Silva. — Sandalio Ara.

$10 20 Nov.16-11328-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el escribano José Milán Cotelo y testigos, comparecen los señores ingeniero Pablo M. Ferrés, Alberto Vitelli, Jorge Mac Lean, Juan José Gari Arrosa, Ciro G. de Souza, Pedro Daniel Baridón, ingeniero Juan Carlos Morixe Harraz, doctor Alberto Gallinal Heber y Raúl Rohr, personas hábiles, de mi conocimiento, domiciliadas en esta ciudad. Y para que lo haga constar dicen que: Primero. Han resuelto dar por constituída una sociedad anónima la cual se regirá por los estatutos que se transcribirán. Segundo. A sus efectos solicitan del autorizante proceda a protocolizar la presente acta y expedir testimonio de ella. Tercero. El texto de dichos estatutos, definitivamente aprobados, es el siguiente:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.", nombre que podrá ser presentado por la sigla "Lanasur", queda constituída una Sociedad Anónima con el objeto de realizar la industrialización de lanas y demás textiles, proceder a su explotación industrial y comercial y desarrollar toda actividad conexa con las expresadas. Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones o privilegios de cualquier clase que les hubiesen sido acordados y que digan relación con los fines de la Sociedad; realizar dentro y fuera del país, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en este orden de actividades; adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos industriales afines, pagando el precio o precios, con acciones de la Sociedad o en dinero efectivo; tomar participación en otras sociedades industriales o comerciales, ya creadas o que se hallen en vías de formación y que tengan fines acordes con los de la Sociedad, subscribiendo al efecto, parte del capital de éstas y cubriendo este aporte mediante entregas de dinero efectivo o suministro de productos o servicios; adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a usos sociales cuando así lo decida y declare el Directorio, venderlos o gravarlos en igual forma, darlos en arrendamiento y arrendar para la Sociedad los predios y, en general, realizar cualquier acto, contrato, operación o negociación que, de acuerdo a las normas legales en vigencia, permita lograr un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituir sucursales en otros puntos de la República y del exterior.

Art. 3.o La duración de esta Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la Sociedad será de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00) moneda nacional, formado por sesenta mil (60.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 5.o La primera emisión de acciones será de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000.00) moneda nacional y constituirá el capital inicial de la Sociedad. El Directorio queda facultado para resolver la oportunidad, forma y modalidad de esta primera emisión, determinando las *condiciones* de pago y el precio que considere convenientes, sin más limitación que éste no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones, y por mayoría absoluta de votos, resolverá sobre la *calidad de ordinarias* o preferidas de las mismas.

Art. 6.o En las nuevas emisiones que el Directorio decida realizar, éste se ajustará a las normas del artículo anterior. Fijará en cada caso el monto de las nuevas emisiones y en ellas, sobre las acciones ordinarias, tendrán preferencia para su adquisición, los poseedores de acciones ordinarias, y sobre las acciones preferidas tendrán preferencia para su adquisición y en igualdad de derechos, todos los accionistas de la Sociedad, sean poseedores de acciones preferidas u ordinarias. En ambos casos la adquisición se realizará por el precio que fije el Directorio y proporcionalmente al número de acciones que posean los accionistas en el momento de la nueva emisión.

Art. 7.o La asamblea de accionistas podrá aumentar ese capital hasta el límite que considere conveniente, con aprobación del

Poder Ejecutivo, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo 41 de los estatutos.

Art. 8.o Los títulos representativos de acciones serán emitidos al portador constando en libretas talonarias, debiendo numerarse correlativamente y llevar las firmas del Presidente, del Secretario y Tesorero del Directorio. Las acciones ordinarias no llevarán ninguna mención especial, pero en cada título representativo de una o más acciones preferidas deberá constar expresamente y en forma bien visible la calidad de tal. Las libretas talonarias y la numeración correlativa de las acciones preferidas, así como el color de las tintas de su impresión, serán diversos de las que se asignen a las acciones ordinarias.

Art. 9.o El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o institución bancaria que señale el Directorio. Los subscriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual. Cuando el retardo fuera mayor de sesenta días (60), contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio, por el solo vencimiento del término, podrá perseguir judicialmente al moroso, para la integración de lo que adeude, o bien, resolver el caso en la forma que conceptúe más conveniente para los intereses sociales, pudiendo liquidar total o parcialmente los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos serán de cargo de estos últimos los gastos que se originen y los intereses punitorios. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas.

Art. 10. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados nominativos no surtirán efecto frente a la Sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor quedará siendo solidariamente responsable junto con sus causahabientes por todas las obligaciones impuestas en el artículo precedente. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador, cuando respondan a subscripciones totalmente integradas.

Art. 11. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que tenga relación con la Sociedad.

Art. 12. La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio, de las asambleas de accionistas, no siendo admisibles, por lo tanto, reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o de los estatutos.

Art. 13. Las asambleas de accionistas podrá, en cualquier momento, disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas emitidas, acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior a un diez por ciento (10 o|o) del valor nominal de cada acción. En los casos de rescate parcial, la designación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, en acto cuya realización se anunciará con ocho (8) días de anticipación y ante los accionistas que concurran.

Art. 14. Por resolución del Directorio tomada por las dos terceras partes del mismo, podrá la Sociedad emitir en la medida y dentro de las normas que lo autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren, debentures sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio de siete (7) miembros elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por simple mayoría de votos. Los Directores serán accionistas y mayores de edad, debiendo dejar depositadas en la caja de la Sociedad, mientras dure su mandato y hasta seis (6) meses después de vencido, acciones por un valor nominal no inferior a diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional, como garantía de su buena administración.

Art. 16. Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces. El mandato de los Directores cesantes se tendrá como prorrogado mientras tanto que, por cualquier causa, no tomen posesión los designados para reemplazar a quienes hayan cesado en sus cargos.

Art. 17. El Directorio se renovará anualmente por terceras partes, debiendo ser tres Directores la primera renovación de cada trienio.

Art. 18. El Directorio está facultado para designar al accionista que deberá suplir mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. En casos de vacante defintiva, la asamblea ordinaria de accionistas desingará al Director suplente por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato (Artículo 17).

Art. 19. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos, que cargos a llenar. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el quince po ciento (15 o|o) de las acciones ordinarias integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en al Secretaría de la Sociedad y expuestas en las oficinas del local social en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, por lo menos cinco días antes de dicha reunión.

Art. 20. Anualmente, en la primera sesión que el Directorio celebre después de la asamblea ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos, a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo, las funciones" de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 21. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea si ésta no se hubiera reunido en tiempo, por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Art. 22. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cuatro (4) miembros. Sus resoluciones, salvo en los casos especialmente previstos en estos estatutos, serán tomadas por mayoría de votos presentes, que en ningún caso serán menos de cuatro (4). Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero no se dará curso a ninguna solicitud de consideración que no cuente con el apoyo de cuatro (4) votos presentes. Cuando se produzca empate sobre cualquier resolución sometida al Directorio, el asunto será nuevamente sometido a consideración del Directorio en la primera sesión que éste celebre, para la cual se convocará por escrito a sus integrantes, con expresa mención de la cuestión controvertida. Si en esta segunda sesión el empate persistiera, el voto del Presidente se tendrá como decisivo.

Art. 23. A falta del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá, provisoriamente, las funciones que correspondan al primero, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 24. El Directorio se reunirá por lo menos mensualmente en sesión ordinaria; también lo hará todas las veces que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso se efectuará la reunión dentro del tercer día después de ser solicitada o cuando accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25 o|o) del capital integrado en acciones ordinarias, soliciten la inclusión de determinado asunto en la orden del día de la asamblea ordinaria a realizarse o la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Art. 25. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 26. El Presidente representará, legalmente a la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas, y aún estas mismas resoluciones cuando el delegado estuviere impedido de actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediata al Directorio. En caso de impedimento, el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

Art. 27. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan a otras personas. B) Tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieran a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados. D) Dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tenga que tratar.

Art. 28. El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos comerciales o civiles a que se refiere el inciso D) del artículo 29 de esos estatutos podrá también llenar esta función la persona que el Directorio designe al efecto.

Art. 29. El Directorio, como Administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o las leyes nacionales corresponden a las asambleas de accionistas. En consecuencia, como parte de esas facultades y deberes, le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados u obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso, todas las disposiciones de su carta orgánica, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos y, en general, disponer como lo considere conveniente, de todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que pertenezcan a la Sociedad. D) Gestionar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías; y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero. E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes; solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda. F) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas, todo género de facultades de las que le están cometidas. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad. G) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación por los valores y forma de pago, en efectivo, porcentajes o acciones, que considere convenientes. H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, hacer, en fin, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo. I) Ejercer la representación legal y judicial de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o en su caso de los Directores o de apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan. J) Someter a las asambleas de accionistas los asuntos que deban ser tratados por estas y, especialmente, proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión, dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especiales hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieren impuesto en interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Con el voto de cinco (5) de sus Directores, podrá proponerse a la asamblea que todo o parte de las utilidades del ejercicio sea pagado en acciones ordinarias y|o preferidas, estableciéndose al propio tiempo el tipo a que ellas serán entregadas.

Art. 30. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y

autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 31. Anualmente la asamblea general ordinaria, designará un síndico y su respectivo suplente. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Convocar a la asamblea general ordinaria y a la extraordinaria, en el caso del artículo 34 cuando omitiese hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance, presentados por el Directorio. E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 32. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 33. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto. B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y del Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes. C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más de veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado correspondiente a las acciones ordinarias; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a asamblea y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 34. Los accionistas podrán ser convocados a la asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico en el caso previsto en el inciso B) del artículo 31 o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente, por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado en acciones ordinarias. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día: los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta (60) días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 35. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día, se hará con diez (10) días de anticipación por publicaciones de avisos, durante cinco (5) días hábiles, en el Diario Oficial o el que legalmente lo llegare a substituir y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y la orden del día.

Art. 36. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, debiendo dichos certificados estar extendidos a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 37. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 38. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente por su orden, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos con doble voto en caso de empate. En caso de ausencia, presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el del Directorio, y, en su ausencia, el miembro del Directorio o accionista, que designe el Presidente. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí o por representación.

Art. 39. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrá quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, a excepción de los casos comprendidos en el artículo 41 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en el artículo 41 de estos estatutos.

Art. 40. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en la orden del día.

Art. 41. Las cuestiones a continuación indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su existencia; 2) Cambio de objeto de la Sociedad. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 35, la que se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En esta segunda asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Art 42. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada cincuenta (50) acciones ordinarias o quinientas (500) acciones preferidas, hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio Este número de seis (6) votos no podrá ser excedido por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto, podrán inscribirlas pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones pueden ser por aclamación, por mayoría o por boletas, a decisión de la asamblea: en este último caso, la Comisión Escrutadora a que se refiere el artículo 38 de estos estatutos, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio la misma asamblea resolverá inapelablemente.

Art. 43. Las resoluciones que adopten las asambleas se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 44. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad Siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

CAPITULO V

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 45. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Diciembre de cada año y terminará el 30 de Noviembre del siguiente año, en cuya fecha se efectuará un inventario general del activo y pasivo. El primer ejercicio terminará el 30 de Noviembre de 1946.

Art. 46. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva legal hasta que este porcentaje alcance el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsión especiales; ocho por ciento (8 o|o) para distribuir a los miembros del Directorio y al Síndico; el porcentaje atribuído a los Directores será repartido entre éstos proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones, contándose como tales las inasistencias justificadas por enfermedad o cualquier otra causa, a juicio del Directorio. La retribución del Presidente será doble que la de los demás Directores. Del saldo resultante el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue necesario para gratificar a técnicos, empleados y obreros y para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial y el resto como dividendo a los accionistas.

Art. 47. El reparto de utilidades a los accionistas se ajustará a las siguientes normas: A) Se liquidará, ante todo, un dividendo de hasta seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) a las acciones preferidas; B) Luego de hecha esta distribución se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal; C) El remanente de utilidades que todavía quedare por liquidar, será distribuído entre las acciones ordinarias y preferidas, computándose, a estos efectos, una (1) acción ordinaria por cada cinco (5) preferidas.

Art. 48. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 47, se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esta integración corresponda en el año social a que la operación se refiera.

Art. 49. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente, en acciones ordinarias y|o preferidas, a tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo.

Art. 50 El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 51. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco (5) días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro (4) años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 52. La liquidación de la Sociedad, en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticipada, estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la misma asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberán ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponda, pero la asamblea está facultada, por simple mayoría de votos, para modificar, total o parcialmente, lo propuesto por el Directorio o, si éste omitiera la proposición, tomar sobre todos los expresados puntos la resolución que entienda conveniente.

Art. 53. El producido de la liquidación, después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; B) Se pagarán, por su valor nominal, las acciones ordinarias: C) Si después de estas distribuciones quedare remanente éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones en los tres incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 54. A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo el Directorio estará constituído por los siguientes accionistas: señores ingeniero Pablo M. Ferrés, Alberto Vitelli, Jorge Mac Lean, Juan José Gari Arrosa, Ciro G. de Souza, Pedro Daniel Baridón y Raúl Rohr. Síndico: ingeniero Juan Carlos Morixe Ilarraz. Síndico suplente: doctor Alberto Gallinal Heber.

Art. 55. Este primer Directorio se renovará por sorteo en la siguiente forma: tres miembros en la asamblea que considere el balance del ejercicio que cierra el 30 de Noviembre de 1947 y dos en cada uno de los dos años subsiguientes.

Art. 56. Se faculta a los señores don Raúl Rohr y don Pedro Daniel Baridón para que, conjunta o separadamente, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos es-

tatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, quienes a su vez podrán aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) De conformidad a lo solicitado, procederé a agregar a mi Registro de Protocolizaciones la presente acta; B) Leí lo que antecede y los comparecientes así lo otorgan y firman conmigo y los testigos hábiles señores doctores Ernesto Llovet y Juan Enrique Llovet. De todo lo cual doy fe. — Pablo M. Ferrés. — Juan José Gari. — George Mac Lean. — Raúl Rohr. — A. Viteli. — Pedro Daniel Baridon. — Giro de Souza. — J. C. Morixe Ilarraz. — Alberto C. Gallinal Heber. — J. Enrique Llovet. — Ernesto Llovet. — J. Milán Cotelo, Escribano.

N.o 5. Protocolización de los estatutos de "Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora once, de conformidad a lo solicitado en el acta que precede procedí a incorporarla a mi Registro de Protocolizaciones en un total de quince fojas. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el cinco de Mayo último bajo el membrete "N.o 4, protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima "Pur Sang", de fojas diecinueve a fojas veintiséis vuelta. De todo lo cual doy fe. — Hay un sello y un signo. — (Firmado:) J. Milán Cotelo, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta de constitución y la de protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.", que lucen de fojas veintisiete a fojas cuarenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, y al que me remito. En fe de ello y para "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Milán Cotelo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridon, domiciliados en Sarandí 444, al señor Ministro decimos: Que según resulta del testimonio adjunto, se ha constituído la Sociedad Anónima "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.", con la sigla (Lanasur). Por el artículo 56 de dichos estatutos, se nos faculta para tramitar la obtención de la personería jurídica para dicha Soicedad. Por tanto, quiera el señor Ministro aprobar los estatutos citados y conceder a la Sociedad nombrada la personería jurídica del caso. Saludamos al señor Ministro atentamente. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridón. — J. E. Llovet, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur) sugiere las siguientes consideraciones: Por el Art. 4.o fíjase el capital social en $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). El artículo 5.o dice que la primera emisión de acciones será de tres millones quinientos mil pesos y constituirá el capital inicial de la Sociedad. Se estima conveniente aclarar que el capital autorizado podrá ser subscripto, como es obvio, en la forma que más convenga a los intereses sociales pero a condición de que, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, subscribirá el 20 o|o del capital autorizado, o sean $ 1.200.000.00 e integrará el 25 o|o del capital subscripto o sean $ 300.000.00. (Ley 2 de Junio de 1893 Art. 3.o inciso 1 y 2). El artículo 49 autoriza a la asamblea de accionistas para resolver que los dividendos sean pagados total o parcialmente en acciones. Naturalmente que esta operación, únicamente podrá realizarse dentro del límite del capital autorizado. En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, no inducen a formular consideración de ninguna especie. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: A fin de evitar una posible indeterminación del objeto social, no admitida por la ley (artículo 405 del Código de Comercio) deberá formularse la salvedad de que "los contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos y aquellos que permitan "lograr un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales" (artículo 1.o de los estatutos) y los enunciados en la parte final del artículo 30, son únicamente los actos que tengan relación directa con el objeto principal de la Sociedad. Con esta salvedad y la de que no podrán ser mandatarios de los accionistas (artículo 37), los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad (Art. 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur), como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización de especie alguna. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridón en representación de la "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur) y en ejercicio de la facultad que les acuerda el Art. 56 de sus estatutos, al señor Ministro, en la mejor forma dicen: Que las observaciones formuladas en autos por el ilustrado Fiscal de Gobierno de 1.er turno Dr. Vicente Mora Rodríguez, no afectan en su esencia al estatuto proyectado, en mérito a lo cual vienen a expresar su conformidad con las mismas. Por tanto: Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado a sus efectos y proveer en un todo de conformidad a lo solicitado en nuestro primer escrito. — (Fdo.:) Raúl Rohr. — Pedro Daniel Baridón. — Juan Enrique Llovet, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Industrializadora de Lanas Uruguayas" (Lanasur), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización de lanas y demás textiles su explotación industrial y comercial y el desarrollo de toda actividad conexas con las mismas. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos) pero iniciará sus actividades con $ 3.500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) debiendo entenderse que todo aumento de aquél deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas expresó su criterio respecto al monto del capital a integrar, de acuerdo con el autorizado (Arts. 4.o y 5.o) y formuló una salvedad al Art. 49 y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno aconsejó la aclaración de los Arts. 1.o y 37. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, respecto a la cuestión planteada por la Inspección General de Hacienda, sobre la integración del capital el Poder Ejecutivo ha expresado su criterio, repetidamente en diversas resoluciones. Oída la oficina mencionada precedentemente y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur) con las aclaraciones aconsejadas respecto a los Arts. 1.o 37 y 49 y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridón en representación de la "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (Lanasur) en mérito a lo dispuesto por el Art. 56 de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 444 estudio del Dr. Juan Enrique Llovet, al señor Juez en la mejor forma dicen: 1.o) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente mes y año, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que representamos, otorgándosele la personería jurídica correspondiente, como así resulta de los testimonios expedidos por el Ministerio de Hacienda que se acompañan. 2.o) Que en su mérito, venimos a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y fecho, se nos devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Por tanto: Quiera V. S. proveer en un todo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Raúl Rohr. — Pedro Daniel Baridón. — Juan Enrique Llovet, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5549. — Señor Juez. Puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

N.o 13065. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Visto con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, por licencia concedida al titular de 2.o turno, en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 44 del folio 320 vto. al folio 33. v. del libro N.o 20 de "Estatutos Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Juanánl L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 24 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola.

$716.00 — 11810.

POLICIA DE MANTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales de encuadernación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23332-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 123 (primer, segundo y tercer llamados). — Asunto número 214|343. — Artículos: empaquetaduras y carburundum para el R. O. U. "Huracán". — Anderson, Levanti y Cía.: 20 kilos de empaquetaduras de amianto, sección cuadrada, de 9 mms., marca "Foliao", grafitada, autolubricada (3|8), tejida y trenzada, a $ 6.20 el kilo; 20 kilos de empaquetadura amianto de palmeto cuadrado de 15 mms.; de empaquetadura amianto cuadrado de 19 mms., y 20 kilos de empaquetadura amianto palmeto cuadrado de 25 mms., todas ellas marca "Lomoto", grafitada, autolubrificada, tejida y trenzada, a $ 6.20 el kilo; 40 kilos de empaquetadura hidráulica (algodón) cuadrada, de 9. 15. 19 y 25 mms., respectivamente (10 kilos de cada una). fabricación inglesa, a $ 5.29 el kilo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23323-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 646

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 6 de Agosto de 1933.

Padrón — **Nombre**

26805|176694|95 — Remigio A. Damelli.
31481 — Eladio Lebrato Suárez.
45167 — Pedro Amandola.
57953|176696|97|98 — Bartolo Bajich. Victorio Varela, Gilberto Naray, Roberto Gaba.
68218|219|176934 — Suc. José B. Domínguez
86738|39 — Luis P. Mondino.
95660|164531 — Américo Médici.
101374|176673 al 687 — M Rosa P. B. de Blanco Acevedo.
101663|176617 — Bernardo Pelliccia.

103995|176651 al 672 — Mario Fontana.
104577 — Jesús Martínez.
121370 — Juan L. Noedemann.
122363 — Luciano Archento.
126335 — Regina A. de Remine.
126454|176699|700 — Banco de Cobranzas, L. y Anticipos.
127124|176693 — Juan Peratto.
127184|85 — Serapio Lorenzo Perdono.
133284 — Boyan Klasanoff.
135290 — Ribeiro y Cía.
141674 — Alberto Mateyko.
145268 — Emilio Redondo.
145601 — María Juana Teófila Redondo.
146664 — Manuel Abollo.
(Exp. 146988) y 176967 — Carmen Rosas de Galusso.
147028 176962 al 966. — Alejandrina Rosas de Mangini.
147212 — Antonio Marasco.
148196 — Arturo Puig.
150676 — Delia G. de Stefanoli.
155004 — Roberto Radell.
157025 — Ernesto Argenti.
158934 — Manuel L Vieira.
159858 — Julio Fernández Gascon.
161209|212|213|210|211 — León Caubarrere.
163089 — Francisco Yeritano.
163963 — Julio La Gama.
165114 — Julián M. López.
166374 — Redever Corujo.
166705 — Pedro Daniel.
166901 — Moisés Trossmann.
167458 — Margot, Graciela y Jorge Mario Antonaccio.
167819 — Fermín Arturo Ferdinand.
168201 — Enrique Ramagli.
168697 — Alejandro Traversa.
169536 — Jesús Gimeno Larrasola.
170142 — Amelio Lebrato.
170253 — Eustaquio Raposñuck.
170435 — Isac Daché Trozki.
170438 — José Rettich.
171114 — Zenen Gallo.
171942 — Cristóbal Zeranian.
172631 — Francisco Marques.
172633 — Celestino Cotelo.
173140 — Miguel Pascale.
173141 — Blanca M. Ferreira.
173142 — Benjamín Birriel.
173143 — José Antonio Martínez.
173146 — Gabriela Mandenaille.
173147 — Estebana M. de Acosta.
173158 — Manuel Alvarez.
173162 — Joaquín Domínguez.
173209 — Juan Hipólito Alfonso.
173426 — Oscar Fernández Clausen.
173432 — Donato Landone.
173439 — Alcides O. Boscardín.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23343-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA N.o 291

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día martes 11 de Diciembre del corr. p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23338-v.dic.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 10 de Diciembre próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado y su respectivo suplente), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas).

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones los estudiantes y profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez se recuerda a los profesionales que todavía no se hubieren inscripto en el registro de la Facultad que deben hacerlo para poder votar, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23340-v.dic.7.

U. T. E.
VENTA O ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN CANELONES Y LAVALLEJA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 11 de Enero de 1946 para la venta o arrendamiento de diversas fracciones de campos y terrenos situados en las 1.a, 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja y 7.a sección judicial del Departamento de Canelones

Los interesados podrán retirar los pliegos respectivos en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, o en las usinas eléctricas de los ciudades de Minas y Pando, dentro del horario de oficinas — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23335-v.dic.7.

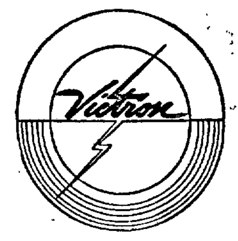
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45869. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11921-v.dic.13.

ACTA N.o 45868. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (máquinas planchadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11922-v.dic.13.

ACTA N.o 45865. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.1.o-11920-v.dic.13.

ACTA N.o 45861. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEPTRAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11905-v.dic.13.

ACTA N.o 45866. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERENY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-11919-v.dic.13.

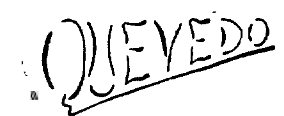
ACTA N.o 45862. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALICON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11906-v.dic.13.

ACTA N.o 45863. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RECTOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11907-v.dic.13.

ACTA N.o 45858. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FLUGRIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11903-v.dic.13.

ACTA N.o 45800. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFADENTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11904-v.dic.13.

ACTA N.o 45859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.1.o-11908-v.dic 13.

ACTA N.o 45864. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas antisépticas para la garganta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.1.o-11927-v.dic.13.

ACTA N.o 45843. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Dic.1.o-11794-v.dic.13.

ACTA N.o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 Dic.1.o-11795-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6389. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Ernesto Patisson y Eleazar Zapata, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estirador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-11909-v.dic.13.

ACTA N.o 6391. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cynamid Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.1.o-11925-v.dic.13.

ACTA N.o 6390. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas recectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-11928-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276/945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 46, de Arroyo Negro (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23332-v.dic 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de Bañado de Morales (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23334-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 239.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de doscientas (200) toneladas de alfalfa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23336-v.dic.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1945

8.a Sección

EZEQUIEL MARIA NIEVES, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 Apto. 4 y MARIA NUÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526 Apto 4.
Matrimonio realizado in extremis.

9.a Sección

SANTIAGO MIGUEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yutí 1858 y MARIA JULIA SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5820.

11.a Sección

HERCULES CITTADINO, 47 años, soltero, tornero mecánico, italiano, domiciliado Argerich 4712 y EUSEBIA PEÑA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4712.
BARTOLOME ECHEVERRIA, 23 años, soltero, marino mecánico, oriental, domiciliado Avenida "A" 3379 y MARIA ESTHER OLITA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 3379.

12.a Sección

LUIS DONATO MAINE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Junta Económica Administrativa 1715 y ELSA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2107.
MIGUEL ARCANGEL RAGONE, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Paullier 2723 y MARIA NILDA IRIGARAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1567.
ANIBAL GERIBONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2718 y ALBA VILLANUEVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 2229.
LUIS ARTURO GOYEN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2629 y MARGARITA BLANCA SIERRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2254.
VICENTE TARACIDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cbligado 1382 Apto. 4 e IRMA S. ORICCHIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2822.
ANTONIO MAROTTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rocha 2679 y BRENDA BERON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2672
BOLIVAR N. DAMBORIANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2491 y YOLE BONACCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2138
ARMANDO PINTOS, 32 años, soltero, tasalador, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2937 y MARIA E. BARRETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta Económica Administrativa 2177.
JUAN FACAL, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Guadalupe 1710 y MARIA TERESA CASATROJA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1710
FRANCISCO LORENZO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2593 y MARIA OLFIA PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2582.
SAMUEL SVERDLIN, 31 años, soltero, peletero, letón, domiciliado General Flores 2706 y SOFIA CIROTA WAKSMAN, 30 años, soltera, argenina, domiciliada General Flores 2706.
MARIO LINDNER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3233 Apto. 2 y NELIDA MARGARITA MOSSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3223 Apto 4.
GERONIMO RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3528 y DINORAH LEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2922.
ANGEL COLA, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guaviyú 2820 y CECELINA MORAES PEREIRA, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Guaviyú 2820.
JUAN CARLOS D'ALESSANDRO, 25 años, soltero, peluquero, oriental, Rocha 2887 y ELCILIA SIRI, 27 años, soltera, oriental, Rocha 2887.
JACOBO BLUSTEIN, 43 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Pando 2891 y ROSA GARRETANO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2891.

15.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ROMEO PETITO, 33 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Mercedes 1799 y MIRTA ROSA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1691.
RUFINO SORIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1376 y MARIA ESTRELLA PEPE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1395.
RAFAEL CARLOS PRINCIVALLE, 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1042 y DELMIRA CATALINA BALIANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo De María 1477.
GERMAN RIZZI, 23 años, soltero, técnico en radio, oriental, domiciliado Saraguatay 2163 y HORTENSIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1304.

19.a Sección

GUILLERMO PIO BRANCATI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2137 y LIDIA ZELMA GONZALEZ PORTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Catalán 2178.

20.a Sección

RAFAEL ESTILLANO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado D. Coronel 69 y NEREIDA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 44.
CARLOS ROBERTO SCARZELLA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Llupes 5339 y ELSA IRMA BELLORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5339.
ANTRANIK BALDJIAN, 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado F. Caballero 4000 y MARUJA FILIPPOSSIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4188.
LUIS EDUARDO MONTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 43, y BIBIANA BARREIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4154.
ROBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 483 y ELDA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 483.
MIGUEL CARBALLO, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado B. Rique 422 e IRMA IRIS COUSTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4440.
ERNESTO LUIS FRONTINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4823 y MARIA LUISA DELFINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4586.
$2.00 P|p.-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11960-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11943-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CASTRO DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11939-v.dic.13.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.3-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fisco contra ROMEU (MARIA TERESA), por sí y sus menores hijos Conrado Juan, María Teresa y Susana María Carmen Otermin y otros, como sucesores de Adolfo Otermin. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a María Teresa Romeu, viuda de Adolfo Otermin, Adolfo Antonio Aureliano y Raúl Otermin o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23337-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11902-v.dic.13.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa y al edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nov.1.o-10725-v.nov.15. Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24. Dic.1.o-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11023-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA o CONSTANTINA LEONARDI DE METTINI o METTINE y de LUIS METTINI o METTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11965-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11966-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-11951-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINBEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11958-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11953-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11947-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o SINFOROSA JOSEFA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMBROSIA o MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SISINIO o CICINIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11917-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Acturio.

$6.00 Dic.1.o-11974-v.dic.13.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 32. Fo. 523", se hace público que por resolución del primero del corriente mes y año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la fallida Francisca Golasowski. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11912-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERACLIO RISSOTTO, CARMEN ALCARAZ DE RISSOTTO y HERACLIO RISSOTTO ALCARAZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23339-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura del a sucesión de CATALINA GIFFURI DE DIBELLO o CATALINA GIFFUNI o GIFUNI DE DIBELLO o DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-11964-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo, en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11948-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO OROSIL ITURBURO u OROSIL ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELTRAN o JUAN BETRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11910-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así: Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 365 metros 6ú centímetros; 511 metros, 99 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se hace saber, que ha sido fijado el día 5 de Octubre de 1939, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-23341-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RICS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11954-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEOFE CASAL y de ISABEL TEODORA CASAL DE ALLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11955-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO o MARIA RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11968-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELOISA SOSA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 26 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11969-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ARIGON y doña ETELVINA LUCHO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11970-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL TABAREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-11971-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RIVERO DE MAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23342-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BANCHERO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11956-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA PETRONA CARPANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11957-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALDAX DE CURTI y MARIA ESTER CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11958-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic 1.o 10607-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.1.o-11911-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "UMBERTO MORALES, Sucesión (L.o 20 F.o 389) se hace saber que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 110 de la ciudad de Minas, padrón N.o 2478, con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Manuel Carabajal. 2.o)

Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 182 de la ciudad de Minas, padrón N.o 874, con una superficie de 1984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y Dr. Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en quinientos pesos y dos mil quinientos pesos; B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas provenciones; D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (artículo 519 del Código de Procedimiento Civil). — Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Dic.1.o-11973-v.dic.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "NYDIA FONTANA ACASUSO, Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62.96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes: 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54.182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "E" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$33.60 Dic.1.o-11949-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno, Norte, Azuarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2|3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata. Actuario Interino.

$30.00 Dic 1.o-11959-v.dic. 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1.o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de Diciembre próximo, en el local de la calle Canelones N.o 1033 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Octubre de 1945. 2.o Asuntos varios. 3.o Designar a 5 accionistas para firmar el acta. La inasistencia al acto sin causa debidamente justificada, dará mérito a la aplicación de la multa prevista por el artículo 31 de nuestros estatutos. — Doctor Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$10.00 Dic.1.o-12011-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2868 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo. 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12 80 Dic.1.o-11976-v.dic.20.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 11 de Diciembre de 1945 a las 15 horas en local social, calle Uruguay N.o 1118, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Aumento del capital de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas de un Banco de la ciudad de su residencia. De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos la asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen.

$9.60 Dic.1.o-11918-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Felix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral. San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes, fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 1323 de la calle Bacacay de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Edificios y terrenos ..	$	264.996.96
Maquinarias e instalaciones	"	374.633.39
Materias primas, mercaderías, etc.	"	311.655.83
Caja, Bancos y valores	"	132.513.27
Cuentas deudoras ...	"	106.058.19
	$	1.189.857.64

Pasivo—

Capital integrado ...	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	33.100.00
Riesgos e imprevistos .	"	16.411.09
Cuentas acreedoras ..	"	140.346.55
	$	1.189.857.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 11451.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de noviembre de 1945

María Selva Machado, oriental, 9 meses, Fray Bentos 3622.
Juan José Nario, oriental, 45 años, casado, Tristán Narvaja 932.
Pascual Salvador Di Giovanni, oriental, 14 años, soltero, Prefectura Marítima.
Antonio Juan Augusto Peirano, oriental, 58 años, casado H. Pasteur.
Félix Seberiano, oriental, se ignora, se ignora, H. Pasteur.
Manuel Vecino, español, 62 años, casado, Sanfuentes 2620.
Hugo Giménez, oriental, 19 años, soltero, H. F. Ferreira.
Yolanda Izquierdo, oriental, 10 meses, H. P. Visca.
Celia Ortega de Machado, oriental, 83 años, viuda, Porvenir 2510.
Joaquina Silva de Osorio, oriental, 46 años, casada, H. Maciel.
Fortunato Ande, libanés, 70 años, casado, H. Maciel.
Josefa Fernández de Fernández, española, 78 años, viuda, Diego Lamas 1591.
Catalina Scola de Basso, oriental, 72 años, viuda, Lezica 6635.
Pascuala Carolina Rosso de Basso, oriental, 80 años, viuda, Haig 4186.
Eda Torres, oriental, 20 años, soltera C. S. Bois.
Lisbella Bautista Noguéz, oriental, 81 años, soltero, Concepción Arenal 1663.
Juan Bautista Noguéz, oriental, 87 años, soltero, Concepción Arenal 1663.
Manuel Tomás Ramírez, oriental, 65 años, casado, Industria 2433.
Clotilde Francisca Domínguez de Gerpe, oriental, 47 años, casada, Murcia 1643.
Juan Oscar Streccia, oriental, 54 años, casado, Miguel Angel 3611
José Méndez, español, 75 años, casado, H. Maciel.
Irene Gutiérrez de Polanco, oriental, 67 años, viuda, Espinosa 1568.
Camilo Isidro Risso, oriental, 59 años, viudo, Cubo del Norte 3620.

Día 21 de noviembre de 1945

María del Carmen Ortiz, oriental 3 meses, Casa del Niño.
María Vanoli de Rodríguez, oriental, 47 años, viuda, H. F. Ferreira.
Arturo Mendizabal, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.
Marcos Lezama Muñoz, oriental, 57 años, casado, Lúgano 3499.
Ernesto Núñez, oriental, 23 años, soltero, H. Penitenciario.
Amanda Josefina Bondevin, oriental, 26 años, soltera, H. Maciel.
Inocencia Pereyra de Fernández, oriental, 55 años, casada, P. Ellauri 3496.
Bartolo Gimer, oriental, 32 años, casado, Isla de Gorriti 2178.
Elba Fernández, oriental, 26 años, soltera, H. Vilardebó.
Rosa Del Río de Pacheco, oriental, 33 años, casada, B. Artigas 1550.
Alfonso Pérez Urtubey, oriental, 34 años, soltero, Paraguay 1606.
Luis Antonio Pioletti, oriental, 53 años, casado, San José 931.
Mabel Cestaro Perfetti, oriental, 17 meses, S. De Chile 1134.
José María Ravera Giuria, oriental, 53 años, casado, San José 931.
Miguel Sábado Bia, oriental, 55 años, casado, Obligado 1199.
Ezequiel María Nieves, oriental 53 años, casado, Agraciada 2526.
Elber Wáshington López, oriental, 2 años, Berna 287.
Oscar Angel Veniero, oriental, 3 meses, Camino Corrales 3042.
Justa Ventura Laurnaga Montero, oriental, 19 años, soltera, Tesino 3547.
Amalia Trinidad de Fevero, oriental, 64 años, viuda, Larravide 75.

Día 22 de noviembre de 1945

Marcos González, oriental, 71 años, casado, H. Maciel.
María Martinetti de Calderón, oriental, 75 años, viuda, Isla de Gorriti 1614.
María Sadi de Mattar, libanesa, 77 años, viuda, H. Maciel.
Dolores Rosendo de Vázquez, oriental, 68 años, H. P. Rossell.
María Luisa Gómez oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Ruben Artagaveytia, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Willy Germán Fischer, oriental, 6 días, H. P. Rossell.
Juan Tomás Stanley, argentino, 67 años, casado, Molinos de Raffo 574.
Lucila Baptista, oriental, 52 años, soltera, H. Vilardebó.
Matilde Schinca, oriental, 62 años, soltera, Pérez Galdós 4237.
Leticia Larrosa de Bares, oriental, 46 años, viuda, B. Largo 3726.
Silverio Osturi, italiano, 72 años, viudo, Gaboto 1845.
César Serafino, italiano, 70 años, casado, Ariel 4734.
Ramona Muniz de Guanco, oriental, 58 años, casada, Feliciano Rodríguez 3109.
Ambrosio Portugal, oriental, 57 años, casado, Amado Nervo 3670.
María Josefina Andreoni de Ricci, oriental, 48 años, casada, H. Italiano.
Hugo Domingo Fernández, oriental, 49 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Rodríguez, argentino, 59 años, soltero, H. Maciel.
Juan Cladera, oriental, 71 años, soltero, B. Artigas 1632.
Telésforo Leonidas Bonomi, italiano, 72 años, casado, Paysandú 808.
Camilo Porta, español, 50 años, casado, H. Maciel.
Ermain Damacio Méndez, oriental, 28 años, soltero, Prefectura Marítima.
Manuel Márquez, oriental, 58 años, soltero, H. Pasteur.

Día 23 de noviembre de 1945

Clara Plaza de Guillen, oriental, 45 años, casada, H. Maciel.
Juan José Sicco, oriental, 26 años, soltero, Municipio 2230.
Romana Blanco de Aillond, oriental, 41 años, casada, Yaguarí 2261.
Eliseo Cabano, oriental, 49 años, soltero, B. Artigas 1461.
Víctor Yanmielli, oriental, 45 años, soltero, B. Artigas 1692.
Juan Mongastón, oriental, 82 años, viudo, General E. Garzón 193.
Francisco Caris, oriental, 32 años, casado, H. F. Ferreira.
José Ambrosio Bo Regalia, oriental, 35 años, casado, Francisco Medina 1517.
Eduardo Pérez, oriental, 51 años, casado, Porongos 2362.
Alba Susana Stelman, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Daniel Barreira, español, 84 años, casada, Coronel Raiz 1627.
Paulo Iturrioz, español, 87 años, casado, Camino Casavalle S|N.
Anselmo Sosa, oriental, 60 años, soltero, H. F. Ferreira.
Andrés Risiero Martínez, oriental, 28 años, soltero, H. F. Ferreira
Margarita López Añón, oriental, 71 años, soltera, Miguel del Corro 1457.
Guillermo Alvarez, oriental, 23 años, soltero, C. S. Bois.
Rosario Burgos, oriental, 63 años, soltera, H. F. Ferreira.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6013 AL 6060

Solicitudes despachadas el día 15 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|46830, Alberto Nieto Clavera, Inglaterra, A, Agentes conservadores, 931.
9|46718, Eduardo Radío, Inglaterra, A, Pintura blanca para exteriores, 629.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|46854, José y Domingo Scalone, Argentina, C, Maíz, 5.432.
9|46856, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Manzanas, 2.506.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46734, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 72.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|46899, Term y Luz Ltda., Estados Unidos de América, A, Fleje de hierro lam. en frío y gastos, 582.
9|46897, Term y Luz Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro lam. en frío y gastos, 1.164.
9|46867, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Acero en planchas planas, 377.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46963, Sedería París S. A. (en formación), Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón para vestidos, 396.
9|46763, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.530.
9|46814, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.210.
9|46958, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Herrajes de ferretería y gastos, 219.
9|47021, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Flexible blanca animal (cola), 101.

9|46979, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Ondulines, 330.
9|45716, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Papel de color para imprimir etiquet., 65.
9|45718, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Tinta para imprimir etiquetas, etc., 6.
9|43970, Jaccbo Mintz, Canadá, C, Peinetas, de mat. plástico, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|45076, Tapié y Cía., Canadá, C, Bacinillas bakelite, 208.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|46550, Enrique Savoia, Brasil, X, Algodón hilado, crudo, para el telar, cardado y gastos, 5.677.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|46956, Arteaga Brum Hnos., Brasil, A, Máquina de injertar masa plástica, 808.
9|46837, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, A, Cintas mezcla seda artif. y algodón, 267.
9|46995, Trajano Berninzoni (Hijo), Brasil, A, Vacunas contra aftosa, 1.095.
9|46993, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.206.
9|47016, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 5.425.
9|46826, Ministerio de Salud Pública, A, Mentol cristalizado, 404.
9|46968, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 5 498.
9|47014, Juan Peluffo y Cía., Brasil, C, Ananaes, 1.300.
9|45857, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Brasil, C, Tela imitación cuero, 550.
9|44869, Agustín Bianchi, Brasil, C, Hule, 400.
9|44216, Suc. J. C. Paganini Rossi, Brasil, C, Pantasote y hule para tapizados 500.
9|44214, Suc. J. C. Paganini Rossi, Brasil, C, Pantasote para capota, 130.
9|44212, Suc. J. C. Paganini Rossi, Brasil, C, Pantasote para mueble, 250.
9|44773, Taranco y Cía. S. A., Brasil, C, Goiabada, 779.

PLANILLA N.o 6084

Solicitudes despachadas el día 16 de Noviembre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|46679, Francisco López y Cía., A, Perú, Seguro azúcar rubia, 201.
9|46663, Perfumerías Unidas S. A., A, España, Seguro, colorantes para perfumería, 2.
9|46665, Ruvertoni Hnos., A, Cuba Seguro, habanos, 33.
9|46631, Helguera y Morixe, Paraguay, Flete, varillas Curupay, 537.
9|46661, Parodi Hnos., A, Paraguay, Flete, nickets madera dura, 1.187.
9|46667, Edmundo J. Angenscheidt, A, Brasil, Seguro, medias seda natural, 51.
9|46643, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejido algodón seguro, 46.
9|46476, Antonio Vivò y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, 8.778.
9|46633, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Seguro, tejidos algodón, 106.
9|46635, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de América, Seguro, conductores eléctricos, 19.
9|46637, Helguera y Morixe, C, Estados Unidos de América, Prensa, de poder para percusión, seguro, 81.
9|46639, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de América, Seguro, alambre cobre aislado, 31.
9|46641, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de América, Seguro, alambre de cobre, 12.
9|46655, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de América, Seguro, accs. y reps. para autos, 5.
9|46669, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de América, Seguro, agujas de acero, 5.
9|46671, Echarri Hnos. S. en C., A, Estados Unidos de América, Seguro, cinta aisladora, 6.
9|46673, Echarri Hnos. S. en C., A, Estados Unidos de América, Seguro, lámparas fluorescentes, 40.
9|46675, Echarri Hnos. S. en C., A, Estados Unidos de América, Seguro, alambre cobre desnudo, 4.
9|45852, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro, pulimentos para autos, etc., 2.
9|42919, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Jeringas-hipodérmicas, 151.

PLANILLAS N.os 6085 AL 6094

Solicitudes despachadas el día 17 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47030, Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), Estados Unidos de América, A, Cristales "Premier" con soportes de precisión y gastos de flete, seguro, etc., 123.
9|47010, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Válvulas "RCA" de varios tipos y gastos para seguro, flete, etc., 1.309.
9|47008, Servico Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Plugs, tipo CCT, y gastos para seguro, flete, etc., 59.
9|46871, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Arts. de papelería, 22.
9|46869, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Arts. de papelería, 214.
9|47004, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Remaches, 41.
9|47002, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Tuercas y tornillos para autos, 211.
9|46883, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente con estuches, 176.
9|46912, Caviglia Hermanos, Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 121.
9|47043, Armando Guerra, Estados Unidos de América, A, Tejido elástico para fab. bragueros, 99.
9|46850, M. Michelin y Cía., Estados Unidos de América, A, Material de telas para reps. de cubiertas, fletes, seguro y gastos, 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|45519, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas (flete y seguro), 691.
9|46858, Esther Brunet, Argentina, C, Pollitos de raza "Lephern", etc., 31.
9|45665, Juan P. Guerin, Argentina, A, Película cinematográfica, 125.
9|46832, Abraham J. Ceretta, Argentina, A, Papas, (flete), 351.
9|45533, Clericetti y Barrella, Argentina, A, Máquinas de afeitar (flete), 25.
9|46816, Juan Forteza, Argentina, C, Equino mestizo castrado, 251.
9|46852, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 35.
9|46836, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 22.
9|46840, Marcos Nahoum, Brasil, A, Entretela lana y algodón mezcla (seguro), 24.
9|46674, Echarri Hermanos S. en C., Estados Unidos de América, A, Conductores eléctricos (seguro), 35.
9|46870, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de calcular eléct. (seguro), 21.
9|46868, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Papel stencil para mimeógrafos (seguro), 10.
9|46866, Linn y Cía S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. abrochadora de papel (seguro), 3.
9|46864, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Estantes de exhibición (seguro), 1.
9|46862, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Folletos e impresos para propag. (seguro).
9|46834, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Producto químico para ref. cadena tejidos, (seguro), 1.
9|46872, E. Oromí y Hnos., Estados Unidos de América, A, Hojalata (seguro), 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47020, Trabucati y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 370.
9|40177, Luis J. A. Rossi, Checoeslovaquia, C, Rosarios de vidrio, 100.
9|40173, Luis J. A. Rossi, Checoeslovaquia, C, Bijoutería, 200.
9|40171, Luis J. A. Rossi, Checoeslovaqui, C, Arts. de vidrio ord., 100.
9|45243, González Danrée Hareau y Peyrou, Francia, C, Vinos de alsacia, 600.
9|45298, González Danrée Hareau y Peyrou, Francia, C, Cognac, 1.200.
9|45222, Danero y Pisano, Suiza, C, Pulseras de mat. plástico, 186.
9|45118, Moisés Keidansky, Suiza, B, Piedras marquesitas, 109.
9|44948, Pomares y Vázquez, Suiza, C, Puntillas de algodón, 177.
9|45924, Enrique Siri, Suiza, C, Festones de algodón, 395.
9|46073, Enrique Siri, Suiza, C, Puntillas de seda artif., 558.
9|46077, Enrique Siri, Suiza, C, Pañuelos de srtas., 302.
9|46630, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Polveras de metal, 612.
9|47052, José Luis García, Suiza, C, Pañuelos de algodón para niños, 713.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|46965, Empresa Telefónica La Nacional, Julio E. Rivero y Cía., Suecia, A, Acumuladores eléctricos, 983.
9|47026, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Papel blanco para imprenta, 1.100.
9|46889, Ministerio de Salud Pública, Suecia, A, Papel sulfito satinado de un lado, 3.643.
9|46397, Gessner y Erlanger, Suecia, C, Arts. de vidrio para bazar, 644.
9|45380, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 326.
9|45508, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Papel higiénico, 477.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44934, Pedro Areosa y Cía., España, C, Jerez y manzanilla, 750.
9|46961, Rodríguez Anido S. C., España, C, Filetes anchoas en aceite oliva, y en aceite con alcaparras, 400.
9|47048, Valentín Martínez y Cía., España, C, Filetes de anchoas, 1.100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46924, Fábrica Nacional de Papel S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfito blanqueado, 11.430.
9|46922, Fábrica Nacional de Papel S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfito crudo, 29.109.
9|46959, Rodolfo Picardo, Suecia, A, Papel mimeógrafo, 1.357.
9|46376, Bazar Colón Pedro C. Staricco, Suecia, C, Artículos de cristal, 2.220.
9|44962, Bazar Colón, Pedro C. Staricco, Suecia, C, Artículos de cristal, 477.
9|45829, Martínez y Cía. S. A., Suecia, C, Papel higiénico, 320.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46952, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.026.
9|46954, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.728.
9|46833, Buckstein y Bister, Brasil, A, Cierres metálicos, 340.
9|47017, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, A, Elásticos de algodón y de rayón, 605.
9|46904, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Vigas de maderas de lei falquejadas, 3.552.
9|46902, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Vigas de maderas de lei de cedro, 701.
9|46467, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, C, Pañuelos de algodón, 100.
9|44883, Eduardo Loppacher Suc., Brasil, C, Pantasotes, 1.099.
9|46960, Emilio Fontana S. C., Brasil, B, Maderas de pino, 13.500.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|46863, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Sal marina a granel, 2.757.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|45634, Horacio R. Gianetto, Suiza, C, Pulseras celulosa plást. para reloj., 200.
9|45422, A. Jourdan y Cía., Suiza, C, Pulseras mat. plást. y acero enchap., 390.
9|44380, Barclay y Cía., Suiza, C, Puntillas de algodón, 347.
9|43963, Santiago Vallejo, Suiza, C, Piedras marquesitas, 512.
9|46716, Pedro Porro, Suiza, A, Pañuelos algodón, ajuste valores, 8.
9|46853, Droguería Surraco Soc. Ltda., Suiza, A, Esencias para la perfumería, 4.045.
9|46920, Etchegaray Buysan y Mailhos Ltda., Suiza, A, Esencias para la perfumería, 229.
9|46898, Ricardo Ingold, Suiza, A, Relojes de metal y enchap. de pulsera, 992.
9|46903, Biraben y Cía., Suiza, A, Coronas celuloide (mat. dental), 41.
9|47029, Roque Albano, Suiza, A, Sierras y útiles para taller, 1.837.
9|46031, Carrau y Cía., Francia, C, Champagne, 700.
9|45567, Carrau y Cía., Francia, C, Cherry Rocher, 600.
9|44710, Augusto Nery, Portugal, C, Escarbadientes, 175.
9|46648, Prato y Gómez, Portugal, C, Pipas vino y gastos, 234.
9|44750, Mauricio Tinsky, Portugal, B, Filigraans de plata dorada, 87.

PLANILLAS N.os 6095 AL 6111

Solicitudes despachadas el día 19 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47119, Ferrocarriles y T. del Estado, Estados Unidos de América, A, Reps. para zorras y gastos, 107.
9|47108, William Cooper y Nephews Limitada, Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas esquiladoras, 54.
9|47110, William Cooper y Neyhews Limitada, Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas esquiladoras, 49.
9|47075, Augusto Corallo, Estados Unidos de América, A, Ruedas de acero para cortar vidrios, 12.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47083, José Gurovich, Inglaterra, A, Encendedores, 137.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47077, Cecil Comber, Inglaterra, A, Aceite de hulla para la fab. de sarnífugos, 919.
9|47131, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Piedras redondas de afilar, 48.
9|47129, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Medidas de madera, 44.
9|47125, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Brochas de acero para correas de máquinas, 145.
9|47121, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Hojas de sierras para máquinas, 52.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47039, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Correas de caucho para refrigeradores y gastos, 31.
9|47118, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de hierro, 816.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46841, Renán Mórresi, Argentina, A, Comino en grano, 401.
9|45996, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Prendas para sport de punto de lana, 251.
9|46000, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Trajes de baño de lana, 193.
9|45629, Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, C, Carteras no d ecuero, 188.
9|45672, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Pañuelos de rayón y algodón, 248.
9|45670, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Necessaires de cuero vacuno, 110.
9|45839, J. Roger Balet, Argentina, C, Figuras en bronce y mármol, 211.
9|44714, A. Revello y Cía., Argentina, C, Artículos de metal común plateado, 88.
9|46069, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Corbatas de lana, saldo, 63.
9|46067, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Echarpes de algodón, saldo, 63.
9|42270, Kulla y Cía., Argentina, C, Artículos para bazar, 75.
9|46198, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias de metal, 200.
9|45835, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Maizena, 583.
9|45753, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 293.
9|45876, Dell S. A., Argentina, C, Escarbadientes, saldo, 251.
9|42001, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Cigarreras de metal, saldo, 200.
9|47023, Costa y Lucchi, Argentina, C, Blouse de lana, 2.970.
9|44732, José Luis García, Argentina, C, Guantes de rayón y algodón, 338.
9|44730, José Luis García, Argentina, C, Guantes de algodón, 342.
9|44734, José Luis García, Argentina, C, Guantes de rayón, 608.
9|43365, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Pañuelos de algodón, 209.
9|43893, Beisso y Cía., Argentina, C, Jabones para la higiene del cabello, 125.
9|45633 Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C, Flores artificiales, 75.
9|46725, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Sacos y pull-overs de punto lana, 270.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47092, Administración General de las Usinas Eléctricas y los T. del Estado, Estados Unidos de América, A, Asfalto líquido para techos, 802.
9|47027, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Cinc, 13.725.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47056, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Juegos de tocador, 1.
9|47038, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Juegos de tocador (fletes y gastos varios), 200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44384, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Pañuelos de algodón, 173.
9|45999, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Vinos Tomba, 351.
9|40919, Kulla y Cía., Argentina, C, Sonajeros de celuloide, 30.
9|46590, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Vino Champagne y de mesa, 677.
9|43866, Pomares y Vázquez (Punt. El Hogar), Argentina, C, Bisutería de fantasía, 155.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47114, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 935.
9|47068, Jack Pinto, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 805.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|46876, José Martínez Reina, Argentina, A, Tacos cuero para telares (cuero vacuno), 379.
9|44587, Eduardo Marques Castro y Cía., Argentina, A, Polvos insecticidas, 4.737.
9|47050, Juan Cardelino (Hijo), Argentina, A, Accesorios para electricidad, 235.
9|47006, Fibravegetal S. A., Argentina, A, Producto químico (potasa cáustica), 451.
9|47024, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 7.438.
9|46969, Casatroja Hnos., Argentina, C, Maíz para consumo (no semilla), 5.313.
9|46896, S. A. Sud Americana Van Berkel, Argentina, C, Básculas automáticas de pié, 2.406.
9|46938, Cía. Arenera del Norte S. A., Argentina, C, Equipo filtrante para aceite, 962.
9|46934, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Metal uso de mesa (piezas), 581.

9|46389, Bresciani y Laffitte, Argentina, C, Aros de plata con perlas falsas 113.
9|44264, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Maizena, 971.
9|45244, Esteban Cámpora y Cía., Argentina, C, Guantes de algodón para niños, 106.
9|45242, Esteban Cámpora y Cía., Argentina, C, Muñecas vestidas, 168.
9|45262, Francisco Deus Prados, Argentina, C, Juguetes, 827.
9|46779, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Arts. surtidos metal para el culto, 106.
9|45274, Roberto Ghigino, Argentina, C, Juguetes varios, 1 002.
9|45636, Horacio R. Gianetto, Argentina, C, Estuches vacíos forrados de papel, 130.
9|44928, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Servilletas mezcla lino y algodón, 491.
9|46835, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Pañuelos de mano de algodón, 55.
9|43917, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas decorativas en cerámica, 140.
9|43919, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas uso de mesa en cerámica, 103.
9|46930, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas decorativas en cerámica, 489.
9|45516, Mantegani y Cía., Argentina, C, Necesers cabra, etc., 138.
9|45581, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijouterie, 168.
9|45583, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Polveras y petacas, 90.
9|46037, Mendel y Cía., Argentina, C, Talco, 226.
9|45585, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 169.
9|45485, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines de algodón, 104.
9|45487, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artif., 77.
9|45632, J. y A Alonso S. A., Argentina, C, Estuches vacíos de metal para lápices labiales, 386.
9|45568, Calzados Sassi S. A., Argentina, C, Hormas varias con tal. clavija, chiriote, chanfle, etc., 689.
9|44989, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Alhajeros de antimonio, 38.
9|45425, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juegos de necesaire, 75.
9|45654, Mantegani y Cía., Argentina, C, Petacas de metal dorado, 116.
9|45495, Mendel y Cía., Argentina, C, Estuches de metal, 301.
9|45742, Argentino Méndez (Rubby), Argentina, C, Brochas de afeitar, etc., 164.
9|45744, Argentino Méndez (Rubby), Argentina, C, Pañuelos de algodón, 284.
9|45746, Argentino Méndez (Rubby), Argentina, C, Pull-overs sport de algodón, 367.
9|45748, Argentino Méndez (Rubby), Argentina, C, Corbatas, 102.
9|44646, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, C, Muestrarios abrigos de punto de lana en colores, 13.
9|45646, H. y U. Rodríguez, Argentina, C, Juguetes varios, 159.
9|46339, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Galletitas Bagley, 150.
9|45116, Samico S. A., Argentina, C, Canillas de papel, 596.
9|46602, José Pumarega, Argentina, C, Juguetes en general, 1.604.
9|44324, Andrés Fornio y Cía., Argentina, C, Neceser para viaje con estuche de cuero, 233.
9|44898, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Mantelería, 1.266.
9|41725, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Petacas cuero vacuno imitac., 78.

9|47161, Wilson, Sons y Co. Ltda., Paraguay, C, Leña dura en tortas para quemar, 2.306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46947, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Correas goma y tela para uso industrial y gastos, 23.
9|47116, Martínez y Compañía S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras de cintas para máquinas, 225.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44367, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Interruptores para uso en electricidad, 309.
9|47144, C.A.U.S.A., Estados Unidos de América, A, Hélices completas para aviones, 3.110.
9|47183, C.A.U.R.Y.D., Estados Unidos de América, C, Petacas de mat. plástico, etc. (muestras y gastos), 37.
9|47100, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Uniods de América, A, Material de anuncios de películas cinematográficas, 32
9|46865, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Reps. para máscaras de gases, 59.
9|46857, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos, 480.
9|47025 Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Termómetros de calidad ordinaria, 19.
9|47000, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Grafito para cerradura de autos, 10.
9|46998, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Reps. para carrocerías de autos, 106.
9|46996, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Reps. para motores de autos, 184.
9|46896 Suc. J. C. Paganini Rossi, Estados Unidos de América, A, Cables para instalac., de autos y term., 512.

PLANILLAS N.os 6112 AL 6120

Solicitudes despachadas el día 19 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47015, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Correas de tela y goma y gastos, 1.435.
9|47013, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Caño de goma y tela para uso ind. y gastos, 238.
9|46379, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Canadá, A, Sal de frutas "Eno", 4.703.
9|46444, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Níquel para fundición, 1.714.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46469, Industria Papelera Uruguaya S. A., Canadá, A, Papel para diarios sin líneas de agua, 1.784.
9|45853, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Canadá, A, Papel para diarios con líneas de agua, 3.600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|46936, Andrés Aiello Sarraco, Canadá, A, Mangueras para riego, 469.
9|46547, Duro Hermanos, Canadá, A, Anteojos para el sol enchapados, 746.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47137, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Botones de materia plástica, 52.
9|47082, Jacobo Alazraki y Catan, Estados Unidos de América, A, Botones de material plástico, 614.
9|47088, H. W. Roberts y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 415.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47067, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Teofilina Sodio Acética, etc., 379.
9|47069, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol, 161.
9|47071, Eduardo Márques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Niacinamida, 106.
9|47073, Eduardo Márques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Teofilina Sodio Acética, 129.
9|47099, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Vaselina líquida medicinal, 854.
9|46861, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Bentonite, etc., 70.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|46910, Ameglio y Cía., Ecuador, A, Cacao superior, 1.207.
9|45396, Caviglia Hermanos, Perú, C, Arts. de plata, 579.
9|45575, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Nitrato de potasio, 284.
9|45577, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Nitrato de sodio, 535.
9|45884, Ministerio de Salud Pública, Chile, A, Hojas de boldo, 53.
9|46882, Ministerio de Salud Pública, Chile, A, Almidón soluble, etc., 199.
9|46972, Fibravegetal S. A., Chile, A, Fibra de cáñamo, 5.767.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47054, José Luis García, Cuba, C, Abanicos de madera de papel, 158.
9|46948, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Cuba, A, Tabaco hoja habano, 8.031.
9|46843, Renán Mórresi, Chile, A, Nueces, 1.523.
9|44631, Cía. Import y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, C, Pantallas de palma, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47041, Armando Guerra, Estados Unidos de América, A, Medias elásticas, 74.
9|46926, José Leuzzi Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 373.
9|46847, Philips del Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos radio-recep. con válvulas, 3.160.
9|44351, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Whisky, 3.900.
9|47086, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 1.402.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.